Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 16 | Miércoles, 21 de enero de 2009 | 2009

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

2036 548 Orden 15 de enero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2009.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

2057 326 Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en los recursos contenciosos-administrativos, procedimientos ordinarios n.º 583/2008 y 584/2008, interpuestos por don David Albaladejo Serrano y don Antonio López Pujante respectivamente, contra la Orden de 23 de junio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Jesús García González contra la resolución definitiva de 8 de mayo de 2008, del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

2057 364 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Elaboración de Proyectos de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

2064 306 Resolución R-958/08, de 17 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-094/08, de 1 de febrero.

2064 308 Resolución R-974/08, de 24 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-356/07, de 10 de mayo.

2065 310 Resolución R-985/08, de 26 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Antonio Manuel Martínez González, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2066 311 Resolución R-1027/08 de 12 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-814/08 de 8 de octubre por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

2066 309 Resolución R-1042/08, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

2078 313 Resolución R-1045/08, de 19 de diciembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-099/08, de 1 de febrero.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 2033 a 2124

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985
ISSN: 1989-1474

Pág.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

2078 312 Resolución R-1049/08, de 23 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

2079 314 Resolución R-002/09, de 2 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Diseño y Mantenimiento de Páginas Web) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-079/08, de 1 de febrero.

2080 315 Resolución R-003/09, de 2 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-083/08, de 1 de febrero.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

2080 566 Decreto n.º 624/2008, de 29 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Televisión Autonómica de Murcia S.A., para la realización de acciones de sensibilización ciudadana sobre la transición a la televisión digital terrestre.

2083 567 Decreto n.º 657/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM) para la puesta en marcha de una plataforma de usuarios reales de TDT en la Región de Murcia.

2085 563 Decreto número 658/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra para el desarrollo de las actuaciones "Colectivos desfavorecidos" y "Red Walas Ayuntamientos" contempladas en la addenda, de fecha 31 de julio de 2008, al convenio marco de colaboración entre el ministerio de industria, turismo y comercio y la comunidad autónoma de la región de murcia para el desarrollo del programa "Ciudadanía digital" en el marco del Plan Avanza (BORM 231, de 3/10/2008).

2088 564 Decreto n.º 659/2008, de 29 de diciembre de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra para el desarrollo de la actuación "Negocio Electrónico" del Programa "PYME Digital" en el marco del Plan Avanza mediante la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en PYMES y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas.

2092 565 Decreto número 660/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para colaborar económicamente en la oficina técnica para el seguimiento del programa infraestructuras de telecomunicaciones.

2095 559 Decreto n.º 507/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de Atención Integral del Médico Enfermo.

2098 561 Decreto n.º 586/2008 de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la Mejora de la Atención al proceso del Nacimiento en los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la realización del estudio de intervención titulado: "Atención al Parto Normal".

2100 560 Decreto n.º 587/2008 de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa.

2102 562 Decreto n.º 590/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de desarrollo del proyecto mejora del registro de cáncer de Murcia para cumplir los objetivos del Plan Oncológico de la Región de Murcia 2007-2010.

2106 570 Decreto n.º 2/2009, de 16 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación del Deporte en Murcia para colaborar en la promoción de la práctica del fútbol y del deporte en general en la ciudad y la región, así como colaborar en el impulso y coordinación de las actividades de los equipos de fútbol base del Real Murcia C.F.

Pág.

Consejo de Gobierno

2109 571 Corrección de error a la corrección de error, en el Decreto número 490/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla para la ejecución de instalaciones de Electrificación Rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2008.

2111 568 Decreto n.º 661/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Contémpolis, para gastos generales de funcionamiento de la misma.

2114 569 Decreto n.º 662/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, a las entidades Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, Eléctrica Corvera, S.L. y Leandro Pérez Alfonso, S.L., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 28 de diciembre de 2006.

Consejería de Agricultura y Agua

2117 464 Orden de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible para el año 2008.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2120 251 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier y la Entidad "Carceserna S.L." para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

2126 252 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 19 de diciembre de 2008 por el que se regula la Concesión Directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

2130 253 Prórroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

2131 254 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo, con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

2134 255 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 264/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención destinada a la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas en El Algar.

2138 256 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los previsto en el Decreto n.º 534, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad "La Cueva de Monteagudo".

2141 257 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del Servicio de Respiro Familiar.

2145 258 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ricote, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

2148 259 Convenio Plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de remodelación de un centro de la Tercera Edad Mediante la elevación en planta.

Pág.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

2152 260 Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

2155 261 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un Centro de Día y Residencia para Personas Dependientes.

2160 263 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

2163 264 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales.

2164 262 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

Consejería de Sanidad y Consumo

2169 360 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

2174 361 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

2180 362 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Alhama, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

2185 363 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2190 359 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 17 de diciembre de 2008, relativa a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística "Vistas del Mar", en Águilas. Expte.: 350/05 de Planeamiento.

2192 358 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de diciembre de 2008, relativa la aprobación definitiva de la Modificación N.º 26 de las normas subsidiarias de Las Torres de Cotillas, en el Polígono de Actuación N.º 17. Expte.: 90/06 de planeamiento.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2194 517 Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos con conciertos educativos de Aulas Abiertas de Educación Especial durante el año 2008.

2198 519 Orden de 22 de diciembre por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

2202 324 Edicto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por agregación al monte n.º 135 "El Bebedor", de la finca forestal "Rambla del Pajarejo" del término municipal de Moratalla (Murcia).

2202 365 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expte. 155/08.

2203 366 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 205/08.

2203 370 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente 171/08.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2204 450 Corrección de error en anuncio de licitación, para la contratación de la redacción del proyecto de arquitectura e instalaciones, estudio de seguridad y salud durante la redacción de los mismos, dirección de las obras e instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Salud Mental de Cieza.

Pág.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

2204 350 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 126/2008.

2204 351 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 132/2008.

2205 352 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 137/2008.

2205 353 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 140/2008.

2206 354 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 143/2008.

2206 349 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 111/2008.

2206 356 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 92/2008.

2207 498 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expediente número 124/2008.

2207 499 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expediente número 154/2008.

2208 243 Información pública de iniciación de expediente para autorización de transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general, por carretera entre Cartagena y Puerto Lumbreras con Hijuelas.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

2209 124 Demanda número 996/2008.

De lo Social número Siete de Murcia

2209 135 Procedimiento número 470/2008.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

2210 486 Dejándo sin efecto una licitación por error material.

Cehegín

2210 371 Expediente de expropiación forzosa.

Ceutí

2210 406 Nombramiento funcionaria de carrera.

Lorca

2210 94 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 12/2008.

San Javier

2210 490 Anuncio de licitación. Expediente 34/08.

Villanueva del Río Segura

2211 488 Anuncio para contratar por procedimiento negociado el proyecto de obra "Centro Socio-Cultural", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Expediente 01/09.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum n.º 3 de Jumilla

2212 408 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

548 Orden 15 de enero de 2009 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2009.

La mejora, consolidación y modernización del regadío murciano es una de las tareas preferentes para la Administración Regional, dado que las disponibilidades de recursos hídricos, y en general su carencia, que actúa como factor limitativo del desarrollo agrario, obligan a impulsar, promover y financiar la transformación del regadío tradicional en otro de moderna tecnología, a perfeccionar la infraestructura de riego, a preservar el volumen y la calidad de los recursos hídricos y a formar a nuestros regantes en la utilización de las nuevas tecnologías. Todo ello sin expansión territorial del regadío regional, sino propiciando la consolidación del existente.

Ante todo debe resaltarse que, para conseguir un regadío moderno, debe seguirse un proceso integral que englobe con plenitud aspectos de lo que ha venido en llamarse "regadío sostenible", que identifica una forma de regadío capaz de permanecer indefinidamente en el tiempo, respetando las condiciones medioambientales y con unas implicaciones territoriales que van mas allá del lugar donde se ubica el regadío.

Una de las principales líneas de actuación de la Administración Pública Regional en la materia ha consistido en establecer un sistema de ayudas a las Comunidades de Regantes, a través de las cuales éstas han financiado inversiones dirigidas a la mejora, modernización y consolidación de sus regadíos, canalizándose a través de ellas la participación de los regantes en la consecución de tales objetivos.

Hasta la fecha, el régimen jurídico de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia ha venido establecido en la Orden de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 148, de 29 de junio de 2006), bajo cuya vigencia llegaron a efectuarse dos convocatorias en los años 2006 y 2007. La mencionada norma vino a adaptar la regulación de las ayudas a la normativa en materia de subvenciones vigente en ese momento, y que concretamente estaba constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se da la circunstancia de que, durante la vigencia de la Orden, han entrado en vigor otras disposiciones en materia de subvenciones, siendo necesario adaptar la regulación de las ayudas a lo dispuesto en la nueva normativa. De entre las nuevas normas, destaca, sobre todo, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que es básico en algunos preceptos y de aplicación directa en otros, al no haberse aprobado en nuestra Comunidad Autónoma un reglamento de desarrollo de la ley de subvenciones regional.

Además, no es solo lo anterior lo que justifica la necesidad de una nueva regulación, sino que ésta también viene motivada por la inclusión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia dentro del Programa de Desarrollo Rural. Dicho Programa, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 16 de julio de 2008, recoge el conjunto de medidas que, cofinanciadas por la Unión Europea, el Estado y la propia Comunidad Autónoma, va a poner en práctica esta última durante el periodo de programación comunitario 2007-2013.

Ese Programa está estructurado en cuatro ejes, que a su vez se estructuran en medidas. En concreto, las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, están incluidas, dentro del Eje 1, en la medida 125 "Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales", y dentro de la misma, en la submedida 125.1 "Infraestructuras de regadío".

El Programa de Desarrollo Rural es por sí mismo vinculante. Pero además, la inclusión de las ayudas en aquel ha determinado que a las mismas resulten de aplicación un conjunto de disposiciones comunitarias, que conforman el marco normativo de la Unión Europea en materia de desarrollo rural para el nuevo período de programación, y principalmente tres:

- el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

- el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);

- el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

En la presente Orden se adapta la regulación de las ayudas tanto al Programa de Desarrollo Rural como al conjunto de disposiciones comunitarias que le son de aplicación y a la nueva normativa en materia de subvenciones. Asimismo, se aprueba la convocatoria de las ayudas para

la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia correspondiente al año 2009.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia, y aprobar la convocatoria correspondiente al año 2009.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, en un 47 % del gasto público total, por la Unión Europea, a través del FEADER, en un 25 % por el Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y en el 28 % restante, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. En la convocatoria correspondiente al año 2009, las ayudas se otorgarán con cargo a la partida 17.04.00531B.780.01, subproyectos 01162509E00R y 01162509F00R, o equivalentes, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicho año, por un importe total de 8.400.000 €, de los cuales, 0 € corresponderán al año 2009, y 2.800.0000 € a cada uno de los años 2010, 2011 y 2012.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas Comunidades de Regantes cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y de los gastos que se consideren subvencionables dentro del Proyecto de Modernización que presenten de su regadío.

2. También podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las Comunidades Generales de Regantes, constituidas por dos o más Comunidades de Regantes de primer orden.

3. Los beneficiarios contemplados en los apartados 1 y 2 que se encontrasen en fase de constitución, podrán optar a las ayudas siempre que, en el momento del otorgamiento de las mismas, tengan sus Estatutos aprobados e inscritos en el Organismo de Cuenca.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las Comunidades de Regantes o Comunidades Generales de Regantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de esas prohibiciones se efectuará mediante la presentación de una declaración jurada que deberá realizarse en el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar él mismo los certificados correspondientes en el plazo previsto en el artículo 15.2.

Artículo 4. Proyectos de Modernización de los Regadíos.

Los Proyectos de Modernización de los Regadíos para los que se podrán solicitar las ayudas deberán plantearse sobre zonas regables ya existentes, sin contemplar incremento de superficie regada o de las dotaciones de agua preexistentes, y perseguirán la consecución de alguna de las siguientes finalidades:

a) Mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y el ahorro de agua.

b) Reducción de pérdidas en redes de distribución.

c) Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.

d) Incorporación y/o sustitución de caudales de agua para riego.

e) Mejora de la calidad del agua.

f) Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.

g) Mejora de las condiciones medioambientales.

h) Reducción significativa de costes energéticos, asociada al Proyecto de Modernización.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a las inversiones en nuevas obras, instalaciones, dispositivos y equipos, incluidos los programas informáticos, siempre que éstos estén asociados directamente al proceso de gestión de los recursos hídricos y al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior. Podrán generar los gastos subvencionables las siguientes inversiones:

a) Tomas y captaciones de agua, a partir de las concesiones y autorizaciones de que disponga la Comunidad de Regantes.

b) Estaciones elevadoras de agua con sus correspondientes tuberías de impulsión.

c) Construcción de balsas de regulación, almacenamiento y control del agua.

d) Recubrimiento de balsas de regulación para disminuir la evaporación del agua.

e) Instalación de sistemas comunes de filtrado.

f) Instalación de tuberías presurizadas en las redes de riego.

g) Instalación de hidrantes.

h) Instalación de dispositivos de medición y control de los volúmenes de agua.

i) Automatización del sistema, e informatización de la explotación y la gestión.

j) Construcción de edificaciones (casetas, centro de control,…) necesarias para la adecuada gestión.

k) Mejoras medioambientales.

l) Otras mejoras que se consideren necesarias y tendentes al cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo anterior, contempladas en el Marco Estatal de Desarrollo rural.

2. Tendrán, asimismo, carácter subvencionable:

a) Los gastos generales originados por el equipo técnico en la redacción de los estudios y proyectos necesarios, así como los gastos de dirección técnica y certificación final de obra, siempre que en su conjunto no representen un porcentaje superior al 10% de los gastos subvencionables especificados en el apartado anterior.

b) El Impuesto sobre el Valor Añadido no recuperable, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 71.3, letra a) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

3. No obstante lo dispuesto en los dos apartados anteriores, para que los gastos puedan ser subvencionados deberán haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 19.1.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, los beneficiarios se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83.2 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La elección entre las ofertas solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse dicha elección en la memoria técnica del Proyecto de Modernización al que se hace referencia en el artículo 4.

Artículo 6. Gastos no subvencionables.

Se consideran como gastos no subvencionables los que a continuación se detallan:

a) Los sondeos de investigación y captación de aguas subterráneas.

b) Los iniciados o realizados con anterioridad a la comprobación de “no iniciación” de las obras citada en el artículo 12.2 de la presente Orden, a excepción de los relativos a estudios técnicos y redacción de proyectos relacionados con el Proyecto de Modernización.

c) La compra de terrenos necesarios para las obras, y los gastos relacionados con la misma.

d) Los gastos de ornamentación, equipo de oficina (mobiliario, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, etc.), material normalmente amortizable en un año, gastos de alquiler de equipos, inversiones financiadas mediante leasing, maquinarias y bienes de equipo que no sean nuevos, maquinaria e infraestructuras de reposición, inversiones no físicas (gastos de constitución de Comunidades, gastos de formalización de préstamos, gastos financieros, etc.), gastos de mano de obra propia de la Comunidad de Regantes, reparaciones y trabajos de mantenimiento.

e) Las inversiones realizadas en el interior de las parcelas.

Artículo 7. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. La ayuda adoptará la forma de subvención a fondo perdido, sin que su cuantía pueda sobrepasar el 50% del importe de los gastos subvencionables, realizados conforme al proyecto técnico aprobado por la Consejería de Agricultura y Agua.

2. En los casos en que los proyectos presentados contemplen inversiones del tipo de las referidas en la letra d) del artículo 5.1, la cuantía de la ayuda podrá llegar al 60%.

3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Podrán beneficiarse del 50% del importe de los gastos subvencionables, aquellos solicitantes cuyos Proyectos de Modernización contemplen, en el conjunto de su inversión, las dos acciones siguientes:

1.º Instalación de dispositivos que permitan la medición y registro de caudales de agua suministrados a cada regante, en todo el ámbito de su zona regable.

2.º Automatización de la explotación del regadío, con informatización de la gestión y de dicha explotación, en todo el ámbito de su zona regable.

b) En el caso de que los Proyectos de Modernización presentados no incluyesen alguna de las acciones anteriores, el porcentaje de la ayuda se reducirá en 12 puntos porcentuales por cada omisión.

c) Con el límite máximo del 50% establecido en el apartado 1 de este artículo, el porcentaje de la ayuda a inversiones planteadas se incrementará en 7 puntos porcentuales para los Proyectos de Modernización que traten de conseguir alguna de las finalidades previstas en el artículo 4, y que sean presentados por:

1.º Comunidades de Regantes de regadíos tradicionales, legalizaciones y ampliaciones de la Vega del Segura (Decreto de 25 de abril de 1953).

2.º Comunidades de Regantes cuyo aprovechamiento esté comprendido, en más de un 80%, en municipios definidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio como zonas desfavorecidas de interior o de montaña (Anexo II).

3.º Comunidades Generales de Regantes, siempre que proyecten infraestructuras de riego comunes.

d) Con la misma limitación del 50% establecida en el apartado 1 de este artículo, todas aquellas inversiones que, proyectadas dentro del Proyecto de Modernización y debidamente especificadas y justificadas, estén directamente vinculadas a la protección del medio ambiente, como pueden ser, entre otras, la recuperación de cubierta vegetal, el acondicionamiento de márgenes de cauces, la restitución hidrológico-forestal, las actuaciones de protección de especies o el reciclado y reutilización de agua, contarán con un incremento de la ayuda cifrado en 5 puntos porcentuales sobre la inversión específica de carácter medioambiental.

e) Con la limitación del 60% establecida en el apartado 2 de este artículo, todas aquellas unidades de obra que, proyectadas dentro del Proyecto de Modernización y debidamente especificadas y justificadas, estén directamente vinculadas al recubrimiento de las balsas de riego, contarán con un incremento de la ayuda cifrado en 20 puntos porcentuales sobre la inversión específica en las obras de la balsa.

f) Los Proyectos de Modernización que hayan sido declarados de interés general, en los que corresponda al solicitante ejecutar parte de las obras, podrán beneficiarse de una ayuda que alcance el 20% del importe de los gastos subvencionables de las inversiones a ejecutar por la Comunidad de Regantes.

g) Aquellos Proyectos de Modernización que hayan sido declarados de interés general, ejecutándose en virtud de Convenios de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sociedades estatales, y en los que se proyecte alguna acción posterior para perfeccionar la estructura de la zona regable, solo podrán beneficiarse de una ayuda del 20% de los gastos subvencionables.

h) En todo caso, y para la determinación de la cuantía de la ayuda, podrán tenerse en cuenta, por el órgano gestor, las actuaciones que se hubieran podido realizar, por parte de las Comunidades de Regantes, o por las Administraciones Agrarias, en proyectos ejecutados anteriormente, y en distintas fases, con el ánimo de ir consiguiendo las finalidades que se persiguen en la presente Orden.

4. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe de las ayudas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, planes, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, excepto de la Unión Europea, siempre que la aportación del beneficiario sea como mínimo del 30%. Dicha aportación no podrá contar con auxilio alguno.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá tal consideración el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que se hace referencia en el artículo 14.1 de la presente Orden, y se adjudican las ayudas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios, a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

Artículo 10. Convocatoria de las ayudas.

El procedimiento se iniciará con la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua, y que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como Anexo III, e irán dirigidas al Sr. Consejero de Agricultura y Agua, debiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008-Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente.

En la convocatoria correspondiente al año 2009, el plazo será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Comunidad de Regantes.

b) Certificación del acuerdo del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, por el que se autorice al Presidente, o persona en quien delegue, para solicitar la ayuda y representar a la Comunidad de Regantes.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Comunidad de Regantes.

d) Documento actualizado emitido por el Organismo de Cuenca sobre las características del aprovechamiento, y concesión o autorización, para el uso del recurso hídrico en regadío y, en su caso, autorización de sustitución de caudales.

e) En su caso, documento justificativo de ser regadío tradicional, legalización o ampliación de la Vega del Segura, conforme al Decreto de 25 de abril de 1953.

f) Declaración jurada de no estar incursa la Comunidad de Regantes en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que deberá efectuarse en el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

g) Memoria técnica descriptiva del Proyecto de Modernización, o de inversiones a realizar, que deberá contener, como mínimo, la información que se refleja en el Anexo IV.

h) Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 18 de la presente Orden, que se efectuará en el modelo establecido en el Anexo V de la misma.

i) Declaración de otras ayudas obtenidas para el mismo fin, según el modelo establecido en el Anexo VI de la presente Orden.

j) Estatutos de la Comunidad de Regantes inscritos en el Organismo de Cuenca. Si se trata de Comunidades de Regantes en fase de constitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la presente Orden, deberán presentar los Estatutos en el momento en el que hayan sido inscritos en el Organismo de Cuenca, y en todo caso, con anterioridad a que se dicte la Orden de concesión.

k) Presupuestos de los proveedores a los que se haya solicitado oferta, en los supuestos previstos en el artículo 5.5.

4. A petición de los interesados, los modelos de solicitud y del resto de la documentación que figura en los Anexos de la presente Orden, deberán serles suministrados por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural.

5. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

6. En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

7. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Por el personal del órgano instructor se levantará un acta en la que se reflejará la “No iniciación” de las obras y/o instalaciones para las que se solicita la ayuda, y en la que se indicará toda aquella información necesaria para determinar la viabilidad del terreno donde se proyectan ejecutar las obras. De dicho acta se entregará una copia al solicitante.

3. Para el estudio y valoración de cada una de las solicitudes de ayuda presentadas se elaborará un informe técnico-económico, por personal técnico del órgano instructor, con el siguiente contenido mínimo:

a) Descripción del Proyecto de Modernización o de inversiones a realizar por la Comunidad de Regantes.

b) Explicación de las modificaciones que se considere necesario introducir en el Proyecto presentado en orden a conseguir las finalidades previstas en el artículo 4 de la Orden.

c) Definición del presupuesto de las inversiones consideradas como subvencionables y de la cuantía máxima de la ayuda a conceder.

d) Indicadores a tener en cuenta para realizar la evaluación a la que se hace referencia en el artículo 14.

4. El órgano instructor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos presupuestados en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 87 del Reglamento

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, pudiendo utilizar los valores resultantes para el cálculo de la ayuda.

Artículo 13. Preevaluación de las solicitudes.

1. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes, en la que se verificará el cumplimiento por los solicitantes de las condiciones y requisitos impuestos por la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la misma. El resultado de la preevaluación se plasmará en un informe del Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación de Regadíos.

2. Aquellos solicitantes que no reúnan todas las condiciones o requisitos no serán sometidos a la evaluación a la que se hace referencia en el artículo siguiente, procediéndose a la desestimación de sus solicitudes en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes.

Artículo 14. Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los criterios establecidos en el Anexo VII de la presente Orden, y a los que adicionalmente pudieran establecerse en la convocatoria correspondiente, que únicamente serán de aplicación para la misma.

2. La evaluación tendrá en cuenta los informes técnico-económicos, a los que se hace referencia en el apartado tercero del artículo 12, y corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora que estará compuesta por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación de Regadíos de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, que la presidirá, y cuatro funcionarios de la mencionada Dirección General nombrados mediante resolución de su titular, en la que se especificará cual de los mismos actuará como secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe motivado, en el que se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes.

4. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en este artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor.

Artículo 15. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto de los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. La mencionada propuesta se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, concediéndose a los interesados un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cuando los solicitantes hubiesen denegado su consentimiento para la obtención telemática de los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarlos ellos mismos en dicho plazo.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con idéntico contenido que la provisional. Dicha propuesta se notificará, en los términos establecidos en el apartado segundo, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación, que deberá ser adoptada por acuerdo del órgano competente de la Comunidad de Regantes. En la notificación deberá advertirse a los interesados que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. Asimismo, con el fin de obtener la concesión de la ayuda, en la propuesta de resolución definitiva se fijará un plazo dentro del cual la Comunidad de Regantes deberá presentar la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico, sustancialmente ajustado a la memoria aprobada por la Consejería, redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional correspondiente, que contenga el calendario previsto y las anualidades necesarias para la ejecución de las obras.

b) Certificación del órgano competente, conforme a los Estatutos por los que se rija la Comunidad de Regantes, de la disponibilidad de los terrenos donde se proyectan ejecutar las inversiones.

c) Pronunciamiento del órgano ambiental competente sobre el sometimiento, o no, del Proyecto, a la Evaluación de Impacto Ambiental y, en su caso, Declaración de Impacto Ambiental.

d) Certificación del órgano ambiental competente de NO AFECCIÓN de las obras previstas en el proyecto a la Red Natura 2000.

e) Otros permisos, autorizaciones, licencias, documentos o concesiones, que fueren exigidos por la normativa vigente que resulte de aplicación a la ejecución material del proyecto técnico para el que se solicita la ayuda, y que se hagan constar en la propuesta de resolución definitiva.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. Una vez finalizado el plazo al que se hace referencia en el artículo 15.5, se remitirá el expediente, al Consejero de Agricultura y Agua, que en el plazo de quince días desde la remisión, resolverá el procedimiento mediante Orden motivada. La resolución contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, cuantía y evaluación, y una relación de las que se desestimen, con indicación de la causa de la desestimación, y comenzando, en su caso, por las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, ordenadas según la prelación que de las mismas se haya efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Orden. En la mencionada resolución deberá indicarse la cofinanciación correspondiente a Fondos Europeos.

Asimismo, la resolución dispondrá o comprometerá el gasto.

En el expediente deberá figurar necesariamente un informe del Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación de Regadíos en el que se haga constar que de la documentación obrante en aquél se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas

2. La resolución de concesión se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. La resolución hará constar su carácter parcial y la posibilidad de que, de producirse con posterioridad a la misma una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de incorporaciones o generaciones de crédito, renuncias o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga pueda concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión deberá efectuarse, siguiendo el orden de prelación establecido en el informe de la Comisión Evaluadora, a las Comunidades de Regantes que estén en condiciones de presentar certificación final o parcial de las obras.

A tal efecto, el órgano instructor comunicará a los mismos una propuesta de resolución de concesión, a fin de que acepten la ayuda en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la ayuda, se dictará por el órgano concedente nueva resolución de concesión, que tendrá carácter parcial, y deberá ser notificada a los interesados en los términos establecidos en el apartado anterior

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que en la misma se pospongan sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que estime oportuno.

7. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. A tal efecto, el beneficiario deberá presentar, en los términos establecidos en el artículo 18, c) de la presente Orden, la correspondiente solicitud de modificación de la resolución, sin perjuicio de que tal modificación pueda ser efectuada de oficio por la propia Administración. En ningún caso se podrá modificar la resolución cuando con ello se dañen derechos de tercero.

No procederá la modificación de la concesión cuando la alteración consista en la no realización de algunos de los trabajos previstos en el Proyecto, o en su ejecución de manera distinta a la proyectada, siempre que así se justifique en la forma prevista en el artículo 19.1, d).

Artículo 17. Inicio de las inversiones.

Los beneficiarios estarán obligados a comunicar que han iniciado las inversiones en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. De no haberse producido la comunicación a la conclusión de ese plazo, se procederá al archivo del expediente, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua. No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar un aplazamiento de iniciación de las obras, por escrito, dirigido a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, en el que se indicarán los motivos que justifican el

aplazamiento y al que deberá acompañar de los documentos que acrediten tales motivos. Por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural se dictará Resolución concediendo o denegando el aplazamiento.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en otros artículos de la presente Orden, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar las obras para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.

c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 16.7. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.

f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 23.

g) Acreditar, en los términos establecidos en el artículo 15.2, que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, siempre que tales extremos no se comprueben de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la presente Orden.

h) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado, y acreditar, siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.

j) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

k) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Artículo 19. Justificación y pago de las ayudas.

1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario deberá presentar, hasta el 15 de octubre del año correspondiente, solicitud de pago, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo VIII de la presente Orden. Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificado final o, en su caso, parcial, de las obras, expedido por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada así como las variaciones acaecidas durante la dirección de la obra. Dicho certificado se acompañará de una ficha técnica en la que se hagan constar los gastos realizados en mano de obra.

b) Facturas y justificantes de pago originales de la inversión realizada, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo IX de la presente Orden.

c) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo establecido en el Anexo X de la presente Orden.

d) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el Anexo XI de la presente Orden.

e) En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

2. El beneficiario justificará la ayuda en función de las anualidades establecidas en la resolución de concesión de la misma, pudiendo fraccionar la justificación en dos solicitudes anuales de pago, que podrán presentarse hasta el 15 de octubre de cada año, debiendo certificarse, en todo caso, elementos de obra completos. Cada solicitud de pago distinta de la primera deberá acompañarse de los documentos enumerados en el apartado anterior.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplida dicha fecha no se hubieran presentado una u otra, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro; la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, en su caso, correspondan.

4. Si la solicitud de pago presentada no reúne la totalidad de los requisitos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, las solicitudes podrán modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por el órgano instructor.

6. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, las solicitudes podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, salvo que el órgano instructor haya informado a los solicitantes de la existencia de irregularidades en la solicitud o cuando se le haya comunicado la realización de un control sobre el terreno, y asimismo, cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, supuestos en los cuales las solicitudes no podrán ser retiradas. En tales supuestos, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dictará Resolución motivada por la que se deniegue la retirada, que deberá notificarse al interesado.

7. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario conforme a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

8. Una vez comprobados que se cumplen todos los requisitos establecidos en la presente Orden y verificados, por parte del personal técnico de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, los controles oportunos de la realización de la inversión y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, se procederá al abono del importe de la ayuda.

9. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se comprobará de oficio, en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de pago, salvo que el interesado hubiese denegado su consentimiento para la obtención telemática de los certificados correspondientes, en cuyo caso deberá aportarlos el mismo junto a la solicitud de pago.

Artículo 20. Controles.

Los controles administrativos y sobre el terreno que se lleven a cabo en relación con las solicitudes de concesión y pago se ajustarán a lo establecido en los artículos 26 y siguientes del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 21. Reintegros.

1. Los beneficiarios estarán sujetos al régimen de reintegros establecido en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, para la recuperación de las cantidades financiadas con cargo al FEADER se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, y para la aplicación de la condicionalidad prevista en el Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, la proporcionalidad se entenderá entre el importe económico de la actividad o proyecto subvencionados y el efectivamente justificado.

3. Sin perjuicio de que el reintegro se exija de oficio, mediante la tramitación del procedimiento correspondiente, los beneficiarios también podrán efectuar el reintegro

voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

5. No será exigible el reintegro cuando la no realización de la inversión aprobada venga motivada por una causa de fuerza mayor. En tales supuestos, los beneficiarios, de conformidad con el artículo 47.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), notificará por escrito los casos de fuerza mayor, adjuntando las pruebas pertinentes en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que estén en condiciones de hacerlo.

Dicho plazo se computará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CEE, EURATOM) nº 1182/71 del Consejo, de 3 de junio de 1971, por el que se determinan las normas aplicables a los plazos, fechas y términos, de manera que los sábados serán considerados inhábiles y, en consecuencia, se excluirán del cómputo.

Artículo 22. Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al régimen sancionador establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento sancionador se tramitará conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 103 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Información y publicidad.

Tanto la Consejería de Agricultura y Agua como los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Director General de Regadíos y Desarrollo Rural para que dicte cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular la Orden de 26 de junio de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 15 de enero de 2009.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I
DECLARACIÓN

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		NIF o CIF
TELÉFONO	FAX	Correo Electrónico
EN CALIDAD DE:		
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		CIF COMUNIDAD DE REGANTES
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES	MUNICIPIO	PROVINCIA / CÓDIGO POSTAL

DECLARO:

Que esta Comunidad de Regantes, solicitante de la ayuda para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones

Murcia, ____ de _____ 20___

(sello y firma)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

ANEXO II
ZONAS DESFAVORECIDAS

Los municipios definidos, en la Directiva del Consejo 86/466/CEE de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE de 22 de julio, como zonas agrícolas desfavorecidas son los siguientes:

Zonas áridas de interior

Abanilla	Fortuna
Albudeite	Jumilla
Bullas	Mula
Campos del Río	Pliego
Cehegín	Yecla

Zonas de montaña

Caravaca de la Cruz	Moratalla
Lorca (parte)	

La parte del término municipal de Lorca que ha sido incluida como zona desfavorecida de montaña, es aquella en la que se cumplen los criterios de altitud y pendiente señalados para tal determinación en la Directiva 75/268/CEE del Consejo y está definida por los polígonos catastrales siguientes según comunicación del Secretario General de Estructuras del M.A.P.A. al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1992:

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265. 266. 267. 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289. 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 309, 319, 320, 321, 322, 328, 330, 331, 332 y 333.

ANEXO III
SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITUD DE AYUDA AÑO 200__

LINEA DE AYUDA: MEJORA, MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			**NIF o CIF**
TELÉFONO:	**FAX:**	**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):**	
EN CALIDAD DE:			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES			**CIF COMUNIDAD DE REGANTES**
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**	**CÓDIGO POSTAL**

SOLICITA:

Que según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, le sea concedida una ayuda del ____ %, sobre un coste de _____ euros, para el Proyecto de inversión titulado _____ que se llevará a cabo en la localidad de _____, provincia de _____

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados que acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

1. Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
2. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

☐ Se deniega el consentimiento para la obtención por medios telemáticos de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social *(márquese cuando proceda)*.

Murcia, ____ de _____ 20___

(sello y firma)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

(Rellenar los espacios sombreados)

De acuerdo con lo previsto en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes lo siguiente:

a) Que los datos declarados en esta solicitud y resto de documentos que obren en el expediente, se podrán incorporar a ficheros informáticos situados en todo momento bajo responsabilidad de esta Consejería.
b) Que estos datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
c) Que la información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
d) Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.
e) Los datos relativos a los beneficiarios e importes será publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n' 1290/2005.

ANEXO IV
MEMORIA TÉCNICA

1. **DATOS DEL SOLICITANTE.**
2. **OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN.**
3. **DESCRIPCIÓN DEL CONJUNTO DE TODA LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES:**
   - Localización.
   - Cabida.
   - Usos.
4. **SITUACIÓN AMBIENTAL DE TODA LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES:**
   - Incluida o colindante con Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).
   - Incluida o colindante con Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
   - Incluida o colindante con Espacio Natural Protegido.
5. **DISTRIBUCIÓN DE CULTIVOS EN TODA LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES:**
   - Distribución de cultivos y sus necesidades de agua.
6. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL RIEGO.**
   - Dotaciones de agua total y unitaria.
   - Origen de los recursos.
7. **INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES DE TODA LA ZONA REGABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES**
   - Descripción detallada del esquema de distribución de agua de riego, instalaciones y sistemas de riego existentes en el ámbito de la Comunidad de Regantes.
8. **RELACIÓN DE OBRAS PREVISTAS CON LA DESCRIPCIÓN NECESARIA PARA SU VALORACION.**
9. **SUPERFICIE REGADA POR TOMA, EN SU CASO.**
10. **MEJORAS MEDIOAMBIENTALES PREVISTAS.**
11. **PRESUPUESTO DE LAS OBRAS.**
    - Contendrá presupuestos de los proveedores a los que se haya solicitado oferta, en los supuestos previstos en el artículo 5.3 y justificación de la elección. Cuando por las especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren los bienes o presten los servicios o actividades, deberá explicarse debidamente.
12. **PRESUPUESTO DE LAS MEJORAS MEDIOAMBIENTALES PREVISTAS.**
13. **PREVISIBLE FINANCIACIÓN Y SISTEMA A EMPLEAR PARA LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.**
14. **NECESIDAD DE LAS INVERSIONES.**
15. **RESULTADOS PREVISIBLES.**
16. **CALENDARIO DE EJECUCIÓN.**
17. **PLANOS.**
    - Plano de situación a escala hasta 1/50.000.
    - Perímetro de riego de la zona regable a escala hasta 1/25.000.
    - Plano de planta de las obras existentes a escala hasta 1/5.000.
    - Plano de planta de las obras a realizar con curvas de nivel a escala hasta 1/5.000.

El contenido de la memoria, se presentará en soporte papel y en formato digital. Los planos en soporte digital vendrán georreferenciados a coordenadas (UTM).

ANEXO V
COMPROMISO DEL BENEFICIARIO
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		NIF o CIF	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):	
EN CALIDAD DE:			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		CIF COMUNIDAD DE REGANTES	
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

MANIFIESTA:

Que en caso de serle concedida las ayudas solicitadas para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos en la Región de Murcia, se compromete a:

a) Realizar las obras para la mejora, modernización y consolidación de los regadíos que fundamentan la concesión de la ayuda.
b) Acreditar ante la Consejería de Agricultura y Agua el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la misma.
c) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 16.7. Cuando la modificación venga motivada por la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, la solicitud deberá presentarse tan pronto como se conozca esa circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
d) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las medidas correctoras establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por la Consejería de Agricultura y Agua, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida.
f) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el artículo 23.
g) Acreditar, en los términos establecidos en el artículo 15.2, que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, siempre que tales extremos no se comprueben de oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la presente Orden.
h) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Administración General del Estado, y acreditar, siempre que no se compruebe de oficio conforme a lo dispuesto en la presente Orden, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
i) Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación.
j) Destinar, durante al menos un período de cinco años, los bienes financiados con las ayudas a la finalidad para la que éstas fueron concedidas y conservar, durante ese período de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.
k) Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 21.

Murcia, ____ de _____ 20___

(firma)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN

DATOS:

DECLARO:

Que esta Comunidad de Regantes **NO** ☐ ; **SI** ☐ (1) ha solicitado y obtenido ayudas de otros organismos públicos para este proyecto, en las cuantías y de los organismos siguientes:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA €

COMPROMETIÉNDOME:

A comunicar por escrito la obtención de otras ayudas con posterioridad a la fecha de esta declaración, para esta misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente, Público o Privado, Nacional o Internacional.

Murcia, ____ de _____ 20___

(Firma y Sello)

(1) Márquese lo que proceda

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

ANEXO VII

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

		MAX
1. Comunidad de Regantes	1.1. En fase de Constitución	**0,5**
	1.2. Constituida	**1**
	1.3 Comunidad general de Regantes	**2**
2. Regadíos tradicionales, legalizaciones y ampliaciones de la Vega del Segura (Decreto 25 de abril 1953)		**2**
3. Aprovechamiento comprendido, en más de un 80%, en municipios definidos en la Directiva del Consejo 86/466/CEE, de 14 de julio y en la Directiva del Consejo 91/465/CEE, de 22 de julio, como zona desfavorecida.		**2**
4. Con Obras declaradas de Interés General y en las que las Comunidad de Regantes ejecuta parte de esas Obras.		**1**
5. Plan de Modernización con alguno de los siguientes objetivos:	5.1 Mejora de la eficiencia del riego y el ahorro de agua.	**2**
	5.2 Aprovechamiento conjunto y óptimo de recursos hídricos de distintas procedencias.	**2**
	5.3 Incorporación y/o sustitución de nuevos caudales de agua para riego.	**2**
	5.4 Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona.	**2**
	5.5 Mantenimiento de las condiciones medioambientales.	**2**
	5.6 Disminución de costes energéticos, asociada a incorporación de recursos hídricos.	**2**
6. Superficie afección del Plan:	6.1 Del 81 al 100% del ámbito de riego.	**3**
	6.2 Del 61 al 80% del ámbito de riego.	**2**
	6.3 Del 46 al 60% del ámbito de riego.	**1,5**
	6.4 Del 30 al 45% del ámbito de riego.	**1**
7. Plan de Modernización que contemple en el conjunto de su inversión:	7.1 Instalación de dispositivos que permitan la medición y registro de caudales de agua a cada regante, en todo el ámbito de su zona de riego.	**4**
	7.2 Automatización de la explotación del regadío, con informatización de la gestión, en todo el ámbito de su zona de riego	**4**
8. Superficie regable de la Comunidad de Regantes:	8.1 Menor de 500 ha.	**0,5**
	8.2 De 501 a 1000 ha	**1**
	8.3 De 1001 a 1500 ha	**1,5**
	8.4 Mayor de 1500 ha	**2**
9. Nº de comuneros de la Comunidad de Regantes:	9.1 Menor de 100	**0,5**
	9.2 De 101 a 200	**1**
	9.3 De 201 a 300	**1,5**
	9.4 Mayor de 300	**2**
10. Recubrimiento de balsas de riego		**4**
11. Urgencia justificada de las Obras		**1**
12. Incidencia en el desarrollo local y regional		**1**
13. Interés agrícola		**1**
14. Incidencia en la protección de acuíferos y suelos		**1**

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

DATOS:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		NIF o CIF
TELÉFONO:	**FAX:**	**CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):**
EN CALIDAD DE:		
NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES		**CIF COMUNIDAD DE REGANTES**
DOMICILIO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA** / **CÓDIGO POSTAL**

a V.E. SOLICITA:

El PAGO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha _____/____/_____, correspondiente al Proyecto de Modernización del Regadío de _____, a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Certificado final/parcial de las obras, expedido por técnico competente, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la obra certificada así como las variaciones acaecidas durante la dirección de la obra. Se acompaña de una ficha técnica en la que se hacen constar los gastos realizados en mano de obra.
- Justificantes de pago originales de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes de pago.
- Presupuestos de los proveedores a los que se haya solicitado oferta.
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados.
- Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la Cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y **comprometiéndose** a:

1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.

2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Murcia, ____ de _____ 20___

(Firma y Sello)

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)

ANEXO IX

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

Forma de pago	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1. Cheque	▸ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha del cheque. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. ▸ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia	▸ Copia del resguardo bancario de transferencia.
3. Metálico	▸ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF. de la persona que firma. ▸ Solo se admitirán justificantes de pago en metálico inferiores a 600 euros por factura, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
4. Letra de cambio	▸ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Pagaré	▸ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: • la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • el número y la fecha de vencimiento del pagaré. • debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma. ▸ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. ****** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.***
6. Otros	Recibí, con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

ANEXO X
LISTA DE JUSTIFICANTES

Página: ____

Proyecto N.º: _____ **Fecha en curso/final de las inversiones:** ___/___/_____

Fecha de inicio de las inversiones: ___/___/_____

Códigos
1.- Cheque
2.- Transferencia bancaria
3.- Metálico
4.- Letra de cambio
5.- Pagaré
6.- Otros

Trabajos previstos inicialmente		Documentos Justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
N. partida presupuesto	Coste previsto	N.º	Fecha	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Fecha del asiento contable	Código (ver n.º código)	Fecha	Importe con impuestos	IVA	Importe sin IVA

Fecha, firma y sello del beneficiario:

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

ANEXO XI
EXPLICACION DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

Página: ____

Proyecto N.º: _____

Trabajos y acciones previstos		Trabajos y acciones realizados		Justificación de las variaciones
Descripción	Costes	Descripción	Costes	

Fecha, firma y sello del beneficiario:

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

326 Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en los recursos contenciosos-administrativos, procedimientos ordinarios n.º 583/2008 y 584/2008, interpuestos por don David Albaladejo Serrano y don Antonio López Pujante respectivamente, contra la Orden de 23 de junio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Jesús García González contra la resolución definitiva de 8 de mayo de 2008, del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, don David Albaladejo Serrano y don Antonio López Pujante han interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimientos ordinarios n.º 583/2008 y 584/2008, respectivamente, contra la Orden de 23 de junio de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, estimatoria del recurso de alzada interpuesto por don Jesús García González contra la resolución definitiva de 8 de mayo de 2008, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

364 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Jefe de Sección de Elaboración de Proyectos de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones.

El artículo 29.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé que en cada servicio de salud se determinarán los puestos de trabajo que podrán ser provistos por el sistema de libre designación.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A su vez, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por la que se añade la disposición adicional duodécima al Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, prevé la posibilidad de que los puestos de trabajo de naturaleza estatutaria pueden ser ocupados por funcionarios.

En la actualidad se halla vacante el puesto de “Jefe de Sección de Elaboración de Proyectos”, código WT00021, de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones, que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la plantilla del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 17-12-08), ha de ser ocupado por el procedimiento de libre designación.

Por otra parte, y conforme a lo establecido en los artículos 2.4 y 11.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por la Orden de 7 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. n.º 271, de 23 de noviembre) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (aplicable de manera supletoria a este organismo), los funcionarios de otras Administraciones Públicas podrán concursar a aquellos puestos que se especifiquen en las correspondientes convocatorias.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 10.01.03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de

puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo del Servicio Murciano de Salud que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, conforme a las siguientes

Bases:

Primera.

1.- En la presente convocatoria podrá participar:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a las categorías de Técnico, Grupo de Gestión y Administrativo de la Función Administrativa o equivalentes, que se encuentre desempeñando o tenga plaza reservada en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, del Cuerpo de Gestión Administrativa y del Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentre en servicio activo o en situación que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo,

c) Los funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia pertenecientes a cuerpos/opciones análogos a los citados en el apartado anterior, que se encuentren en servicio activo o en situación que implique derecho a la reserva de puesto de trabajo,

2.- El personal al que se refiere el apartado 1 de esta base, en situación distinta a la de activo y sin derecho a la reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.

1.- Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 15 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo convocado. Dicha certificación será expedida, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el responsable de personal de la Gerencia, Institución Sanitaria, Servicio de Salud o de cualquier otra Administración en las que el interesado hubiera prestado los servicios que aporte como mérito.

2.- Si el concursante presta servicios en el Servicio Murciano de Salud en comisión de servicios, la citada certificación deberá ser expedida por la unidad competente de su Administración de origen que tenga atribuidas las competencias en materia de personal.

Si se encontrase en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el responsable de personal de la unidad administrativa en la que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo.

3.- Junto a la instancia y la certificación deberá presentarse, asimismo, un currículum en el consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentra atribuido.

En todo caso, la persona que resulte seleccionada deberá reunir los requisitos y características del puesto de trabajo convocado por esta Resolución. A la vista de las solicitudes, el Director Gerente podrá, de forma discrecional, declarar vacante o desierto el puesto convocado.

Quinta.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido, será de tres días si no implica cambio de residencia del interesado y de un mes en caso contrario. Este último plazo se aplicará igualmente cuando el interesado se halle en una situación distinta a la de activo o proceda de otro servicio de salud y no se encuentre incorporado ya a éste por medio de comisión de servicios.

4.- El personal designado para ocupar el puesto convocado, podrá ser cesado con carácter discrecional.

Sexta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 7 de enero de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

CONSEJERIA: SANIDAD Y CONSUMO.
CENTRO DIRECTIVO: SERVICIO MURCIANO DE SALUD
CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFICACIÓN	FORMA PROVISIÓN	SUBGRUPO	JORNADA
WT00021	JEFE DE SECCIÓN DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS	24	ESTATUTARIA	LD	A1/A2/C1	ESPECIAL

A N E X O II

IILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:7/Enero/2009	B.O.R.M.: ____/_____/2008

DATOS PERSONALES:

D.N.I.	LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO				

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				**CODIGO POSTAL**			
LOCALIDAD				**PROVINCIA**			

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	**CENTRO DE DESTINO**	**FECHA DE INICIO**

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

	Activo		Excedencia Voluntaria	(desde __ de _____ de __)		Otra (Especificar)	(desde ___ de _____de _)

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

I N S T R U C C I O N E S

1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.

2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud

3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.

4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O III

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./Dª	
CARGO:	

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el empleado público cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Cuerpo, Opción o Categoría			

2.- Destino Definitivo

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

	Concurso Méritos		Libre Designación		Nuevo Ingreso

Fecha toma posesión: (1): _____/_____/_____

3.- Destino Provisional

Consejería u organismo		Centro Destino	
Denominación Puesto			
Fecha: _____/_____/_____			

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por *Orden cronológico*:

Denominación Puesto	(P) (D)	Fecha toma posesión	Centro de Destino

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____/____/____ (B.O.R.M. ____/_____/____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, _____ de _____ de 2009

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

306 Resolución R-958/08, de 17 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-094/08, de 1 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias), mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-094/08, de 1 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista, especialidad de Laboratorio (Actividades Agrarias) de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-094/08, de 1 de febrero.

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 17 de noviembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

RELACIÓN DE APROBADOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA, ESPECIALIDAD DE LABORATORIO (ACTIVIDADES AGRARIAS).

D.N.I.	Apellidos y nombre
23790106-X	Rodríguez Bautista, Manuel

___

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

308 Resolución R-974/08, de 24 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-356/07, de 10 de mayo.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-356/07, de 10 de mayo.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-356/07 de 10 de mayo.

Segundo.- Los aspirantes deberán formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 24 de noviembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

RELACIÓN DE APROBADOS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO DE INFORMÁTICA.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
27474007-R	Carrillo Casanova, Andrés
23004326-W	Sánchez Martínez, María Eva

—

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

310 Resolución R-985/08, de 26 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a don Antonio Manuel Martínez González, del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud de don Antonio Manuel Martínez González y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar a D. Antonio Manuel Martínez González, con DNI 25415200-Q, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de Teoría de la Señal y Comunicaciones, con efectos administrativos y económicos de 1 de diciembre de 2008.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento Tecnología de la Información y la Comunicación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

311 Resolución R-1027/08 de 12 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-814/08 de 8 de octubre por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

Advertido error en la Resolución R-814/08 de 8 de octubre de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 248, el día 24 de octubre de 2008 y en el Boletín Oficial del Estado, número 260, el día 28 de octubre de 2008, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-814/08, de 8 de octubre en los siguientes términos:

- En el anexo III - Composición de las comisiones de Selección -, en el correspondiente a la plaza 06F/08/TU del área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, en la Comisión suplente, donde dice: "vocal 2: Dra. Teresa García Fernández", debe decir: Vocal 2: Dra. Teresa Fernández García.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al presidente de la Comisión Evaluadora de la plaza 06F/08/TU, al Vicerrectorado de Profesorado y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 12 de diciembre de 2008.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Vigueras Campuzano.

—

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

309 Resolución R-1042/08, de 19 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Rectorado, conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 28 de noviembre y 12 de diciembre de 2008,

Resuelve

Convocar el correspondiente concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de las plazas que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos de docentes universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007 y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no ostenten la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo correspondiente, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo están para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, estando en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) En el caso de que el aspirante ya sea funcionario de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante un concurso de acceso en otra Universidad.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, y que también podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando el nombre, D.N.I. del concursante y el código de ingreso: 1045-X.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

b) Copia compulsada de las certificaciones expedidas por el organismo competente en las cuales se acredite el cumplimiento, si es necesario, de los requisitos establecidos en los apartados a) o b) del punto 2.2 de la base segunda de esta convocatoria.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

3.6. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la UPCT, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la LRJ-PAC, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.7. A la Comisión asistirá, con voz pero sin voto, un representante designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Sexta.- Régimen jurídico de la actuación de las Comisiones de Selección.

El acto de constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente es necesaria la participación al menos de tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Corresponde a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Séptima.- Desarrollo de las Pruebas.

7.1. Realización de los concursos.

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

7.2. Acto de constitución de la Comisión de Selección.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de la Comisión, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo para la constitución de la Comisión no podrá ser inferior a quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La notificación del acto de constitución de la Comisión a los miembros se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, la Comisión aprobará y hará público un baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. El baremo se hará público en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la reunión y en la página web de la Universidad, http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php.

El baremo habrá de respetar los límites mínimos, para las puntuaciones a asignar en cada prueba, según la tabla que figura en el anexo IV, aprobada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena, de 5 de febrero de 2008.

El baremo deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda. En todo caso, este baremo deberá valorar explícitamente, con puntuaciones numéricas dentro de los límites establecidos en la convocatoria, los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza, estableciendo la puntuación mínima exigible para pasar a la segunda prueba.

b) En la segunda prueba, los contenidos y metodología de impartición del tema o lección elegidos, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

c) En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión.

7.3. Acto de presentación de los concursantes.

El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión, convocará a los aspirantes admitidos al acto de presentación de los concursantes, notificando lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación de los concursantes no podrá exceder de dos días hábiles.

La notificación del acto de presentación a los aspirantes admitidos se practicará con una antelación mínima de quince días, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vítae, por quintuplicado, conforme al modelo que figura en el anexo I del Reglamento provisional por el que se regulan los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2007, que se puede encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados.

b) Proyectos docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si hubiera un único concursante, las pruebas podrán comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en este mismo acto de presentación.

También se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

7.4. Primera prueba.

Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

Los concursantes serán convocados por la Comisión para la realización de esta prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la comisión.

La primera prueba del concurso será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realicen las pruebas.

7.5. Segunda prueba.

Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo mínimo de cuarenta y cinco minutos y máximo de noventa minutos, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborarán un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Octava.- Propuesta de adjudicación.

8.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

8.2. Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

8.3. La propuesta de adjudicación se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso y en la web de la Universidad Politécnica de Cartagena, http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php

8.4. Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Unidad de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, las publicaciones y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta a los concursantes si así lo solicitan.

8.5. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

8.6. Los concursantes que no hayan sido nombrados para la plaza no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes, cualquiera que sea la Universidad a la que pertenezcan las mismas.

Novena.- Reclamaciones.

9.1. Contra la propuesta de la Comisión evaluadora, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y artículo 103 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

9.3. Las propuestas de la Comisión de reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Décima.- Presentación de documentos y nombramientos.

10.1. Presentación de documentos.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán remitir a la Unidad de Recursos Humanos, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de selección cuando no hubiere sido reclamada la propuesta, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativos Común, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para los ciudadanos que no tengan nacionalidad española, la referencia a DNI/NIF debe ser entendida al documento equivalente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados cuando proceda. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

10.2. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de selección serán efectuados por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena. En caso de que el candidato propuesto no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el punto 10.1 anterior, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden de valoración formulado, previo informe favorable de la Comisión. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y comunicados al Consejo de Universidades. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, cuerpo, área de conocimiento y centro, así como su código en la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, en la plaza objeto del concurso.

Decimoprimera.- Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 19 de diciembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Código:	**08F/08/TU**
Cuerpo:	**Profesor Titular de Universidad**
Área:	**Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa**
Departamento:	Métodos Cuantitativos e Informáticos
Centro:	Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza:	TU 405
Perfil:	Docencia: Estadística e Introducción a la Econometría. Investigación en: Estadística no paramétrica, dinámica no lineal de procesos económicos y métodos algebraicos.

Código:	**09F/08/TU**
Cuerpo:	**Profesor Titular de Universidad**
Área:	**Matemática Aplicada**
Departamento:	Matemática Aplicada y Estadística
Centro:	ETSINO
Plaza:	TU 406
Perfil:	Docencia: Métodos Numéricos Investigación: Análisis Numérico. Métodos Iterativos en espacios de Banach.

Código:	**10F/08/CU**
Cuerpo	**Catedrático de Universidad**
Área:	**Ingeniería Química**
Departamento:	Ingeniería Química y Ambiental
Centro:	E.T.S. Ingeniería Industrial
Plaza:	CU 407
Perfil:	Docencia en: Experimentación en Ingeniería Química Investigación en: Tecnología Químico-Alimentaría

ANEXO II

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Sr. Rector Magfco:

Convocada a concurso de acceso a plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número …….. Código de plaza…….
Cuerpo Docente de …….
Área de conocimiento …….
Departamento …….
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria …….
…….
…….
…….
Fecha de convocatoria ……(B.O.E. de ……)

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser funcionario de carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras ……..			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: ……..……..……..……..……..……..…

……

……

……

……

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	Nº. Registro
Giro telegráfico ……..……..		
Giro postal ……..……		
Ingreso en Cuenta Corriente…..		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don ……

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En …….. a …… de ……de ……..…

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Anexo III

Composición de las Comisiones de Selección

Plaza 08F/08/TU
Área de Conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Comisión Titular

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Juan Jesús Bernal García	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. Fernando A. López Hernández	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Julián Rodríguez Ruiz	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia
Vocal 2:	Dª Matilde Lafuente Lechuga	TU	Universidad de Murcia
Vocal 3:	D. Mariano Matilla García	TU	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Comisión Suplente

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Roberto Escuder Vallés	CU	Universidad de Valencia
Secretario:	D. José María Ramos Parreño	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Antonio Losa Carmona	TU	Universidad de Murcia
Vocal 2:	D. Ángel López Nicolás	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 3:	D. Nelson Julio Álvarez Vázquez	CU	Universidad Nacional de Educación a Distancia

Plaza 09F/08/TU
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada

Comisión Titular

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Antonio Vigueras Campuzano	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	D. David J. López Medina	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	D. Henar Herrero Sanz	CU	Universidad de Castilla La Mancha
Vocal 2:	D. Juan Ángel Aledo Sánchez	TU	Universidad de Castilla La Mancha
Vocal 3:	Dª Amelia García Garrosa	TU	Universidad de Valladolid

Comisión Suplente

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. José Manuel Ferrándiz Leal	CU	Universidad de Alicante
Secretario:	D. Pablo Mira Carrillo	TU	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Dª Rosa M. Donat Beneito	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2:	D. José Manuel Gutiérrez Jiménez	TU	Universidad de la Rioja
Vocal 3:	D. Julio Guerrero García	TU	Universidad de Murcia

Plaza 10F/08/CU
ÁREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Comisión Titular

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Antonio Bódalo Santoyo	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	D. José Sáez Mercader	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1:	Dª Mª del Carmen Cartagena Causapé	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2:	D. Leopoldo Martín Nieto	CU	Universidad de Granada
Vocal 3:	D. Pedro Martínez de la Cuesta	CU	Universidad de Málaga

Comisión Suplente

	Nombre y Apellidos	Categoría	Universidad
Presidente:	D. Agustín Miñana Aznar	CU	Universidad de Murcia
Secretario:	D. Manuel Rubio Torres	CU	Universidad de Murcia
Vocal 1:	D. Pablo Cañizares Cañizares	CU	Universidad de Castilla-La Mancha
Vocal 2:	D. Enrique Soriano Costa	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	D. Fernando J. Beltrán Novillo	CU	Universidad de Extremadura

Anexo IV

TABLA CON LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE VALORACIÓN PARA CONCURSOS DE ACCESO A CUERPOS DOCENTES (*)

Primera prueba	Méritos (como mínimo los historiales académico, docente e investigador)	45%
	Calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza	20%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	10%
Segunda prueba	Contenidos y metodología de impartición del tema elegido (TU) Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación (CU)	55%
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la Comisión	20%

(*) Los porcentajes expresados están referidos al peso de cada apartado en el cómputo particular de la prueba.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

313 Resolución R-1045/08, de 19 de diciembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-099/08, de 1 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios), mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-099/08, de 1 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios) de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-099/08, de 1 de febrero.

Segundo.- Los aspirantes deberán formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 19 de diciembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de personal laboral fijo de la categoría de Oficial, especialidad de Laboratorio (Automoción, Mantenimiento y Servicios).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22993608-W	Moreno Torres, Pedro Miguel
23011737-F	Parra Saura, Julio
22934356-K	Sánchez Marín, Venancio
22965141-D	Solano Martos, Francisco

———

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

312 Resolución R-1049/08, de 23 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud de los interesados y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Integrar en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en sus propias plazas a los funcionarios del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación, con efectos administrativos y económicos de 24 de diciembre de 2008.

Apellidos y Nombre	DNI	Área de conocimiento
Morales Sánchez, Juan	23245769-Z	Teoría de la Señal y Comunicaciones
Zamora Pedreño, Rosendo	22964730-N	Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a los interesados y comuníquese al Departamento y Centro correspondiente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 23 de diciembre de 2008.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

314 Resolución R-002/09, de 2 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación del aspirante que ha superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Diseño y Mantenimiento de Páginas Web) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-079/08, de 1 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Diseño y Mantenimiento de Páginas Web), mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-079/08, de 1 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Diseño y Mantenimiento de Páginas Web) de la Universidad Politécnica de Cartagena, al aspirante que figura en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-079/08, de 1 de febrero..

Segundo.- El aspirante deberá formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 2 de enero de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Diseño y Mantenimiento de Páginas Web).

DNI	Apellidos y nombre
23.015.374-X	García Gómez, Jesús Manuel

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

315 Resolución R-003/09, de 2 de enero, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se procede a la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de esta Universidad, mediante el sistema concurso oposición, convocado por Resolución Rectoral R-083/08, de 1 de febrero.

Vista la propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo, elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad), mediante el sistema de concurso-oposición, convocadas por Resolución R-083/08, de 1 de febrero.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Contratar como personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad) de la Universidad Politécnica de Cartagena, a los aspirantes que figuran en el anexo a la presente Resolución, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas por Resolución Rectoral R-083/08, de 1 de febrero.

Segundo.- Los aspirantes deberán formalizar el contrato en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- La contratación como personal laboral fijo, en su caso, producirá el cese del personal contratado interino que se vea afectado.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de enero de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

ANEXO

Relación de aprobados que han superado el proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal laboral fijo de la categoría de Titulado Grado Medio (Empresa y Economía Financiera y Contabilidad)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
22952789-P	García Manzanares, María Victoria
27440300-N	Martínez-Abarca Pastor, Carlos

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

566 Decreto n.º 624/2008, de 29 de diciembre, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Televisión Autonómica de Murcia S.A., para la realización de acciones de sensibilización ciudadana sobre la transición a la televisión digital terrestre.

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía y Hacienda asume las competencias en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, así como las de Sociedad de la Información y Telecomunicaciones.

La televisión digital, con carácter general, conlleva una mejora en la recepción de la señal de televisión, optimizando el uso del espectro radioeléctrico y aportando una mayor calidad de imagen y sonido. Facilita igualmente el acceso a la televisión multicanal y promueve la irrupción de los servicios de la Sociedad de la Información que pueden ser recibidos a través de la propia pantalla del televisor. La televisión digital terrestre representa la evolución de la televisión, tal y como hoy la conocemos, al formato digital.

De acuerdo con la Disposición Adicional 44ª de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en el que se establecía el régimen jurídico de la televisión digital terrestre (TDT), corresponde a las Comunidades Autónomas otorgar los títulos habilitantes para la explotación de este servicio en el ámbito autonómico y local.

El Real Decreto 2169/1998, de 9 de octubre, asignó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el canal múltiplex 60, de cobertura autonómica, con capacidad para albergar cuatro programas de televisión digital terrestre de los cuales se reservó uno para el despliegue digital de la televisión pública autonómica, TAM o 7RM. subdividió la región en 8 demarcaciones. Cada una de estas demarcaciones cuenta con un múltiplex propio con capacidad para la

El Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre, Real Decreto 944/2005 de 29 de julio, adelanta el llamado apagón analógico (cese de emisiones analógicas de televisión) del año 2012 al 3 de abril de 2010, y regula un escenario de transición a la televisión digital terrestre.

El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre, aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de septiembre de 2007, establece un marco básico de actuación para el cese progresivo de las emisiones de televisión con tecnología analógica en España, de forma que se garantice el tránsito pleno a la TDT antes del 3 de abril de 2010. Este Plan define para la Región de Murcia, un área técnica, Carrascoy, y dos proyectos de transición, Ricote y Carrascoy, fijando el 30 de junio de 2009 y el 3 de abril de 2010, respectivamente, como fechas límites en las que debe llevarse a cabo el cese de las emisiones con tecnología analógica.

El Gobierno Regional ha aprobado recientemente el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición ordenada y coordinada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia.

Uno de los factores principales en este proceso de transición es la comunicación a los ciudadanos, no sólo para que conozcan las ventajas de la televisión digital, sino también porque es necesario que se conciencien de que si no toman las medidas oportunas, se quedarán sin disfrutar del servicio de televisión.

Dado que a partir del 1 de julio del año que viene cesarán las emisiones de televisión analógica en los 18 municipios afectados por el proyecto de transición de Ricote, la Administración Regional considera de interés contribuir económicamente en la campaña de de información y sensibilización sobre la transición a la televisión digital terrestre, realizada por los concesionarios.

La Televisión Autonómica de Murcia S.A., en adelante TAM, se crea mediante decreto nº 82/2005, de 8 de julio, como sociedad mercantil filial de radiotelevisión de la Región de Murcia, a la cual queda adscrita, siendo su objeto social la gestión mercantil del servicio público de televisión en la Región de Murcia y la realización de cuantas actividades le sean análogas y complementarias. Por todo ello se estima procedente la concesión directa de una subvención a la TAM para la realización de campañas de sensibilización ciudadana a la transición a la TDT.

En consecuencia, entendiendo que existen razones de interés de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, la Administración Regional colaborará con la TAM en la financiación de la campaña de sensibilización de la población murciana a la transición a la TDT, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, suscribiendo un Convenio de Colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previo informe de la misma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1: Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Televisión Autonómica de Murcia S.A., por importe de 100.000,00 euros

2. La finalidad de la subvención es colaborar en los gastos que a la TAM le ocasione la realización de una campaña de información y sensibilización sobre la transición a la televisión digital terrestre que alerte a los ciudadanos de la región sobre la necesidad de incorporar la tecnología TDT en tiempo y forma, consiguiendo así una transición efectiva desde la tecnología analógica a la digital terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 3 de abril de 2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y social:

I. El Plan Nacional de Transición a la Televisión Digital Terrestre contempla el pleno cese de emisiones de la televisión con tecnología analógica antes del 3 de abril de 2010, y su total sustitución por las emisiones basadas en tecnología digital. Dicha medida afecta a todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

II. El Gobierno Regional ha elaborado el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, donde se

incluyen, entre otras, una serie de actuaciones con el objetivo de garantizar una transición coordinada y ordenada hacia el encendido digital, asegurando la correcta ejecución de los dos proyectos de transición que el Plan Nacional establece para la Región de Murcia: Ricote y Carrascoy.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante convenio a suscribir con la Televisión Autonómica de Murcia, S.A. en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el Régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3: Beneficiario

La beneficiaria de la presente subvención es la Televisión Autonómica Murciana, S.A., siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas.

2. La beneficiaria en concreto, también se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a).- Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación de la misma.

b).- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c).- Hacer referencia expresa de la cofinanciación y colaboración entre la TAM y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la inclusión del escudo normalizado de la Comunidad Autónoma con la leyenda “Región de Murcia” en todas las acciones y actos de difusión que realice el beneficiario en el desarrollo de la actividad subvencionada, a partir de la fecha de la firma e inicio de la eficacia del Convenio.

d).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e).- Comunicar al órgano concedente de la subvención, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f).- Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. La subvención que se concede asciende a 100.000,00 euros que se imputarán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2008.

2. El pago de la subvención por la cuantía prevista, se realizará al beneficiario con carácter anticipado y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por éste, una vez suscrito el Convenio de colaboración, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En concreto, para la justificación, la TAM deberá presentar, dentro del plazo, la siguiente documentación:

A.- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2008 con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.

B.- Justificación económica de las inversiones realizadas o actividades desarrolladas, que estará compuesta de:

a) Relación de facturas con indicación del acreedor y del documento, fecha de emisión, importe de la misma y fecha y forma de pago

b) Facturas, originales o fotocopias compulsadas.

c) Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio desde el 1 de enero de 2008, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Se prevé la posibilidad de subcontratación y, si las actividades han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvención.

Artículo 7.- Incumplimiento.

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo previsto en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo que le sea aplicable.

Disposición final primera.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Dado en Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

567 Decreto n.º 657/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM) para la puesta en marcha de una plataforma de usuarios reales de TDT en la Región de Murcia.

Mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía y Hacienda asume las competencias en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, así como las de Sociedad de la Información y Telecomunicaciones.

El Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de Programa Ciudadanía Digital en el ámbito del Plan Avanza, contempla la TDT como un instrumento de acceso a los servicios de la sociedad de la información en la Región de Murcia y el paso definitivo a las nuevas tecnologías

La Universidad Católica San Antonio, que es la única institución de la Región que cuenta con la titulación en Comunicación Audiovisual y con la de Ingeniería Técnica de Telecomunicación. Dentro de estas áreas pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Comunicación y al Departamento de Ciencias Politécnicas, respectivamente, arranca el interés investigador por el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre en España y por su implantación en la Región de Murcia, mediante la creación del Grupo de Investigación Comunicación Audiovisual Digital que ha desarrollado los pasos necesarios para la creación de una plataforma de usuarios reales de TDT en la Región de Murcia y, la Administración regional está interesada en colaborar en los gastos que esto ocasione.

Con este fin se aprobó el Decreto n.º 343/2007, de 26 de octubre, por el que se establecían las normas reguladoras de la concesión a la UCAM de una subvención que se instrumentalizó mediante un Convenio, suscrito el 31 de diciembre de 2007. Por falta de la aportación de los fondos correspondientes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, no se pudieron ejecutar las actuaciones pretendidas y ahora mediante este Decreto se pretenden completar.

En consecuencia, entendiendo que existen razones de interés de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención, la Administración Regional colaborará con la UCAM en la financiación de la puesta en marcha de esta plataforma, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, suscribiendo un Convenio de Colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previo informe de la misma y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. El presente Decreto establece las normas reguladoras de la concesión de una subvención a la Fundación Universitaria de la UCAM, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la creación de una plataforma de usuarios reales de TDT en la Región de Murcia, cuya existencia se considera de interés público y social, en cuanto que permite la instalación de la TDT en Murcia.

2. El destino de la subvención es la realización de las actuaciones que, por falta de la aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, quedaron por ejecutar por la UCAM, destinataria de una subvención anterior con-

cedida con este fin, y se concretan en acciones de asesoramiento estadístico, alquiler de líneas de ADSL, adquisición de material fungible, obsequios personas muestra de banco de pruebas, becas a colaboradores, desplazamientos y dietas y asistencia a congresos.

3.- La singularidad del beneficiario viene dada por se r continuación de otra subvención concedida por el mismo procedimiento y porque la finalidad es terminar las actuaciones iniciadas y no financiadas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Se autoriza a conceder, de forma directa, la subvención prevista en el artículo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante convenio a suscribir con la Fundación Universitaria de la UCAM, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el Régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiaria de esta subvención la Fundación Universitaria San Antonio de la UCAM,siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria queda en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además en concreto, también se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad para la que se concede la subvención y presentar la justificación de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Hacer referencia expresa de la cofinanciación y colaboración entre la UCAM y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la inclusión del escudo normalizado de la Comunidad Autónoma con la leyenda “Región de Murcia” en todas las acciones y actos de difusión que realice el beneficiario en el desarrollo de la actividad subvencionada, a partir de la fecha de la firma e inicio de la eficacia del Convenio.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. La subvención que se concede asciende a 61.090,00 euros que se imputarán con cargo a los créditos consignados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2008.

2. El pago de la subvención por la cuantía prevista, se realizará al beneficiario con carácter anticipado y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por éste, una vez suscrito el Convenio de colaboración, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de aplicación material de los fondos percibidos se realizará ante el órgano concedente en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En concreto, para la justificación, la UCAM deberá presentar, dentro del plazo, la siguiente documentación:

A. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2008 con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.

B. Justificación económica de las inversiones realizadas o actividades desarrolladas, que estará compuesta de:

a. Relación de facturas con indicación del acreedor y del documento, fecha de emisión, importe de la misma y fecha y forma de pago

b. Facturas, originales o fotocopias compulsadas.

c. Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Decreto des-

de el 1 de enero de 2008, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Si las actividades han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvención.

Artículo 7.- Incumplimiento.

Se exigirá el reintegro de la subvención, con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo previsto en él y por el convenio, a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo que le sea aplicable.

Disposición final primera.-

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la región de Murcia.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

563 Decreto número 658/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra para el desarrollo de las actuaciones "Colectivos desfavorecidos" y "Red Walas Ayuntamientos" contempladas en la addenda, de fecha 31 de julio de 2008, al convenio marco de colaboración entre el ministerio de industria, turismo y comercio y la comunidad autónoma de la región de murcia para el desarrollo del programa "Ciudadanía digital" en el marco del Plan Avanza (BORM 231, de 3/10/2008).

I.- Con fecha 28 de septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, cuyo objetivo es realizar actividades para el fomento de la Sociedad de la Información.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad de la Conocimiento la consolidación de la Sociedad de la Información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

La Consejería de Economía y Hacienda, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo" ha puesto en marcha el nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010, el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, es una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

Con fecha 31 de julio de 2008 se suscribió una Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa "Ciudadanía Digital" en el marco del Plan Avanza.

La actuación número uno, contemplada dentro del programa "Ciudadanía Digital", se denomina "Colectivos Desfavorecidos" y tiene como objetivo favorecer la incorporación de los colectivos de personas desfavorecidas (mujeres, mayores, personas en situación de dependencia, etc.) a la Sociedad de la Información mediante el desarrollo de proyectos adaptados a sus necesidades. Esta actuación está en línea con las acciones 2.4 "Iniciativa eConectados" y 4.1 "Programa de empresa adaptada" del Convenio Marco de Colaboración, de fecha 28 de septiembre de 2006, y con los programas "Formación y capacitación de ciudadanos" y "Equipamiento TIC para colectivos con necesidades especiales" del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia 2008-2010.

Esta actuación se financiará mediante la aportación 415.146,55 euros (80% fondos FEDER, 20% fondos propios afectados) correspondientes a la partida presupuestaria 78720 proyecto 38684 subproyecto 038684080201 "Ciudadanía Digital" de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La actuación número dos "Red Walas Ayuntamientos" pretende poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que les facilite el acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones, incrementando el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región, mediante la instalación de nuevas, o mejora

de las ya existentes, aulas de libre acceso inalámbricas (walas). Esta acción, que cuenta con la colaboración de los diferentes ayuntamientos de la Región, está en línea con los programas de “Formación y capacitación de ciudadanos” y “Red de ALAS de la Región de Murcia” del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de la Región de Murcia 2008-2010 y con las actuaciones incluidas dentro del área “Hogar e Inclusión de Ciudadanos” del Plan Avanza.

Para la ejecución de esta actuación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará 300.000,00 euros (80% fondos FEDER, 20% fondos propios afectados) correspondientes a la partida presupuestaria 78720 proyecto 38684 subproyecto 038684080201 “Ciudadanía Digital” de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación de la las actuaciones: número uno “Colectivos Desfavorecidos” y número dos “Red Walas Ayuntamientos” de la Addenda, suscrita con fecha 31 de julio de 2008, al Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2006, para el desarrollo del programa “Ciudadanía Digital” se estima necesario la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra con CIF G-30583876.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de las actuaciones “Colectivos desfavorecidos” y “Red Walas Ayuntamientos” contempladas en la Addenda, suscrita con fecha 31 de julio de 2008, al Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2006, para el desarrollo del programa “Ciudadanía Digital”.

3. El plazo de ejecución de los mencionados proyectos finalizará el 31 de enero de 2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención referida en el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. Las razones de interés público y social que concurren en esta subvención se fundamentan en el hecho de que las actuaciones objeto de esta subvención pretenden favorecer, por un lado, la incorporación de colectivos de personas desfavorecidas: mujeres, mayores, personas en situación de dependencia, etc. a la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad y por otro, conseguir que la Sociedad de la Información, que está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo libre, no genere rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida

la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será la Fundación Integra, con CIF G-30583876, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Desarrollar las actuaciones “Colectivos desfavorecidos” y “Red Walas Ayuntamientos” contempladas en la Addenda, suscrita con fecha 31 de julio de 2008, al Convenio Marco de Colaboración de fecha 28 de septiembre de 2006, para el desarrollo del programa “Ciudadanía Digital” que han servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (junto su escudo normalizado y el logo “Crecemos con Europa”), el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (junto con su escudo normalizado y el del Plan Avanza, incluyendo además la siguiente dirección www.planavanza.es) y la Unión Europea (junto con su escudo normalizado y la leyenda “Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional”).

h) Colocar una placa conmemorativa a la entrada de las aulas de libre acceso inalámbrica, instaladas al amparo de la actuación “Red Walas Ayuntamientos” en la que debe constar lo referido a la financiación y colaboración establecido en el apartado anterior, durante al menos los cinco años siguientes a la puesta en marcha del aula.

i) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, por un importe de total de 715.146,55 euros. Este importe está cofinanciado con fondos 80% FEDER y 20% fondos propios afectados.

Del total subvencionado, 415.146,55 euros correspondiente a la partida presupuestaria anteriormente descrita estará destinado a desarrollar la actuación “Colectivos Desfavorecidos” y un total de 300.000,00 euros se destinará a desarrollar la actuación “Red Walas Ayuntamientos”.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por cada beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de esta subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 apartado d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 16.2 y 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de esta subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin

perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se ha concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas originales o fotocopias compulsadas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con los mismos indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente al mismo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando dicho beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con Fondos Europeos FEDER, su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

——

Consejo de Gobierno

564 Decreto n.º 659/2008, de 29 de diciembre de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra para el desarrollo de la actuación "Negocio Electrónico" del Programa "PYME Digital" en el marco del Plan Avanza mediante la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en PYMES y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas.

El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente,

bien mediante su apoyo o bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013 contempla dentro de la Estrategia regional para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento la consolidación de la Sociedad de la Información en la ciudadanía como uno de sus objetivos intermedios, que permitirá la transformación del conocimiento y el uso de las tecnologías en un agente clave para el desarrollo productivo y social.

La Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de lograr el objetivo señalado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistente en "alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo", ha elaborado el nuevo Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2008-2010, el cual, continuando con la línea iniciada por Planes anteriores, será una herramienta decisiva para la efectiva consecución de dicho propósito.

Con fecha 31 de julio de 2008 se firmó una Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa "PYME DIGITAL" en el marco del Plan Avanza. Una de sus actuaciones, "Negocio electrónico", pretende alcanzar la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en PYMEs y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas. La cuantía prevista para su ejecución asciende a 689.080,09 euros, aportados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que las resoluciones de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma Ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore directamente en la financiación del desarrollo de la actuación "Negocio electrónico" del Programa "Pyme Digital" en el marco del Plan Avanza, mediante la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en pymes y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas, se estima necesario la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1: Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra para el desarrollo de la actuación "Negocio electrónico" del Programa "Pyme Digital" en el marco del Plan Avanza, mediante la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en pymes y autónomos, con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas.

2. La finalidad de la subvención que se regula es potenciar la mejora de la productividad a través del desarrollo de actividades económicas de vanguardia (tanto entre los sectores tradicionales como en aquellos que pueden ser considerados como emergentes con un mayor contenido tecnológico, elevada productividad y calidad en el empleo).

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 de enero de 2010.

Artículo 2: Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. La razon de interés público y social que concurren en este caso se puede comprender fácilmente en el marco desfavorable que está viviendo la economía en general, resultando imprescindible el apoyo a la pequeña y mediana empresa para que se convierta en el motor principal de ayuda a la sociedad, mediante el uso de las nuevas tecnologías, proporcionando una base en unos casos, y una mejora de los medios existentes, en otros, a estas empresas, en la implantación de procesos de negocio electrónico.

La subvención se concederá de forma directa a la Fundación Integra, entidad sin ánimo de lucro y participada por la Comunidad Autónoma, constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y que tiene entre sus fines fundacionales identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, lo que la convierte en la entidad más idónea para ejecutar el proyecto objeto de subvención.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Integra, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) El desarrollo de las actuaciones de negocio electrónico para PYMES de la Región de Murcia que se proyecte, con el fin de alcanzar la implantación de procesos de comercio y negocio electrónico en PYMEs y autónomos y con el objetivo de que dicha implantación suponga una mejora de la eficiencia y productividad en las empresas, tal y como queda expresado en la Actuación 2 (Negocio electrónico) de la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa “PYME DIGITAL” en el marco del Plan Avanza.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de: la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (junto su escudo normalizado y el logo “Crecemos con Europa”), el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (junto con su escudo normalizado y el del Plan Avanza, incluyendo además la siguiente dirección www.planavanza.es) y la Unión Europea (junto con su escudo normalizado y la leyenda “Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional”).

h) Presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención concedida, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de seiscientos ochenta y nueve mil ochenta euros con nueve céntimos (689.080,09 €). Dicho importe está cofinanciado con fondos FEDER de la Unión Europea, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el marco del Plan Avanza.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6: Régimen de Justificación.

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas originales o fotocopias compulsadas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

3. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención correspondiente al mismo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título Segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

1. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el presente caso, al estar cofinanciada la subvención cuya concesión directa regula este Decreto con Fondos Europeos a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, su régimen jurídico será el establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

—

Consejo de Gobierno

565 Decreto número 660/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra, para colaborar económicamente en la oficina técnica para el seguimiento del programa infraestructuras de telecomunicaciones.

I.- El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (PDSI) 2008-2010 tiene como objetivo global "convertirse en una herramienta fundamental de trabajo, que de continuidad a la estrategia de desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia y la sitúe entre las regiones más avanzadas de Europa". Entre los objetivos que se establecen en el Plan se recoge, en el Eje de Infraestructuras, el de "Apoyar el despliegue en la Región de Murcia de una infraestructura de telecomunicaciones moderna y sostenible, acorde a las necesidades de la región y a los requerimientos del actual desarrollo tecnológico, que atendiendo a criterios de vertebración territorial y cohesión social, garantice a ciudadanos y empresas de todo el territorio regional su derecho de acceso a los servicios avanzados de la Sociedad de la Información".

II.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 26 de septiembre de 2008, autorizó la firma de la Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para el desarrollo del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como centro al que corresponden las funciones de fomento y desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la Sociedad de la Información, debe estimular la adopción y el uso generalizado de las Tecnologías de la Información por parte de los ciudadanos y las empresas de la región, para los que resulta necesario disponer de una red de infraestructuras de telecomunicaciones moderna y sostenible que garantice su acceso a la Sociedad de la Información y que contribuya así al desarrollo económico y al progreso del nivel de vida del conjunto de la sociedad murciana

La Fundación Integra ha previsto la creación de una oficina técnica para el seguimiento de las actuaciones previstas en la Addenda. Solicitando para ello la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por ello, se estima conveniente la concesión directa de una subvención a la Fundación Integra para colaborar económicamente en la realización de dicho seguimiento, imprescindible para comprobar la correcta aplicación de las actuaciones del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Región de Murcia.

Con esta subvención pública propuesta, se pretende, garantizar la correcta aplicación de dicho Programa que permita disponer de una red de infraestructuras de telecomunicaciones moderna y sostenible que garantice el acceso a la Sociedad de la Información y que contribuya así al desarrollo económico y al progreso del nivel de vida del conjunto de la sociedad murciana, razón de claro interés público y social.

III.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales -en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

IV.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

V.- Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, colabore económicamente en la oficina técnica para el seguimiento del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones, por parte de la Fundación Integra. Se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008.

Dispongo

Artículo 1. – Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, con CIF G-30583876

2. La finalidad de la subvención que se regula es colaborar con la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la creación de una oficina técnica para el seguimiento del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones.

3. El fin del plazo de ejecución de la actividad a realizar por el beneficiario coincidirá con la fecha de finalización del proyecto, prevista para el día 31 de diciembre de 2.010.

Artículo 2. – Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. La oficina técnica para el seguimiento del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones, a realizar por la Fundación Integra, es imprescindible para comprobar la correcta aplicación de las actuaciones del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones en la Región de Murcia.

Con esta subvención pública propuesta, se pretende, garantizar la correcta aplicación de dicho Programa que permita disponer de una red de infraestructuras de telecomunicaciones moderna y sostenible que garantice el acceso a la Sociedad de la Información y que contribuya así al desarrollo económico y al progreso del nivel de vida del conjunto de la sociedad murciana, razón de claro interés público y social.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. – Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será la Fundación Integra, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4. – Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Constituir la oficina técnica para el seguimiento del Programa Infraestructuras de Telecomunicaciones, que ha servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía y Hacienda el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) El beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción

h) Indicar en la difusión, publicidad y en el material impreso que realicen para el desarrollo de este proyecto, que ha sido financiado con fondos FEDER de la Unión Europea, a través de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza en la Región de Murcia. De igual forma, deberá incluirse el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda “Región de Murcia”, el escudo normalizado de la Administración General del Estado, con la leyenda “Ministerio de Industria, Turismo y Comercio”, el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda “Unión Europea. Fondos FEDER”, el logotipo de la Unión Europea “Crecemos con Europa” y el logotipo y página web del Plan Avanza.

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto, y en especial, a las siguientes:

a) Crear una Oficina Técnica, formada por técnicos cualificados para realizar el adecuado seguimiento del cumplimiento de las actuaciones previstas dentro del Programa de Infraestructuras de Telecomunicaciones en el marco del Plan Avanza.

b) Creación y mantenimiento de una base de datos que contenga el detalle de todas las infraestructuras afectadas por dicho Programa.

c) Realización de informes mensuales donde se detallen la actuaciones de seguimiento realizadas, indicando las deficiencias o las mejoras que se podrían aplicar a cada una de ellas.

d) Informe de conclusiones finales.

Artículo 5. – Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de trescientos mil euros (300.000,00 €).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez tras la firma de la Orden de concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la previa prestación de garantía por parte del beneficiario.

3. El beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Artículo 6. – Ejecución, vigencia y régimen de justificación.

1. El plazo límite para la ejecución del proyecto terminará el 31 de diciembre de 2.010, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por el órgano concedente, previa petición por la Fundación Integra con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización antes indicada. La aceptación de dicha ampliación será resuelta por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a dicha solicitud.

2. El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo límite para la ejecución del proyecto formativo, y terminará transcurridos 3 meses desde la finalización de dicho plazo.

3. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo antes de la finalización del plazo máximo y en la forma establecidos al efecto en la correspondiente Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

4. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. – Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. – Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. – Régimen Jurídico Aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia, 29 de diciembre de 2008.

El Presidente.—P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

—

Consejo de Gobierno

559 Decreto n.º 507/2008 de 12 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de Atención Integral del Médico Enfermo.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 6, que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

Por su parte, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su artículo 2, como principios que informan la Ley, la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11 apartado uno las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en

su artículo 6 que corresponde a la Administración pública Regional promover, coordinar, desarrollar, apoyar, controlar y evaluar los programas y actuaciones dirigidos a retrasar la edad de inicio al consumo de drogas, reducir sus riesgos y consecuencias, informar adecuadamente a la población de las drogas que pueden generar dependencia y de las consecuencias de su consumo, aumentar las alternativas y oportunidades para adoptar modos de vida más saludables, intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, y disminuir la presencia, promoción y venta de drogas en nuestra Comunidad.

El Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo la competencia en las materias anteriormente señaladas.

Por su parte, el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo establece en su artículo sexto que la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo ejercerá las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias

El Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Por su parte, el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, de conformidad con lo regulado en sus estatutos, es una Corporación de derecho Público que representa a la población médica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la institución mas adecuada para abordar y afrontar las dificultades sanitarias de los propios médicos en el desarrollo de su labor profesional, con independencia de las competencias y responsabilidades que puedan corresponder a otras instituciones.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio de Médicos, suscribieron, con fecha 25 de julio de 2005 un Convenio Marco de Colaboración, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción e la profesión Médica. Conforme a la estipulación primera del mencionado Convenio Marco, el objeto del mismo es establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y el Colegió de Médicos de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Médico, en especial entre otras de un programa de Atención al Médico Enfermo.

Como consecuencia de ello, en fecha 12/12/05 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la Ejecución del Programa de Atención Integral al médico Enfermo para el año 2005.

Asimismo en fecha 28/12/06 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia para la Ejecución del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo para el año 2006.

Posteriormente, y con fecha de 12 de diciembre de 2007 se firmó nuevo Convenio entre las mismas partes para la ejecución del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo para el año 2007

La Consejería de Sanidad y Consumo, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de Salud de la Región de Murcia 2003-2007, que contempla políticas sanitarias orientadas a la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, considera que estos médicos enfermos requieren una atención médica especializada, a través de una asistencia integral con tratamientos farmacológicos, psicoterapéuticos y rehabilitadores específicos, que garantice la solución de la problemática personal de los mismos, y evite que de su ejercicio profesional se deriven situaciones que pongan en peligro la salud de la población.

El Programa de Atención Integral al Médico Enfermo, (P.A.I.M.E.), fue creado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia. Dicho programa se destina a procurar una atención específica para los médicos que se hallen bajo riesgo de sufrir trastornos de conducta a causa de la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad, que aconsejan la adopción de un mecanismo de protección de la salud diferenciado.

De acuerdo con todo ello, tanto la Consejería de Sanidad y Consumo como el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración en materia de actividades destinadas a la ejecución del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de Diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, mediante convenio de colaboración que será suscrito entre éste, el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad y Consumo cuyo fin es la ejecución del Programa de Atención Integral al Médico Enfermo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa

de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que dificulta su convocatoria pública.

El Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (P.A.I.M.E.) fue creado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, y tiene por objeto procurar una atención específica para los médicos que se encuentren en riesgo de sufrir trastornos de conducta producidos por la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad. De ahí deriva la necesidad de que el programa incluido en su objeto sea desarrollado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia, ya que al ser éste el autor del mismo, es el único que dispone de un cuadro de profesionales con experiencia acreditada que sea capaz de garantizar la adopción de mecanismos de protección de la salud diferenciado para éste colectivo.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Colegio de Médicos de la Región de Murcia, que es una Corporación de derecho Público que representa a la población médica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo la institución mas adecuada para abordar y afrontar las dificultades sanitarias de los propios médicos en el desarrollo de su labor profesional, con independencia de las competencias y responsabilidades que puedan corresponder a otras.

Artículo 4.- Obligaciones.

El Colegio Oficial de médicos de la Región de Murcia quedará obligado a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Servicio Murciano de Salud y la Consejería de Sanidad y Consumo y a los que estará afectada la subvención concedida.

Igualmente la beneficiaria estará obligada a:

a) Desarrollar el programa mencionado en el artículo 1 para los que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, la Consejería de Sanidad y Consumo se comprometerá a realizar la aportación económica destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por aquella en el marco de dicho Convenio, sin perjuicio del resto de obligaciones que pudiera asumir, en el mismo.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.00.411B.482.49, proyecto n.º 34829, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo anterior se efectuará mediante pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3.º del artículo 29 de la Ley 7/2005, de18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 7.- Garantías.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Colegio oficial de Médicos de la Región de Murcia queda exonerado de la prestación de garantías por tratarse de una entidad no lucrativa que entre otras actividades desarrolla proyectos o programas de acción social, teniendo tal carácter el que constituye el objeto de esta subvención, ya que se dirige a procurar una atención específica para los médicos que se encuentren en riesgo de sufrir trastornos de conducta producidos por la adicción al alcohol y otras drogas, o bien a causa de psicopatologías distorsionadoras de la realidad

Artículo 8.- Régimen de Justificación.

El Colegio de Médicos de la Región de Murcia elaborará y remitirá antes del 1 de abril de 2009 a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo y al Servicio Murciano de Salud, Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como los documentos justificativos de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio durante el ejercicio 2008, debiendo reunir tales documentos las condiciones y requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán además de por lo establecido en éste, por lo previsto

en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

561 Decreto n.º 586/2008 de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la Mejora de la Atención al proceso del Nacimiento en los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la realización del estudio de intervención titulado: "Atención al Parto Normal".

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Entre las áreas de actuación del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud presentado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en marzo de 2006, con el propósito de incrementar la cohesión del Sistema Nacional de Salud y ayudar a garantizar la máxima calidad de la atención sanitaria a todos los ciudadanos, destaca en su Estrategia 8, la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones en el recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Según lo previsto en la estrategia citada, y para el desarrollo de las Recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, se firmó con fecha 13 de octubre de 2008, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el marco de dicho Convenio, las actuaciones prioritarias a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia se centran en impulsar la atención natural al parto normal en las maternidades de la Consejería de Sanidad y Consumo, así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna desde una perspectiva de género, a través de la realización de un estudio de intervención titulado "Atención al Parto Normal".

Las acciones previstas en el proyecto se desarrollarán en los Hospitales Virgen del Castillo de Yecla, Rafael Méndez de Lorca, Virgen de la Arrixaca de Murcia y Hospital Comarcal del Noroeste de Caravaca. En estos centros sanitarios se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con un riesgo bajo, una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer y su pareja.

La Consejería de Sanidad y Consumo y más concretamente la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, de conformidad con el Decreto nº 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, asume competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Por otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria sirviendo así intereses generales entre los que se encuentran los que son materia objeto de la subvención.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público y social derivado del fin último perseguido, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención directa con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante Orden y con el fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y desarrolladas a través del Convenio de Colaboración suscrito el 13 de octubre de 2008, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las actividades a desarrollar desde la firma del Convenio citado y durante todo el ejercicio 2009, se centrarán en la organización y desarrollo de un estudio de intervención denominado “Atención al Parto Normal” que quedará integrada por las siguientes áreas de actuación:

Área 1. Participación comunitaria de la mujer en el proceso del Parto Normal

Área 2. Formación e Investigación en la atención al parto normal

Área 3. Evidencias y práctica clínica

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, existiendo razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública y que se mencionan a continuación

Las razones de interés público que concurren, vienen concretadas en el fin perseguido concretado en el párrafo primero del artículo anterior.

A todo ello se une el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan, el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad mencionada, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose en este caso a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional.

c) Suministrar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería e Sanidad y Consumo, la información que precise acerca del desarrollo de las actividades previstas, remitiendo al finalizar el período señalado las conclusiones sobre las acciones realizadas.

d) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e investigación, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigido para la financiación del estudio.

e) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte aplicable.

g) Respecto a la divulgación de los resultados de los proyectos objeto de la presente subvención, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo para desarrollar las Recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, figurando en todo caso, tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de ciento cincuenta mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (150.352,69 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.00.413E.43100, proyecto de gasto nº 35917, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, aprobados por Ley 10/2007 de 27 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 5 se hará efectiva a la firma de la Orden, mediante pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3º del artículo 29 de la ley 7/2005, de18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá elaborar y remitir antes del 28 de febrero de 2010, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante todo el periodo de ejecución del proyecto, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1º, así como aportar los documento acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto de la presente subvención, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gasto previsto se haya realizado en el plazo de ejecución.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8 – Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazo de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de Resolución del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

560 Decreto n.º 587/2008 de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización y desarrollo del Curso sobre Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los

legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonómica, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, como la Universidad de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de la educación del consumidor y usuario, potenciando la información al consumidor y usuario, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de la educación en materia de defensa del consumidor y usuario, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de la Región de Murcia.

La finalidad de la concesión es:

• La organización y desarrollo del Curso sobre “Protección del Consumidor y Responsabilidad Social de la Empresa” con el fin de dar información teórica y práctica a los licenciados en Derecho y otros titulados y profesionales relacionados o interesados en esta materia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo y la Universidad de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidad pública de la Región de Murcia (Universidad de Murcia) y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción del convenio queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 6 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será la Universidad de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

• Realización del curso con una duración de veinte horas lectivas (dos créditos académicos).

• Proporcionar los locales e infraestructura necesaria para el desarrollo del curso, con independencia de su financiación.

• El curso se realizará antes del 31 de diciembre de 2008.

• A expresar en toda la información o publicidad del curso, la colaboración de la Consejería de Sanidad y Consumo.

• Como beneficiaria de la subvención, está sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Articulo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Sanidad y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará la aportación económica correspondiente a tres mil cincuenta y cuatro euros (3.054,00 €).

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Sanidad y Consumo correspondiente al ejercicio 2008, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

La Universidad de Murcia, deberá justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según sus naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2008, finalizando el 31 de diciembre de 2008, salvo denuncia expresa de las partes y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo del 2009.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y ss. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

562 Decreto n.º 590/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de desarrollo del proyecto mejora del registro de cáncer de Murcia para cumplir los objetivos del Plan Oncológico de la Región de Murcia 2007-2010.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del articulo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

El objetivo principal del proyecto de mejora del Registro de Cáncer de Murcia (RCM) es la adaptación del mismo a una nueva dinámica de trabajo que permita la consecución de objetivos específicos del Plan Oncológico que responden a la línea estratégica “asistencia al cáncer”. Uno de los problemas detectados en el Registro de Cáncer que obliga a plantear un estudio de intervención, es la obtención más actualizada de los indicadores utilizados en la monitorización del cáncer. Por tanto, se considera pertinente y totalmente relevante un estudio de intervención para la consecución de los datos sobre asistencia sanitaria en el paciente oncológico que esté totalmente actualizada.

La cada vez mayor generación de datos en ficheros electrónicos que debería simplificar el proceso de recogida de información, tratamiento de los datos y codificación, en la práctica lo dificulta. Esta mayor dificultad se debe principalmente a la escasa disponibilidad de investigadores relacionados con el diseño de programas-software, gestión de bases de datos y estadísticos. El Registro cuenta con personal codificador (profesionales sanitarios consistentes en enfermería y auxiliar de clínica) cuya tarea es indispensable para la codificación y cumplimentación de los casos y con el que se ha alcanzado unos niveles de calidad del Registro equiparables a cualquier registro europeo de países con buenos indicadores en salud. Aunque este personal sigue siendo indispensable por su importante tarea, el perfil de los profesionales de los registros se ha ampliado y actualmente se requiere contar con investigadores que permitan la incorporación de las nuevas tecnologías en los registros de información sanitaria.

En base a lo anteriormente expuesto se plantean los siguientes objetivos:

• Articular y llevar a la práctica el volcado automatizado de datos de pacientes oncológicos mediante una interconexión directa entre el Registro de Cáncer de Murcia y el Sistema informático de los Hospitales de la región de Murcia (SELENE, PatWim, etc.) y los centros de Atención Primaria (OMI-AP).

• Diseño de un software integrado en el sistema de información público sanitario de la Región de Murcia que gestione adecuadamente la captura de datos, controles de calidad, cruces fijos y probabilisticas, detección de duplicados y de casos prevalentes.

• La mejora y fluidez en la interconexión de los sistemas de información y el software integrado debe producir una disminución del tiempo transcurrido entre la fecha de incidencia y la fecha de registro.

• Gestión y fomento de actividades de formación en SNOMED-CT (Systematized Nomenclature of Medicine-Clinical Terms), para los profesionales relacionados con el proceso asistencial del cáncer. Codificación en anatomía patológica de los tumores malignos mediante el estudio de la clasificación SNOMED-CT principalmente en sus vertientes morfológica y topográfica.

• Realización e impulso de estudios, conjuntamente con los patólogos de los hospitales de la Región de Murcia de los términos que identifican los tumores registrables en RCM y la validación de los códigos.

• Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicados a los servicios de Anatomía Patológica y Registro de Cáncer de Murcia. Diseño de un software integrado en el sistema de información público sanitario de la Región de Murcia que gestione adecuadamente los casos incidentes de cáncer.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, la razón que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada por ser el beneficiario de la subvención, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) que tiene entre sus objetivos:

“Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria”

“Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las tecnologías Sanitarias y la Biotecnología”

“Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología”.

Y, dado que el Servicio de Epidemiología no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de los instrumentos mencionados, y habida cuenta de la existencia de fondos para la

realización de las actividades mencionadas y en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea los más eficiente y ágil posible, se hace necesaria la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en materia de Prevención en el ámbito de la Salud Pública para la ejecución de actividades encaminadas a la consecución de los objetivos señalados anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y para la consecución de los objetivos mencionados se plantea la necesidad de:

Diseñar e implantar el software.

- Avanzar en la digitalización del Registro de Cáncer para que toda la información esté disponible en soporte magnético e incluirla en el programa del registro.

- Trabajo conjunto de personal cualificado entre los responsables de SELENE, OMI-AP, etc. y personal del Registro de Cáncer para la conexión on-line entre ambos sistemas.

- Diseño, ejecución y comprobación de las descargas automáticas anuales desde los centros asistenciales al Registro de Cáncer de información relativa a tumores malignos.

- Impulsar y colaborar en la implantación de la codificación en anatomía patológica de la clasificación SNOMED-CT, tanto en la revisión de términos en castellanos, como propuesta de sinónimos y adaptación a las necesidades de los servicios de anatomía patológica y el registro de cáncer.

- Estudio conjuntamente con los patólogos de los hospitales de la Región de Murcia de los términos que identifican los tumores registrables en RCM.

Tanto la Consejería de Sanidad y Consumo como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para estas actividades

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar actividades dirigidas a la mejora y puesta al día del Registro de Cáncer de Murcia mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Volcado automatizado de datos de pacientes oncológicos mediante una interconexión directa entre el Registro de Cáncer de Murcia y el Sistema informático de los Hospitales de la región de Murcia y los centros de Atención Primaria.

• Software integrado en el sistema de información público sanitario de la Región de Murcia que gestione adecuadamente la captura de datos, controles de calidad, cruces fijos y probabilísticas, detección de duplicados y de casos prevalentes.

• Disminución del tiempo transcurrido entre la fecha de incidencia y la fecha de registro, disponiendo de información actualizada sobre incidencia de cáncer.

• Implantación de la codificación en anatomía patológica de la clasificación SNOMED-CT, tanto en la revisión de términos en castellano, como propuesta de sinónimos para topografía y morfología de los tumores malignos.

• Estudio exhaustivo y detallado de los términos que identifican los tumores registrables en RCM en los informes de anatomía patológica.

3. El cumplimiento de dichos objetivos, constituye un beneficio para la población ya que la monitorización continua y actualizada de los casos de cáncer, incide de forma directa en un mejor control de la enfermedad tumoral y , dado que la FFIS, tiene entre sus objetivos la “Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las tecnologías Sanitarias y la Biotecnología”, ello la sitúa en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia pública.

4. La duración de los proyectos que constituyen el objeto de esta subvención podrá desarrollarse hasta el 15 de junio de 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, debido a que el Servicio de Epidemiología no dispone de los recursos personales y organizativos necesarios para llevar a cabo la realización de las actividades a desarrollar, en atención a la necesidad de que la gestión de los fondos sea lo más eficiente y ágil posible y dado que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene entre sus objetivos los propios del desarrollo de las acciones que son objeto de la presente subvención, tales como organizar, coordinar, fomentar y gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaría de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a realizar las acciones para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente Decreto, en concreto:

a) Desarrollar las actividades consistentes en:

• Volcado automatizado de datos de pacientes oncológicos mediante una interconexión directa entre el Registro de Cáncer de Murcia y el Sistema informático de los Hospitales de la región de Murcia y los centros de Atención Primaria.

• Software integrado en el sistema de información público sanitario de la Región de Murcia que gestione adecuadamente la captura de datos, controles de calidad, cruces fijos y probabilísticas, detección de duplicados y de casos prevalentes.

• Disminución del tiempo transcurrido entre la fecha de incidencia y la fecha de registro, disponiendo de información actualizada sobre incidencia de cáncer.

• Implantación de la codificación en anatomía patológica de la clasificación SNOMED-CT, tanto en la revisión de términos en castellano, como propuesta de sinónimos para topografía y morfología de los tumores malignos.

• Estudio exhaustivo y detallado de los términos que identifican los tumores registrables en RCM en los informes de anatomía patológica.

A estos efectos, el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y la Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Suministrar, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, información sobre el desarrollo de las actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Consumo, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

h) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de treinta y tres mil quinientos diecisiete euros (33.517 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.00.413B.431.00, del proyecto de gasto 39199, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008. Dicho importe no está financiado por la Unión Europea.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél, con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad y Consumo antes del 15 de septiembre de 2009 una memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo del objeto de este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades a efectos de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la aportación económica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 del presente Decreto del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8 - Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazo de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de Resolución del Director General desalad Pública, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el articulo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos de la Orden de concesión y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente. P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2-10-08). La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

—

Consejo de Gobierno

570 Decreto n.º 2/2009, de 16 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación del Deporte en Murcia para colaborar en la promoción de la práctica del fútbol y del deporte en general en la ciudad y la región, así como colaborar en el impulso y coordinación de las actividades de los equipos de fútbol base del Real Murcia C.F.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El artículo 3 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, recoge un conjunto de principios generales de actuación de nuestra Comunidad Autónoma en materia deportiva, en sus distintos apartados establece como línea general de actuación la promoción del deporte y de la actividad física en distintos colectivos sociales como minusválidos, tercera edad e infancia así como la promoción del deporte escolar y universitario.

La exigencia de mejorar la calidad del deporte en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma constituye una prioridad dado el carácter integrador que la práctica deportiva tiene en la sociedad actual.

La cooperación en este ámbito entre la Administración Pública y las Federaciones, Clubes y demás entidades relacionadas con el deporte es un principio básico para poder dar cumplimiento a las premisas establecidas en la Ley del Deporte.

Además de las entidades deportivas reguladas en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, existen otras entidades que tienen como objeto exclusivo o principal el desarrollo y promoción de las diferentes modalidades deportivas.

Entre ellas, destacan las fundaciones, en tanto que entidades constituidas sin fines de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, entre los que pueden encontrarse la promoción y desarrollo de una o más modalidades deportivas.

En nuestra Región la Fundación del Deporte en Murcia creada en el año 2001, es la única entidad de estas características que promociona aspectos tan relevantes como la actividad futbolística en general y el fútbol base del Real Murcia C.F. Teniendo en cuenta la gran tradición y relevancia del fútbol en nuestra Comunidad Autónoma y dada su trayectoria se hace necesaria la colaboración por parte de la Administración Autonómica en aras a lograr la eficaz consecución de los objetivos marcados por la Fundación.

Dado que existen en la Región otro conjunto de entidades que promocionan el fútbol, tanto clubes como la propia Federación, que son igualmente subvencionados año tras año, se considera necesario colaborar con la Fundación del Deporte en Murcia en la vía iniciada en el año 2003 de fomentar la práctica del fútbol en la Región, contando además con numerosos proyectos innovadores en este ámbito que anualmente van desarrollando.

Con la finalidad anteriormente citada el Decreto 92/2006, de 2 de junio, estableció el marco jurídico a través del cual se suscribió un convenio con la Fundación para el Deporte en Murcia el 14 de julio de 2006 a fin de colaborar en sus objetivos para el año 2006.

Considerando el elevado cumplimiento de los objetivos de promoción de esta modalidad deportiva que se han venido alcanzado, de forma que las expectativas se vienen sobrepasando año tras año, se considera conveniente suscribir un nuevo convenio, con la finalidad no sólo de conseguir una mayor difusión de la práctica de estas modalidades deportivas entre los ciudadanos de la Región, sino también de consolidar los altos niveles alcanzados por los clubes y deportistas de la Región.

De conformidad con lo expuesto, dada la exclusividad del beneficiario, única Fundación de la Región que tiene por objeto la promoción de la modalidad deportiva del fútbol se entiende necesaria recurrir al régimen de concesión directa de una subvención para el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Fundación del Deporte en Murcia entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de enero de 2009 , de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación del deporte en Murcia, para contribuir al desarrollo de sus objetivos, concretamente, a la promoción de la práctica del fútbol y del deporte en general en la ciudad y la Región, así como colaborar en el impulso y coordinación de las actividades de los equipos del fútbol base del Real Murcia C.F.

2. El interés público de la subvención radica en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, subvencionándose así a la Fundación del Deporte en Murcia, por ser la única fundación de la Región que tiene por objeto promocionar el fútbol base en la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

1.- Será beneficiario de la subvención en los términos establecidos en este Decreto la Fundación del deporte en Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el correspondiente Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del Convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con las subvenciones reguladas en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 325.000,00 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio a suscribir con la Federación, quedando exonerada la Fundación de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el Convenio, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de enero de 2009.—El Presidente, P.D.Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 26/09/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Maria Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

571 Corrección de error a la corrección de error, en el Decreto número 490/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla para la ejecución de instalaciones de Electrificación Rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2008.

Advertidos varios errores en la corrección de error, de 27 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 299, de 277 de diciembre, del Decreto n.º 490/2008, de 5 de diciembre (B.O.R.M n.º 228, de 13 de diciembre), por el que se regulaba la concesión directa de subvenciones a través de convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla para la ejecución de instalaciones de electrificación rural en sus respectivos ámbitos territoriales, durante el ejercicio 2008, se procede nuevamente a su publicación de manera integra.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 11.e), que “En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en las siguientes materias: Régimen Minero y Energético”.

Asimismo, el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, establece que será dicha Consejería (ahora Consejería de Universidades, Empresa e Investigación), la que ejerza, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, atribuciones en materia de seguimiento y ejecución de la política energética en la Región de Murcia.

En el marco del citado ámbito competencial, la Orden 21 de enero de 2004, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural para el período 2004-2006, ponía de manifiesto la necesidad de eliminar la carencia de infraestructuras en servicios esenciales en todo en territorio regional, en especial en el ámbito rural, donde las compañías eléctricas distribuidoras manifestaban escaso interés en atención a la falta de rentabilidad económica de las inversiones.

No en vano, el Plan Estratégico de Desarrollo para la Región de Murcia 2000-2006, contenía entre sus líneas estratégicas la “Cobertura total del suministro eléctrico”. Para la consecución de este objetivo se realizó una encuesta a todos los Ayuntamientos de la Región, elaborando una listado de necesidades a partir de las sugerencias de los Consistorios.

Finalizado el plazo de ejecución previsto para el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, si bien se han cumplido gran parte de los objetivos inicialmente previstos, quedan obras que, por su gran magnitud no se pudieron ejecutar por problemas técnicos dentro de los plazos previstos en el citado Plan, así como, por falta de consignación presupuestaria o que se han detectado con posterioridad.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, se estima imprescindible finalizar la labor iniciada en 2004, realizando en lo posible las obras más relevantes no ejecutadas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla.

2. La finalidad de las subvenciones es abordar la ejecución de instalaciones de electrificación rural en el ámbito territorial de los Ayuntamientos citados, mediante la realización de las siguientes obras:

Ayuntamiento de Cieza:

Denominación de la obra: La Macetúa

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 141.166 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 2.202 m.

- C.T.I de 100 kVA (n.º C.T.I:2)

- LABT de 4.125 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 24 beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 103.228 €, a aportar por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Ayuntamiento de Moratalla:

Denominación de la obra: Parajes Tenorio, Gallo y Aliagal

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 138.617 €, consistente en la instalación de:

- C.T.I de 100 kVA (nº C.T.I:1)

- LABT de 2.559 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 23 beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 94.320 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

Ayuntamiento de Yecla

Denominación de la obra: La Ceja, Casa Molina, Caparota y Derramadores

El presupuesto de contratación, según memoria valorada presentada por el Ayuntamiento, es de 368.633 €, consistente en la instalación de:

- LAMT de 1.813 m.

- C.T.I de 200 kVA (n.º C.T.I:2)

- LABT de 2.986 m.

Objeto: suministrar energía eléctrica a 30 beneficiarios relacionados en Anexo I que se adjunta; a este último fin deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico.

Para llevar a cabo las instalaciones indicadas anteriormente, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21 “Electrificación Rural”. Proyecto número 21016, (Subproyecto 021016080001

A dicha partida se puede imputar el gasto por importe de 228.096 €, a aportar por la Consejería de Economía, Empresa e Innovación

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra el seguimiento y ejecución de la política energética.

La actividad a subvencionar se considera de interés general por incluir inversiones que pueden afectar al desenvolvimiento de la vida económica, y social de los beneficiaros afectados.

4. La dificultad de la convocatoria pública de las subvenciones objeto de este Decreto, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, así como por la libertad de la que ha de disfrutar el beneficiario para el diseño de las actuaciones que redunden en beneficio de la población municipal respectiva.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico de aplicación, está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en lo que tengan carácter de básicas; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas de desarrollo de esta Ley, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante respectivos Convenios a suscribir entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y los Ayuntamientos de Cieza, Moratalla y Yecla, previa autorización del Consejo de Gobierno, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dichos Convenios podrán ser modificados mediante Addenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones objeto de este Decreto, en los términos establecidos en el mismo y demás normativa de pertinente aplicación, los ayuntamientos citados en este Decreto.

Artículo 5. Obligaciones de las partes

1. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a:

- Aportar el resto del coste de la inversión hasta cubrir el presupuesto total no subvencionado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

- Presentar los proyectos de las obras correspondientes ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Adjudicar las obras subvencionadas y asegurar su correcta ejecución.

- Cumplir con la obligación de justificación de la realización de las obras.

- Obtener de la compañía distribuidora el correspondiente punto de entronque.

- Designar al técnico director responsable de la obra.

- Cumplir las obligaciones específicas relacionadas con la actividad subvencionada que se determinen en el correspondiente Convenio.

- Cumplir las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, contenidas en la Ley 7/2005, de subvenciones de la CARM.

2. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines del convenio que se suscriba, se compromete a colaborar con los ayuntamientos citados en este decreto en la financiación de las obras de electrificación rural mediante las ayudas descritas en el artículo siguiente, con cargo a la partida presupuestaria 16.03.722A.767.21, proyecto de gasto nº 21.016, subproyecto 021016080001.

Artículo 6.- Financiación

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender los compromisos adquiridos por la Consejería, a ejecutar en la anualidad 2008, serán los que se indican a continuación, con cargo a la partida 16.03.722A.767.21, proyecto 21.016, Subproyecto 021016070001, ejercicio económico 2008. Dicho importe no está financiado con fondos europeos.

- Ayuntamiento de Moratalla: 94.320 €

- Ayuntamiento de Cieza: 103.228 €

- Ayuntamiento deYecla: 228.096 €

Artículo 7.- Procedimiento de pago, régimen de gestión y justificación.

1. Dicha cantidad será abonada a los Ayuntamientos descritos a la firma de los respectivos convenios.

2. En todo caso, la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la ejecución de las obras deberá realizarse antes del día 15 de diciembre de 2009. Dichos plazos podrán ser objeto de ampliación, previa solicitud del Ayuntamiento, mediante Addenda al Convenio de colaboración.

4. La justificación de las obras realizadas, mediante copias compulsadas de las certificaciones emitidas, se producirá ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo máximo de un mes desde que aquellas sean aprobadas.

Artículo 8.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, serán los Ayuntamientos los únicos obligados y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

El beneficiario de las subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en la Ciudad de Murcia a 16 de enero de 2009.— La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

568 Decreto n.º 661/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Fundación Contémpolis, para gastos generales de funcionamiento de la misma.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, que tiene como objetivo “contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo”.

En el contexto actual de convergencia digital y de notable crecimiento de la sociedad de la información, el Gobierno Regional consideró necesario favorecer el desarrollo de la industria de los contenidos digitales en la Región

de Murcia y, para ello, incluyó en el Plan Estratégico "Horizonte 2010" la creación de la Ciudad de los Contenidos Digitales, como medio para aprovechar el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre y de contribuir a que la CARM lidere la producción de los contenidos digitales.

La ciudad de los contenidos digitales, Contémpolis, se concibe como un espacio innovador, con la misión de promover la concentración de creatividad, tecnología y recursos productivos para favorecer el desarrollo del sector de los contenidos digitales y fomentar la creación de producciones audiovisuales de primera línea.

En virtud de lo anterior, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación ha llevado a cabo los trámites para la creación de la Fundación Contémpolis, "Ciudad de los Contenidos Digitales", fórmula jurídica escogida para el desarrollo de este proyecto.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión del día doce de diciembre de 2008 ha acordado autorizar la constitución, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Fundación Ciudad de los Contenidos Digitales "Contémpolis", la dotación fundacional a la misma, los Estatutos de la citada Fundación, así como los patronos que formarán parte de la citada fundación en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma- en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

Por ello, entendiendo que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore directamente en la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Contémpolis, entidad sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de manera duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Integra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 29 de diciembre de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Fundación Contémpolis.

2. La finalidad de la subvención que se regula es la financiación de los gastos generales de funcionamiento de la Fundación Contémpolis durante el ejercicio 2009.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 de diciembre del 2009.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo de la Fundación Contémpolis, entidad constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones y que tiene entre sus fines fundacionales fomentar el desarrollo de la sociedad del conocimiento, promocionar la cultura digital y de actitudes innovadoras, favorecer el crecimiento del sector de los contenidos digitales, promover la realización de producciones audiovisuales y multimedia, impulsar procesos e iniciativas de innovación, favoreciendo la creación de

una cultura de emprendedores en el campo de los contenidos digitales, así como el desarrollo de la ciudad de los contenidos digitales, promovida por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como espacio innovador para la producción de contenidos, la creatividad y el ocio digital.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es la Fundación Contémpolis, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar las actividades previstas como necesarias para su funcionamiento.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de doscientos treinta y un mil ciento sesenta euros (231160 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.01.00.721A.431.00, Proyecto 39161 “A la Fundación Contémpolis, gastos generales de funcionamiento”, incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6.- Régimen de Justificación.

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: Dirección General de Universidades y Política Científica) toda la documentación que se especificará en la correspondiente Orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su n.º, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionado, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Consejo de Gobierno

569 Decreto n.º 662/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvención, a través de convenio, a las entidades Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, Eléctrica Corvera, S.L. y Leandro Pérez Alfonso, S.L., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio con fecha 28 de diciembre de 2006.

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1. 25ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta, en materia de régimen minero y energético, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución, de conformidad con el artículo 11.e) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

2. El Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su articulo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

"1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para

mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. El Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007, en su articulo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

". De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2007, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

Dentro de esta partida y a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad.

Asimismo, de esta partida de 90.000 miles de euros, 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados."

Los saldos de la cuenta en régimen de depósito abierta por la Comisión Nacional de Energía destinada a la realización de planes de mejora de calidad de servicio con cargo a la tarifa de 2005, no comprometidos en los correspondientes Convenios de Colaboración firmados antes del 31 de marzo de 2007, pasarán a incorporarse como ingresos de actividades reguladas correspondientes al año 2007.

3. En el marco de dichas competencias, con fecha 28 de diciembre de 2006, se suscribió, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico y Planes de Control de Tensión.

4. El objeto del citado Convenio es el de incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran respectivamente en los anexos I y II del citado convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

5. Por otra parte, la Cláusula Sexta del convenio suscrito de acuerdo con la tarifa correspondiente al ejercicio 2005, establecía que,

"La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan de más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107. 2 b) del Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre".

Este Convenio tiene prevista su prorroga antes de la finalización del ejercicio 2008.

6. Que el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

"De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2007, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaria General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas".

7. En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 2008.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la subvención otorgar a través del procedimiento de concesión directa, mediante convenio, a las entidades relacionadas en el artículo 4.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la consecución de la calidad exigible, mediante la ejecución de inversiones que permitan desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector, en sus respectivas zonas de distribución.

3. Las actividades promovidas son de interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 9/2001, de 26 de enero, entre los que se encuentra la formulación, seguimiento y ejecución de la política energética así como el control de la calidad y regularidad de los servicios energéticos.

La actividad a subvencionar se considera de interés público, por contribuir a la mejora de la calidad y regularidad de los servicios energéticos en la Región de Murcia.

4. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, ya que las obras seleccionadas son, de todas las propuestas, las que mejor contribuyen a alcanzar los objetivos previstos en el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, siempre que tengan carácter de normativa básica, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y normas de desarrollo, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión se realizará mediante Convenios o Acuerdos Particulares, a suscribir entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el artículo 4 del presente Decreto, previa autorización del Consejo de Gobierno en el marco del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2006 entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En los mismos se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto. Dichos Convenios o Acuerdos Particulares podrán ser modificados mediante Adenda, cuando razones de oportunidad, debidamente acreditadas, así lo justifiquen.

Artículo 4.- Beneficiario.

Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y demás normativa de pertinente aplicación, las entidades siguientes: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, Eléctrica Corvera, S.L. y Leandro Pérez Alfonso, S.L. En la forma y por las cuantías que se especifican en el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que adquieran en el Convenio Marco, así como los que se concreten en cada uno de los Convenios que suscriban con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación..

En concreto, estarán obligadas a contribuir a la financiación de las obras en los términos establecidos en el Convenio Marco y los Convenios Particulares.

La empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U contribuirá con una cuantía total de 9.363.250 €, de lo cuales 8.426.925 € estarán destinados a obras para mejora de calidad, 936.325 € estarán destinados a obras para planes de control de tensión y 224.000 euros, destinados a limpieza de vegetación de los márgenes.

La empresa distribuidora Eléctrica Corvera, S.L., contribuirá con una cuantía total de 218.956 € destinados a obras para la mejora de la calidad.

La empresa distribuidora Leandro Pérez Alfonso, S.L, contribuirá con una cuantía total de 310.557 € destinados a obras para la mejora de la calidad.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de la subvención a otorgar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, asciende a la cuantía de 1.280.806 € (un millón doscientos ochenta mil ochocientos seis euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.722A.777.21, proyecto 21.173, “mejora de la calidad del servicio eléctrico” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2008.

Dicho importe se distribuirá entre los distintos beneficiarios del modo siguiente:

- A la financiación de las obras propuestas por la empresa distribuidora Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U se destinará la cuantía total de 1.212.250 €.

- A la financiación de las obras propuestas por la empresa distribuidora Eléctrica Corvera, S.L., se destinará la cuantía total de 28.348 €.

- A la financiación de las obras propuestas por la empresa distribuidora Leandro Pérez Alfonso, S.L., se destinará la cuantía total de 40.208 €.

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de las subvenciones concedidas se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquéllos, con carácter anticipado, una vez suscritos los Convenios entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y los distintos beneficiarios.

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de las empresas beneficiarias, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, del correspondiente depósito.

Artículo 8.- Régimen de gestión y justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias se realizará mediante remisión, al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de las certificaciones de las obras realizadas y de las correspondientes actas de puesta en marcha, en las condiciones y plazos establecidos en los oportunos Convenios Particulares.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 29 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

—

Consejería de Agricultura y Agua

464 Orden de 26 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se conceden los Premios de Desarrollo Sostenible para el año 2008.

El Protocolo General entre la extinta Consejería de Industria Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente (en adelante Pacto Social por el Medio Ambiente), recoge entre sus objetivos establecer un marco de operación que permita que las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible, adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable. Igualmente, sitúa entre sus grandes objetivos conseguir que los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

En relación con este objetivo, el Pacto Social por el Medio Ambiente crea los Premios de Desarrollo Sostenible y establece en su Anexo V sus clases y características.

El Pacto Social señala que los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado en materia de desarrollo sostenible y contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referentes para otros.

Dichos Premios se han convocado para el presente año por Orden de 14 de abril de 2008, publicada en el BORM número 106, del jueves 8 de mayo de 2008.

La mencionada Orden establece en su artículo 2:

«Modalidades y características de los premios.

1. Los Premios de Desarrollo Sostenible tendrán las siguientes modalidades:

I. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa. En los que se valorarán los esfuerzos en ecoeficiencia y ecorresponsabilidad realizados por empresas y organismos empresariales. Estarán organizados según las siguientes categorías:

- Premios a la ecogestión (gestión ambiental sostenible).

- Premio a la ecoeficiencia.

- Premio al ecodiseño.

- Premio a la cooperación empresarial.

II. Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales.

En los que se valoraran los esfuerzos en ecorresponsabilidad.

III. Premios Red de información para el desarrollo sostenible. En los que se valoraran los servicios de información desarrollados por las organizaciones firmantes o adheridas al Pacto Social por el Medio Ambiente y especialmente aquéllas que constituyen los observatorios de la sostenibilidad.

IV. Premios al Consumo Sostenible. En los que se valoraran las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones en la aplicación o la incentivación de pautas de consumo sostenible.

V. Premios de periodismo. En los que se valorarán los trabajos en pro de la cultura del desarrollo sostenible realizados en la difusión y comunicación a través de los diferentes medios.

VI. Premios a la ecoinnovación para el desarrollo sostenible. Cuyos objetivos serán promover y difundir las mejores ideas de bajo coste económico y alta rentabilidad ambiental que puedan contribuir al desarrollo sostenible. »

A su vez el artículo 10.1 establece:

«El Jurado procederá, una vez realizado el informe del Secretariado Técnico, a realizar la selección de los candidatos, elevando su propuesta de adjudicación al Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio».

Dicho Jurado se reunió el día 11 de diciembre de 2008, elevando propuesta de adjudicación de los premios.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Conceder los Premios a las siguientes entidades en cada una de las modalidades que a continuación se expresan:

1. Modalidad Premios de Desarrollo Sostenible a la Empresa

Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa; categoría Ecogestión

Ganador la empresa:

- GLOBAL CONSULTING SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRAL, SL

Por haber conseguido la inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS II).

Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa; Categoría Ecoeficiencia

Ganadores «ex aequo» las empresas:

- ZARDOYA OTIS, SA

Por desarrollar el Ascensor Ecológico GEN2, mucho más eficiente desde el punto de vista energético y genera menos residuos contaminantes. Las reducciones que suponen este ascensor serán: un ahorro de energía del 40% si lo comparamos con un ascensor eléctrico tradicional y un 55% respecto a un ascensor hidráulico, reducción de la potencia instalada (reducción de costes operacionales como consecuencia), intensidades de arranque y nominal más bajas, reducción de la cantidad de materias primas (se ahorran unos 350 Kg por ascensor).

- BODEGAS LUZÓN, SL

Por desarrollar un sistema de ecoeficiencia basado en la metodología del “World Business Council for Sustainable Development”. Este sistema desarrollado busca la consecución de los siguiente objetivos: reducir y optimizar el consumo de energía, y por otro lado maximizar el uso de los recursos renovables (con actuaciones tales como reducir la dispersión de sustancias tóxicas, mejorar la reciclabilidad, extender la durabilidad de los productos, reducir el consumo de materiales y recursos, aumentar los servicios suministrados)

Para alcanzar estos objetivos se realizaron diversos análisis dentro de su modelo de producción, identificando los puntos críticos o actuaciones poco ecoeficientes para, posteriormente, realizar las actuaciones necesarias para eliminar o reducir los mismos. Además ha realizado una importante Campaña de concienciación ambiental del personal.

Los ahorros registrados tras el esfuerzo realizado se pueden destacar en un ahorro energético del 21% en el año 2007 y del 12% en el 2008, mientras que el ahorro en el consumo de agua es de un 7% sobre el consumo anual de la depuradora y de un 2% sobre el consumo anual del total de la empresa.

- GOLFTRAT,S.L.

La DEPURACIÓN SIMBIÓTICA ® es una técnica desarrollada en la Región de Murcia que depura las aguas residuales de forma ecoeficiente, poco gasto de energía, no precisa gasto de reactivos alguno, y está basada en el filtrado de agua a través de lechos de agua y el desarrollo de la autodepuración por microorganismos. Se construye con instalaciones y materiales locales, de fácil obtención y reposición y al ir enterrada permite la utilización de su superficie para jardinería y otros usos.

Se trata de una técnica que han sido validada a ser adquirida por la Entidad de Saneamiento de la Generalidad Valenciana, en Quart Benager; por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, en Santomera, Calasparra, La Paca, y Fuente Álamo; por la Universidad de Murcia en sus propias instalaciones del Campus de Espinardo; por la Confederación Hidrográfica del Segura en los embalses del Cenajo y Santomera, y por los Campos de Golf de La Algorfa (Alicante), Altorreal (Murcia) y Magna-Marbella, entre otras muchas entidades.

Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa; Categoría Ecodiseño

Ganador HISPANOTRACKER, SL

Por desarrollar un seguidor solar para albergar placas de energía solar fotovoltaica con una fiabilidad próxima a la de una instalación fija, el Solrac HT-101. Este seguidor solar funciona de modo que dos actuadores hidráulicos se van acortando o alargando para definir el plano adecuado a cada momento del día, de forma precisa y robusta.

Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa; Categoría Cooperación Empresarial.

Ganador PROEXPORT (ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Por ser la primera organización agraria española en editar y publicar una Memoria de Responsabilidad Social Corporativa con carácter bilingüe para facilitar su difusión. El documento se divide en tres grandes secciones entre ellas “Medio Ambiente y agricultura sostenible”, donde se recogen un compendio de acciones y buenas prácticas que sus empresas asociadas (con más de 40.000 hectáreas de superficie de cultivo) han llevado a cabo, demostrando de esta forma su compromiso con el respeto al medio ambiente.

2. Modalidad Premios de Desarrollo Sostenible a instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales.

Ganadores «ex aequo» las entidades

- AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA

Por haber conseguido la inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS II).

Esta inscripción supone un hecho pionero en el conjunto de los puertos comerciales europeos, ya que, actualmente solo se tiene constancia de que en toda Europa se han adherido al EMAS los puertos de Cartagena y Valencia.

- COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por el desarrollo del Concurso de ideas de Construcción Sostenible y los I Premios de Construcción Sostenible de la Región de Murcia. Y por la edición de la Guía de materiales para una construcción sostenible.

- APIM (ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA MINERA)

Por la realización de un Concurso de proyectos piloto en el Sector de la Minería, comprometiéndose a la redacción del proyecto técnico de ejecución de las ideas ganadoras. Los proyectos pilotos ganadores son: un plan de gestión minero sin escombreras, construcción de vivero y pequeña zona húmeda en la restauración de una cantera y, construcción de un depósito o aljibe que permite recoger el agua de escorrentía para aprovechamiento en la propia actividad minera.

Nominado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Por promover la implantación de una estación experimental de Captura de Agua Atmosférica. Este proyecto de demostración sobre captación de agua de niebla se pretende realizar en un monte de propiedad municipal La Atalaya en el que no ha tenido éxito la repoblación forestal.

La técnica de este método se basa en condensar, de manera artificial, gracias a la utilización mallas captadoras las minúsculas gotas constituyentes de las nieblas, bruma y rocío.

El rendimiento que pueden tener los equipos que se pretenden implantar se sitúa entorno a unos 420 litros/captador al día.

3. Modalidad Premio Red de Información para el Desarrollo Sostenible.

Ganadores «ex aequo» las entidades

- FECOAM (FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA)

Por la realización de Campañas de Auditorías Energéticas para todas sus cooperativas y por el desarrollo de campañas de información y formación sobre la correcta gestión de residuos y envases, y su valorización.

- ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE)

Por el desarrollo y publicación de 100 compromisos para el desarrollo sostenible que pretende en lenguaje sencillo y asequible mostrar que las decisiones y las acciones individuales, por pequeñas que sean, pueden tener grandes repercusiones ambientales.

4. Modalidad Premio al Consumo Sostenible

Ganador GRUPO DE ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS (AZARBETA)

Se trata de cuatro asociaciones sin ánimo de lucro (BIOSEGURA, COCCINELLA, GUADANATURA (2003) y SALUD SOSTENIBLE (2006)), que han realizado una apuesta por el consumo sostenible, a través de la comercialización directa de alimentos ecológicos producidos por miembros de la asociación. De esta forma se consigue además de un precio digno para el agricultor biológico y justo para el consumidor, garantizar la calidad nutricional y organoléptica de los alimentos y se estimula la producción ecológica a nivel local. El consumo de alimentos de este grupo de asociaciones contribuye al consumo sostenible al fomentar cadenas cortas de comercialización y no utilizar insumos químicos de síntesis en su producción.

Nominado FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Por el desarrollo de actuaciones orientadas a un consumo sostenible:

- Desarrollo de talleres sobre hogar ecológico, con temáticas como la elaboración de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente, etc.

- Organización de campañas entre las que caben destacar la de ahorro de agua, reducción de residuos, recogida Selectiva de Aceite Doméstico, Contaminación Lumínica, Consumo Responsable.

- Formación mediante cursos con contenidos tales como transporte urbano sostenible, calidad del aire, gestión responsable de nuestras basuras, uso responsable de la energía, etc.

5. Modalidad Premio de Periodismo

Ganadores «ex aequo» las entidades

- LA VERDAD MULTIMEDIA, SA

Por su trayectoria en la difusión de información en materia ambiental y de desarrollo sostenible.

- LA OPINIÓN DE MURCIA

Por su trayectoria en la difusión de información en materia ambiental y de desarrollo sostenible.

6. Modalidad Premio a la ecoinnovación para el Desarrollo Sostenible

Desierto

Segundo: Publíquese esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua y en la Web «www.ecorresponsabilidad.es»

Murcia a 26 de diciembre de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

251 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier y la Entidad "Carceserna S.L." para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier y la Entidad "Carceserna S.L." para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 18 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier y la Entidad "Carceserna S.L." para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, el Ayuntamiento de San Javier y la Entidad "Carceserna S.L." para la ejecución del programa "Mayores de Cine", dirigido a las personas mayores de la Región de Murcia

En Murcia a 18 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

De otra, la Sra. D.ª Josefa García Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de San Javier, con CIF: P-3003500J en representación de dicha entidad facultado para suscribir el presente convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2008.

Y de otra, D. Antonio Berna Serna, con DNI: 21.869.192 X, en representación de "Carceserna S.L." con CIF: B-30037204, de San Javier.

Manifiestan

I. Que a tenor de lo establecido en el artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y en Política de la Tercera Edad.

II. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de

utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

III. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

IV. Que entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento de San Javier, en relación con las políticas de atención a la población mayor, destacan los de promover su calidad de vida, fomentar su participación e integración sociales, favorecer la ocupación activa de su tiempo libre, estimular el disfrute de manifestaciones culturales y artísticas, y potenciar la relación de convivencia y comunicación intergeneracionales.

V. Que "Carceserna, S.L." es la única entidad que gestiona en esta ciudad la exhibición cinematográfica en sus salas de proyecciones.

VI. Que las entidades firmantes son conscientes de la importancia que para la población mayor tiene la diversificación de la ocupación activa de su tiempo libre así como de su enriquecimiento cultural, objetivo que se pretende conseguir a través de la puesta en marcha de este programa "Mayores de Cine" mediante la asistencia a proyecciones de cine en las salas y sesiones destinadas al conjunto de la población.

Que en virtud de todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones, requisitos y particularidades a que se ajustará la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través del IMAS (En lo sucesivo la Consejería), el Ayuntamiento de San Javier, (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO) y la entidad "CARCESERNA SL" que gestiona el Cine "Dos Mares" de San Javier (en adelante EL CINE) para la ejecución y desarrollo del Programa "Mayores de Cine" (en lo sucesivo, el PROGRAMA), dirigido a la población mayor de la Región de Murcia.

Segunda.- Objetivos del Programa

Con la ejecución del PROGRAMA se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

* Facilitar la utilización del cine por los mayores como elemento que puede contribuir a su enriquecimiento cultural y el disfrute del mismo como manifestación artística.

* Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de la población mayor, añadiendo un elemento más a las distintas actividades disponibles para tal fin en la actualidad en nuestra Región.

* Promover la integración social y convivencia de las Personas Mayores con otros grupos de población, al asistir a la sala de proyección cinematográfica gestionada en San Javier por el CINE en sus sesiones destinadas al público en general, en el día o días señalados para el mismo.

* Reducir significativamente para los mayores, beneficiarios últimos del PROGRAMA el coste habitual de la entrada al cine, estableciendo para aquellos un importe, que puede considerarse simbólico, de 0'10 €.

Tercera.- Destinatarios del PROGRAMA

Serán beneficiarios del PROGRAMA las personas de 65 o más años de edad, españoles o extranjeros con residencia legal en España, circunstancias que acreditarán mediante los documentos correspondientes (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, u otros equivalentes a efectos de identificación) en los que conste la edad o fecha de nacimiento.

Los beneficiarios que hagan uso del PROGRAMA, obtendrán en taquilla la correspondiente entrada por la que abonarán 0'10 €.

Cuarta.- Contenido y duración del PROGRAMA

El PROGRAMA consiste en facilitar la asistencia, a los beneficiarios del mismo, a la proyección de películas programadas con carácter ordinario en cualquier sesión en la/s sala/s del CINE por el precio de 0,10 € por persona y sesión.

El acceso a la sala se realizará mediante la adquisición de una entrada, expedida en taquilla o a través de cualquier otro sistema admitido con carácter general, por procedimientos electrónicos, especialmente diseñada para el PROGRAMA, en la que constará, al menos, el importe (0'10 €), su cualidad de entrada subvencionada y el nombre y distintivo del PROGRAMA. El diseño deberá ser establecido por los firmantes del presente Convenio entre los que les sean propuestos por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

El CINE colocará en sitios visibles el distintivo del PROGRAMA, que les será facilitado, cuyo diseño será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de seguimiento. Así mismo contribuirán a la difusión del PROGRAMA mediante carteles o folletos que se les faciliten. También podrán entregar información a los mayores sobre la programación ordinaria de proyecciones que tenga previsto realizar durante la vigencia del PROGRAMA.

La máquina expendedora de la entrada deberá permitir conocer con exactitud el número de entradas efectivas (expedidas-devoluciones) vendidas para el PROGRAMA, para su posterior cómputo y certificación por el mismo y a efectos de informes estadísticos y seguimiento.

En el control de acceso a la sala de proyección se verificará y comprobará, mediante la petición de la documentación correspondiente, que el portador de la entrada

reúne los requisitos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA de este Convenio, impidiendo el acceso al que no los cumpla. Dicho control se realizará tanto en el momento de la adquisición de la entrada en taquilla, como en el momento de acceso a la correspondiente sala de proyección. La CONSEJERÍA y el AYUNTAMIENTO podrán establecer los controles oportunos para verificar que las entradas se utilizan por las personas que reúnen los requisitos para ser beneficiarios del PROGRAMA.

Los mayores que acudan al cine con entrada vendida con cargo al PROGRAMA tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de espectadores y la sala del cine todos los derechos y obligaciones que la legislación vigente establece para las salas exhibidoras.

El programa se desarrollará en el periodo comprendido entre la firma del presente Convenio y el 31 de diciembre de 2008, todos los martes no festivos.

Quinta.- Divulgación del PROGRAMA

El PROGRAMA se difundirá a través de los siguientes medios, preferentemente, por el siguiente orden de prioridad:

1. Depósito en buzones domiciliarios de propaganda (folletos u otros elementos) relativa al PROGRAMA. Esta difusión podrá hacerse por cualquiera de las partes, estableciendo previamente, la necesaria coordinación, a través de la Comisión de Seguimiento, evitando así incurrir en duplicidades o sobredifusión.

2. Difusión en los centros o lugares frecuentados por personas mayores, mediante la colocación de carteles, entrega de folletos u otros elementos, así como en las taquillas del cine y en el propio cine.

3. Colocación en soportes de publicidad (MUPIS, marquesinas de las paradas de autobús) cuya titularidad ostente cualquiera de las entidades firmantes del Convenio.

4. Utilización de vallas publicitarias o anuncios en medios de comunicación (prensa y revistas, radio y televisión)

5. Cualquier otro procedimiento no recogido en esta CLAUSULA, que pueda estimar conveniente acordar la Comisión de Seguimiento.

6. EL PROGRAMA también podrá divulgarse con ocasión de cualquier acto de carácter institucional o colectivo que lleve a cabo cualquiera de las partes, siempre que cite y se haga referencia, en todo caso, a que el mismo es fruto de la colaboración y aportaciones de las partes firmantes de este Convenio. El coste que esta divulgación origine, a excepción del material de divulgación de uso común que haya de utilizarse, correrá a cargo de la parte que organice el acto.

Los materiales que se utilicen para la difusión del PROGRAMA deberán contener un distintivo identificativo común del mismo y los logotipos o elementos de identidad corporativa de cada una de las partes firmantes de este Convenio. El diseño, forma y contenido de estos elementos serán supervisados, por la Comisión de Seguimiento y sancionados, en última instancia, por los representantes de las entidades firmantes del Convenio.

Los materiales empleados en la difusión del PROGRAMA no podrán utilizarse una vez finalizado el periodo de su vigencia, pero se podrán almacenar por los firmantes de este Convenio para su futura utilización en caso de continuidad o repetición del PROGRAMA.

La Comisión de Seguimiento conocerá el diseño de la campaña publicitaria que se lleve a cabo para la divulgación del PROGRAMA.

Sexta.- Obligaciones y aportaciones de las partes

1.- Del CINE

a) Poner a disposición del PROGRAMA las salas del CINE en la localidad de San Javier.

b) Procurar que el PROGRAMA se pueda ejecutar, en todas las sesiones de los días señalados para el Programa y durante todo su periodo de vigencia.

c) Llevar a cabo las labores necesarias para la ejecución del PROGRAMA: venta y control de entradas, difusión y publicidad del CINE, control y conocimiento del número de entradas vendidas, disciplina de la sala exhibidora de manera que las entradas bonificadas sólo puedan utilizarse por los beneficiarios del PROGRAMA.

d) Distribución a su cargo de los materiales de difusión del PROGRAMA.

e) Facilitar el acceso, en el periodo de ejecución del PROGRAMA, a todos los beneficiarios, que, reuniendo los requisitos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA de este Convenio, hayan adquirido la correspondiente entrada al precio de 0,10 € y acreditado mediante la presentación del DNI o cualquier documento que acredite fehacientemente el cómputo de los requisitos del programa.

f) Informar periódicamente a las Entidades que participan en la financiación del PROGRAMA, a petición de estas, sobre el número exacto de entradas vendidas en el periodo de que se trate, a fin de que se le pueda abonar la subvención por entrada a cargo de cada una de ellas.

g) Asumir, como beneficiario de la subvención de la CONSEJERÍA, las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellas otras que le puedan ser exigidas como beneficiario de la subvención del Ayuntamiento.

h) Aportar en el plazo de un mes, desde la finalización del PROGRAMA, un informe final sobre los mayores que se hayan beneficiado del mismo, el cual será entregado a la Comisión de Seguimiento para su evaluación.

i) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA del mismo.

2.- De la CONSEJERÍA:

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales concertados con los Ayuntamientos, en los centros de mayores propios, concertados

o subvencionados y en aquellos otros dependientes de instituciones que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 8.700 EUROS, con cargo al Centro Gestor 510300, Programa 313G, subconcepto 471.99 y código proyecto 39079 del ejercicio 2008, en concepto de 2,90 euros por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3000 entradas.

d) La supervisión, junto con el AYUNTAMIENTO, de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento de este Convenio establecida en la Cláusula DÉCIMA del mismo.

3.- Del AYUNTAMIENTO

a) La difusión, a su cargo, del PROGRAMA en todos los centros de servicios sociales del Ayuntamiento, en los centros de mayores de titularidad municipal, y en aquellos otros dependientes de instituciones radicadas en el término municipal de San Javier que voluntariamente lo acepten.

b) La puesta a disposición del PROGRAMA de los soportes propios en los que se pueda exhibir publicidad del mismo.

c) La concesión al cine de una subvención por importe de 3000 Euros, imputado al presupuesto para el año 2008, en concepto de 1,00 euro por entrada vendida para la ejecución del programa, hasta un máximo de 3000 entradas.

d) La supervisión, junto con la CONSEJERÍA de la ejecución del PROGRAMA y, en especial, de la publicidad y difusión que se haga del mismo.

e) Su contribución a la difusión del PROGRAMA con ocasión de la celebración de actos de carácter institucional, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio.

f) Participar activamente en la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula DÉCIMA de este Convenio.

Séptima.- Requisitos para la concesión, justificación y pago de las subvenciones estipuladas en este Convenio.

1. El CINE beneficiario de la subvención deberá reunir, con anterioridad a la firma del presente Convenio, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos requisitos se acreditarán de la siguiente manera:

a) Los requisitos contemplados en el punto 2, apartados a), b), c), d), f), g) y h) del artículo 13 de la mencionada Ley 38/2003, mediante declaración responsable en la que se haga constar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias contempladas en dichos apartados que impiden la obtención de subvenciones públicas.

b) Los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003 en relación con el artículo 11 de la Ley 7/2005, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia, por lo que se refiere a las obligaciones fiscales, y mediante certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se refiere a las obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. El pago de la subvención concedida para contribuir al coste de la entrada, a que se refieren el apartado c) de los puntos 2, 3 y 4 de la Cláusula SEXTA, se efectuará tras la presentación del beneficiario a la CONSEJERÍA y al AYUNTAMIENTO de sendas relaciones certificadas en la que conste el número de entradas vendidas, en el periodo al que se refieran dichas relaciones. Estas relaciones tendrán periodicidad mensual. Sólo se abonará la subvención a la entrada, por el número real de entradas expedidas hasta el máximo contemplado en los puntos anteriormente citados de la Cláusula SEXTA. Las citadas relaciones serán conformadas, por lo que se refiere a la CONSEJERÍA, por el responsable del seguimiento del Programa, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, y acompañadas de un informe emitido por dicho responsable en el que haga constar el cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención. Por lo que se refiere al AYUNTAMIENTO, por el responsable del seguimiento del Programa que el mismo designe.

Octava.- Control de las subvenciones concedidas

1.- En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por la CONSEJERÍA, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del IMAS podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. El CINE, estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Murcia, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Murcia u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-En lo que respecta a las subvenciones otorgadas al CINE beneficiario por el AYUNTAMIENTO, la Intervención General del Ayuntamiento de San Javier y el propio Ayuntamiento podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención concedida.

El CINE estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Javier, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros Órganos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones y, en particular, el de las contempladas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que el CINE no pudiese justificar el destino íntegro de la subvención recibida estará obligado al reintegro por la cantidad que exceda la justificación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- En lo que respecta a la cantidad otorgada al CINE, el CINE deberá facilitar el ejercicio de todos aquellos controles que se estimen necesarios por la misma.

Novena.- Compromisos mutuos

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Cada parte financiará el coste de las actuaciones que le corresponde, según el presente Convenio, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución del PROGRAMA y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para facilitar la comunicación entre las partes, llevar a cabo los cometidos que se le encomiendan en el clausulado de este Convenio, realizar la evaluación del PROGRAMA a su conclusión, así como el estudio y propuesta de los asuntos que las partes estimen oportuno encomendarle, se crea una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes, designado por los firmantes del Convenio.

Esta Comisión deberá constituirse en el plazo de diez días desde la firma de este Convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario para cumplir sus cometidos, pero, como mínimo, lo hará una vez al mes. De cada reunión se levantará acta de los acuerdos adoptados. Sin perjuicio de lo anterior los componentes de la Comisión deberán establecer los contactos y comunicaciones necesarias para resolver sin demora y sobre la marcha las incidencias que se produzcan en el desarrollo de la ejecución del PROGRAMA, confirmándose las decisiones adoptadas en la primera reunión que con posterioridad celebre la Comisión.

Undécima.- Modificación del Programa

En caso de que exista una demanda del PROGRAMA superior a la inicialmente prevista se podrá incrementar mediante un Protocolo adicional al presente Convenio, el importe de los créditos destinados al mismo hasta un máximo del 50% de la cantidad inicial del Convenio, si las posibilidades presupuestarias de las entidades firmantes lo permiten. Su pago y justificación se realizarán en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio una vez firmado el correspondiente acuerdo por todas las entidades que suscriben el presente Convenio.

En caso de que el CINE prevea que no va a ser posible el empleo de la totalidad de las entradas previstas, lo comunicará, en el más breve plazo posible, a la Comisión que propondrá la reducción del importe de los créditos objeto de este Convenio a fin de financiar con los mismos las mayores necesidades que se hayan podido detectar en el resto de convenios suscritos para el desarrollo del programa, con los límites indicados en el párrafo anterior. Todo ello se reflejará en un Protocolo adicional al presente Convenio.

Duodécima.- Vigencia

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el día de su firma y la fecha de finalización del PROGRAMA, que será como máximo el 31 de diciembre de 2008.

Decimotercera.- Resolución

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento reiterado por alguna o algunas de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

- La no ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio, de manera que dicha inejecución afecte a aspectos fundamentales del mismo.

- La obstrucción para el conocimiento y comprobación por las entidades firmantes de aquellos aspectos relacionados con las subvenciones aportadas.

- Cualquier otra que haga inviable la ejecución del PROGRAMA de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

Decimocuarta.- Régimen jurídico

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en al Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 citada y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que pueden suscitarse en aplicación del presente Convenio serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes con sede en Murcia.

Así lo acuerdan los otorgantes en el ejercicio de sus facultades de las que son titulares y obligando con ello a las respectivas Instituciones a las que representan, suscriben este Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.—Por la Entidad, Antonio Berna Serna.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 16 | Miércoles, 21 de enero de 2009 | 2009

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2125 A LA 2212

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

252 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 19 de diciembre de 2008 por el que se regula la Concesión Directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 19 de diciembre de 2008 por el que se regula la Concesión Directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 19 de diciembre de 2008 por el que se regula la Concesión Directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 19 de diciembre de 2008 por el que se regula la Concesión Directa de una subvención para el desarrollo del proyecto apoyo familiar a discapacitados y dependientes de Lorca

En Murcia, 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jodar Alonso, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con CIF P3002400-D, y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca con CIF P8002402-I, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2008.

Ambas partes

Manifiestan:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece, en su artículo 10.18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00607.

Tercero. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley

7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto. Que la Ley de 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto 39072, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Primero. El objeto del presente convenio es establecer las obligaciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención de concesión directa al Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y el D. 535/2008, de fecha 19 de diciembre que regula dicha concesión, a fin de que dicha Entidad Local desarrolle el Proyecto: Apoyo Familiar a Discapacitados y Dependientes de Lorca en el Centro de Servicios Sociales situado en Plaza carruajes s/n, en el marco de las actuaciones del Servicio Social Especializado en el sector de personas con discapacidad, previstas en el artículo 13 de la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2008, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 40.500€ (CUARENTA MIL QUINIENTOS) con cargo a la consignación presupuestaria y código proyecto señalado.

El Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, aportará, como mínimo la cantidad de 13.500€ (TRECE MIL QUINIENTOS) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

A la firma del presente Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, el pago anticipado de la cantidad señalada, ya que el fin público que concurre en este Convenio, la responsabilidad pública del sistema de Servicios Sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago de la subvención. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29. 3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido por el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

Tercero.- El apoyo familiar a personas con discapacidad está basado en intervención con las familias en distintos aspectos dado las necesidades y dependencia que estas personas tienen, y la atención que precisan con carácter permanente en actividades básicas de la diaria: tareas cotidianas, intervención en situaciones de conflictos o disfunciones, adaptación del medio familiar, y apoyo en actividades que no entren dentro de servicios o prestaciones similares.

La formación de los familiares, también es un apoyo ya que da la oportunidad de entender y llevar mejor la vida familiar

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para la ejecución de este proyecto, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia de la presente Resolución pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Cuarto.- El Consejo de Servicios Sociales podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Si se lleva a cabo la subcontratación, además de cumplir lo dispuesto por el artículo 29.3 de la citada ley, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, etc.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Quinto. – Podrán ser usuarios del Proyecto de Apoyo a discapacitados y dependientes de Lorca, todos los ciudadanos de Lorca con problemas de discapacidad y que no tengan cubiertas sus necesidades por prestaciones de análoga naturaleza.

Sexto.-

El Centro de Servicios Sociales contará, por escrito, con un Plan Individualizado de Intervención por cada caso atendido, en el que constarán todas las intervenciones así como la duración de las mismas (actividades/usuarios) que se estimen adecuados.

Séptimo. – El Consejo de Servicios Sociales, en el Proyecto subvencionado, para garantizar la calidad y estabilidad de los servicios que se prestan, se compromete al mantenimiento, como mínimo, del personal que queda reflejado en el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Estos profesionales prestarán a los beneficiarios los servicios propios de su categoría. La dependencia laboral y/o contractual de éstos corresponderá a la entidad que gestione los programas. Además, dicha entidad deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- El Consejo de Servicios Sociales aportará acuerdo del Órgano correspondiente sobre aceptación de la propuesta de subvención, y su tramitación, y certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos, o compromiso formal de inclusión en el presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

Para la ejecución del programa, la Entidad Local se compromete a:

a) Poner en funcionamiento el servicio y el centro objeto de esta subvención según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b) Poner a disposición de los usuarios del Centro de Servicios Sociales, los servicios según condiciones establecidas en proyecto técnico.

c) Remitir semestralmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios del servicio de Ayuda a Domicilio.

d) Aplicar la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

g) Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería mencionada.

h) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

i) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

j) Las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Corresponderá al Consejo de Servicios Sociales, la responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del mismo.

Corresponderá a la Entidad titular del Centro, la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc.

También corresponderá a dicho Consejo la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación del el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécimo.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo

establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, conteniendo:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos subvencionados; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de los mismos abarcando la totalidad del gasto de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

Así mismo se aportará Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

Toda la información deberá corresponderse con el desarrollo de la actividad financiada por la subvención, en cada caso.

Para la justificación de las cantidades económicas percibidas, se deberá aportar, debidamente cumplimentada, la documentación que será facilitada por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su facultad inspectora, podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad beneficiaria y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de esta Subvención, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Decimotercero.- El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimocuarto.- En lo que se refiere a la cofinanciación, el porcentaje mínimo que debe aportar la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta el límite establecido en el artículo 7.1 a) de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2006. Para un mismo proyecto la cuantía de las diferentes subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total del proyecto.

El Ayuntamiento, para su justificación deberá comunicar a esta Consejería, a través del IMAS, las ayudas de otras entidades que se concedan para el mismo proyecto que ésta haya subvencionado.

Decimoquinto.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El presente convenio, estará vigente desde el 1 de enero de 2008 hasta el día 30 de junio de 2009.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Consejo Municipal de Servicios Sociales de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

253 Prórroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Visto el texto del Prorroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prorroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga para el año 2009 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Murcia, 29 de diciembre de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Ruiz Salmerón, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, con C.I.F. Q-8055017-A y con sede en Murcia, calle María Guerrero, número. 13, bajo, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y previo Acuerdo en Junta de Gobierno ordinaria celebrada en día 17 de noviembre de 2008.

Manifiestan

Primero: Con fecha 13 de marzo de 2008 y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 fue suscrito un Convenio con la finalidad de articular la colaboración entre

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, sobre actuaciones en el proceso de aplicación del Baremo de Valoración de la Dependencia previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Segundo: La cláusula novena del citado convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

De acuerdo con lo dispuesto en la referida cláusula, las partes interesadas han prestado su conformidad para prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2009 no siendo admisible nuevas prórrogas.

Tercero: Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00.313N.227.06 y código proyecto 37443 del Presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, por importe total de 236.250 €

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes

Acuerdan

Primero: Prorrogar, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de marzo de 2008 entre el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sobre actuaciones en el proceso de reconocimiento de la situación de dependencia, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Segundo: Las demás cláusulas del citado Convenio de Colaboración se mantienen en los términos pactados.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, el Decano, Francisco Ruiz Salmerón.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

254 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo, con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo, con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo, con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de diciembre de 2008

Y de otra, el Sr. D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FORTUNA, con C.I.F. P 3002000B, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de septiembre de 2008

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10

de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Fortuna tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas, ubicado en la calle Santa Teresa s/n, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a tres mil quinientos setenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (3.574,61 €).

El Ayuntamiento de Fortuna, aporta mil ciento noventa y un euros con cincuenta y tres céntimos (1.191,53€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Fortuna.

El Ayuntamiento de Fortuna se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Fortuna, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Fortuna, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde Presidente, Matías Carrillo Moreno.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

255 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 264/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención destinada a la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas en El Algar.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 264/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención destinada a la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas en El Algar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 264/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la Concesión Directa de una subvención destinada a la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas en El Algar.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el Decreto N.º 264/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del Proyecto de Equipamiento de un Centro de Estancias Diurnas en El Algar

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, la Excma. Sra. Dña. Pilar Barreiro Álvarez, Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. P 8001601G, facultada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de octubre de 2008,

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38991, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer los compromisos y las condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de equipamiento del Centro de Estancias Diurnas de El Algar, ubicado en la calle Piñero s/n, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 264/2008, de 5 de septiembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38991, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a setenta y nueve mil cincuenta y cinco euros con catorce céntimos (79.055,14€).

El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, aporta viente y seis mil trescientos cincuenta y un euros con setenta y un céntimos

(26.351,71€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Compromisos del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

El Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

El Instituto Municipal de Servicios Sociales podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será el Instituto Municipal de Servicios Sociales el único obligado y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y Control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto Municipal de Servicios Sociales, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la Presidenta, Pilar Barreiro Álvarez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

256 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los previsto en el Decreto n.º 534, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad "La Cueva de Monteagudo".

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los previsto en el Decreto n.º 534, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad "La Cueva de Monteagudo", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los previsto en el Decreto n.º 534, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad "La Cueva de Monteagudo".

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 534, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento del centro social de la tercera edad "La Cueva de Monteagudo"

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de diciembre de 2008,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. P3003000A, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 12 de noviembre de 2008,

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38990, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Murcia tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de equipamiento del Centro Social de la Tercera Edad "La Cueva" de Monteagudo, ubicado en C/ San José, n.º 13, CP 30160, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 534/08 de 19 de diciembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera, se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38990, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad concedida asciende a sesenta mil novecientos setenta y nueve euros con cinco céntimos (60.979,05€).

El Ayuntamiento de Murcia, aporta veinte mil trescientos veinte y seis euros con treinta y ocho céntimos (20.326,38€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Murcia, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del convenio, siempre que se hayan devengado en el ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Murcia, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

—

Consejería de Política Social, Mujer e inmigración

257 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del Servicio de Respiro Familiar.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del Servicio de Respiro Familiar, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 26 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del Servicio de Respiro Familiar.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), PARA regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa para la prestación del servicio de respiro familiar

En Murcia, a 26 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

De otra, doña María José Fernández Marcote Sánchez, Delegada Regional de la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) con C.I.F G80148034, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos por acuerdo de su Junta Directiva de fecha 11 de diciembre de 2008,

Manifiestan

1- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2.- Que AFIM, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

3.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales del acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha Ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en las Leyes de Presupuestos de las Comunidades Autónomas en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo en el artículo 28.1, que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa presupuestario 313F, Personas con Discapacidad, Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 37449, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las partes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), financiada entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para el desarrollo de un Proyecto de prestación de servicios de Respiro Familiar en C/ Reina Doña Violante, n.º 5, Bajo, 30007, Murcia, no cubiertos por otros recursos, para personas con Discapacidad y sus familias y cuidadores, de acuerdo con el Proyecto presentado por dicha Entidad en la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Segundo: Aportaciones económicas.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- aportarán a los fines del presente Convenio, la cantidad de treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco Euros (35.575,00 €) y se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la Partida Presupuestaria 51.02.00.313F.481.05, del Programa 313F, Código de Proyecto nominativo 37449 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Asociación AFIM aportará once mil ochocientos cincuenta y ocho Euros (11.858,00 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

El valor de la prestación económica a que se refiere el presente Convenio se establece mediante un módulo económico que fija el coste/hora máximo en la cantidad de catorce euros (14,00 €).

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado a AFIM del importe total de la subvención concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.d de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad, del Instituto Murciano de Acción Social, -IMAS-, la Asociación AFIM, de acuerdo al Proyecto inicial de Actuación y sus Anexos correspondientes, presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el Programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Tercero: Compromisos de AFIM.

La Asociación AFIM, se compromete a:

1.- Cofinanciar el gasto derivado para el desarrollo del convenio.

2.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes al desarrollo del Proyecto.

3.- Aplicar el baremo de selección de beneficiarios propuesto por la Dirección General de personas con Discapacidad.

4.- Garantizar la prestación mínima de 3.137 horas de atención en Centro a personas con Discapacidad, para permitir el respiro del familiar cuidador habitual del mismo.

5.- Facilitar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

6.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería.

7.- Acreditar previamente a la concesión de la subvención y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

8.- Mantener durante la vigencia del Convenio los profesionales que se relacionan en el Anexo E del Proyecto Técnico presentado en la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS–.

9.- Comunicar a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del IMAS, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

10.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por lo órganos competentes.

11.- Cumplimentar todas las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Quinto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Asociación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y en cualquier caso, con 15 días de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

13.- Justificar la aplicación de las cantidades percibidas mediante la presentación, antes del 31 de marzo de 2009 en la Dirección General de Personas Con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Quinto.

Cuarto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine la Asociación al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni genera ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Quinto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo de ejecución de este Convenio es desde el 01 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2008. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13, apartados 4, 5 y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la asociación AFIM ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de actividades o

actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Para la justificación, AFIM remitirá a la Dirección General de Personas Con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social –IMAS– en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto, por la totalidad del (100%) de la actividad financiada y que deberá reflejar en número de horas prestadas.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total del proyecto.

c) Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

d) Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Sexto: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo I, Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Seguimiento del Convenio

1.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, y se reunirá a convocatoria de su presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación de la asociación AFIM, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

2.- Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Octavo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación AFIM y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno: Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-

administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Décimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y del Instituto Murciano de Acción Social, IMAS.

Decimoprimero: Vigencia.

El presente convenio, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2008. No obstante, se podrán imputar a la cantidad objeto de concesión, los gastos realizados con anterioridad a su firma dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimosegundo: Resolución.

El presente Convenio se podrá extinguir por cualquiera de las siguientes causas:

• Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de unos 15 días a la otra parte del mismo.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Asociación AFIM, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Asociación AFIM, la Delegada, María José Fernández Marcote.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

258 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ricote, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ricote, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Ricote, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Ricote, de acuerdo con lo previsto en el decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de equipamiento de un centro de estancias diurnas

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración,

en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, con C.I.F. P 3003400C, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 24 de septiembre de 2008,

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 38989, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Ricote tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de equipamiento del Centro un Centro de Estancias Diurnas, ubicado en la Avenida Valle del Ricote s/n, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 265/2008, de 5 de septiembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución del proyecto se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 38989, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00. La cantidad consignada asciende a veinte dos mil doscientos seis euros con ochenta y siete céntimos (22.206,87€).

El Ayuntamiento de Ricote, aporta siete mil cuatrocientos dos euros con veinte nueve céntimos (7.402,29€) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en el acuerdo primero.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Ricote.

El Ayuntamiento de Ricote se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos.

Para ello, el Ayuntamiento de Ricote, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de la subvención, firmada por el profesional que la haya elaborado.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio.

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) Para el equipamiento, tanto los elementos adquiridos como las cantidades por compras, se deben corresponder con las reseñadas en el presupuesto del proyecto inicial (Anexo II-E).

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

Dicha documentación justificativa podrá incluir, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, gastos que se hayan originado con anterioridad a la fecha de la firma del Convenio siempre que se hayan devengado en ejercicio presupuestario corriente, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados

en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ,y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Ricote, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.——Por el Ayuntamiento de Ricote, el Alcalde Presidente, Miguel Ángel Candel Gómez.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

259 Convenio Plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de remodelación de un centro de la Tercera Edad Mediante la elevación en planta.

Resolución

Visto el texto del Convenio Plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el

que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de remodelación de un centro de la Tercera Edad Mediante la elevación en planta, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de remodelación de un centro de la Tercera Edad Mediante la elevación en planta.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Santomera, de acuerdo con lo previsto en el decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la cofinanciación del proyecto de remodelación de un centro de la tercera edad mediante la elevación en planta

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 19 de diciembre de 2008.

Y de otra, el Sr. D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, con C.I.F. P3004400B, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 26 de septiembre de 2008,

Manifiestan

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas Mayores.

3. Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

6. Que a través de los convenios se podrán canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, establece en el Programa Presupuestario 51.03.00.313G.761.00, Código de Proyecto 11999, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a través del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, al presente Convenio Plurianual.

8. Que, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7 y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio Plurianual a suscribir entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del IMAS y el Ayuntamiento de Santomera tiene por objeto establecer los compromisos y condiciones aplicables a la cofinanciación del Proyecto de remodelación de un Centro de la Tercera Edad, mediante la elevación en planta, ubicado en la Plaza De La Salud, n.º 2, de acuerdo con lo previsto en el Decreto n.º 288/2008, de 19 de septiembre.

Segundo: Aportaciones económicas.

El importe del proyecto objeto de este Convenio Plurianual se cifra en seiscientos cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con ocho céntimos (605.154,08 €), distribuyéndose su financiación según el siguiente cuadro por anualidades expresados en euros:

Anualidad	2008	2009	Total
C.A.R.M.	226.932,78	226.932,78	453.865,56
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA	75.644,26	75.644,26	151.288,52
TOTAL	302.577,04	302.577,04	605.154,08

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida, en el ejercicio 2008, para la ejecución de dicho proyecto, se enmarca dentro de la Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 11999, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, Plan Acción de Personas Mayores. Dicha cantidad asciende a doscientos veintiséis mil novecientos treinta y dos euros con setenta y ocho céntimos (226.932,78€).

La anualidad correspondiente al ejercicio 2009 se efectuará con cargo a la consignación presupuestaria que se establezca al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Santomera, aporta setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con veintiséis céntimos (75.644,26 €) y justifica la existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos mediante la oportuna certificación.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Compromisos del Instituto Murciano de Acción Social.

El IMAS se compromete a cofinanciar, a través de un pago único y anticipado, el gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Cuarto: Compromisos del Ayuntamiento de Santomera.

El Ayuntamiento de Santomera se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se le ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Ayuntamiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo no supondrá para la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Sexto: Ejecución y justificación del convenio.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del mismo. No obstante lo anterior, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4,5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Por lo que se refiere a la justificación de las actividades realizadas, que abarcará el 100% de la actividad, la entidad local dispondrá de un plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actividades derivadas del Convenio, para presentar la oportuna justificación de los fondos recibidos y la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Se habrá de justificar la ejecución de cada una de las anualidades al finalizar cada uno de los ejercicios.

Para ello, el Ayuntamiento de Santomera, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores, del IMAS, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma.

b) Documentos acreditativos de los ingresos y ayudas obtenidos de otras Administraciones, o de entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, referidas al desarrollo del Convenio

c) Documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

d) Documento contable/ certificación de acuerdo con los modelos elaborados por la Dirección General de Personas Mayores para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto (Anexo III-B).

e) En el supuesto de que la obra o remodelación haya exigido la presentación de un proyecto técnico, certificación de la obra, que consta en el Anexo VII, acompañadas de las correspondientes facturas, firmadas por persona competente para ello y aprobadas por la Junta de

Gobierno Local. En el supuesto de obra menor, que no haya exigido la presentación del proyecto técnico, se aportarán las facturas desglosadas en partidas y detalladas en todos sus conceptos.

f) El Desglose de Costes, agrupados por conceptos según los modelos del Anexo I y del Anexo II-B reseñando que corresponden a la justificación.

Todos los documentos acreditativos de gasto deberán ser originales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Subcontratación

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Octavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno: Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas, se constituirá una Comisión paritaria, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, el titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y dos Técnicos/as de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento de Santomera, tres representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Paritaria.

b. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c. Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décimo: Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los ejercicios 2008 y 2009.

Decimocuarto: Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio Plurianual por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Santomera, el Alcalde Presidente, José María Sánchez Artés.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

260 Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

Visto el texto del Prorroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en Centros de Atención a Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Prorroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en Centros de Atención a Personas Mayores.

En Murcia, 29 de diciembre de 2008

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 8 de marzo de 2008

Exponen

Que con fecha 1 de enero de 2007 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Monitores en los Centros de Atención a Personas Mayores del IMAS, a través del cual se ofrece a los beneficiarios servicios de dirección y pedagógicos aportados por expertos en diversas actividades de grupo, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

Que, ante la necesidad de dar continuidad al programa que en la actualidad se está llevando a cabo en Centros de Atención a Personas Mayores, mediante monitores voluntarios de la Asamblea de la Cruz Roja en Murcia, la Comunidad Autónoma plantea el seguir sufragando los gastos ocasionados por la ejecución de dicho programa.

Que la cláusula séptima establece que el pago que a la Comunidad Autónoma corresponde efectuar, se realizará en dos fracciones anuales, abonándose cada una de ellas en los meses de junio y diciembre de los años 2007 y 2008 respectivamente.

Que la cláusula undécima del Convenio establece que su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2009, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 1 de enero de 2007, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2009, y que se modifica en los siguientes términos:

* Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se establece en noventa mil euros (90.000,00 euros)

* El incumplimiento grave por parte de los monitores de las labores que les corresponden, según las claúsulas contempladas en el convenio, o su incomparecencia continuada y no justificada por periodo de un mes, determinará la automática disminución del importe a pagar a Cruz Roja en cantidad de ochocientos euros (800 €) por monitor apartado del programa y no sustituido.

* Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, código proyecto 36752 en dos fracciones de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros), abonándose cada una de ellas en los meses de junio y diciembre del año 2009 respectivamente, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

* Respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en 102 monitores, que son los que figuran en el Anexo único a esta prórroga.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente prórroga de Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política, Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por Cruz Roja, El Presidente Autonómico, Aurelio de Luna Maldonado.

Anexo

CENTRO	ACTIVIDAD	N.º MONITORES
Hogar de Abarán	Manualidades	1
Hogar de Alcantarilla	Memoria Nutrición y cocina Relajación Teatro	1 1 1 1
R..P.M. de Alhama de Murcia	Manualidades	1
Hogar de Archena	Corte y confección Folklore Gerontogimnasia Lectura Rondalla Teatro	1 1 1 1 1 1
Hogar de Caravaca	Bailes de salón Costura Grupo Folklórico Manualidades Pintura y Dibujo Rondalla Memoria	1 1 1 1 1 1 1
Hogar de Cartagena I	Coral Dibujo y pintura Esmalte en frío Gerontogimnasia I Rondalla Gerontogimnasia II	1 1 1 1 1 1
Hogar de Cartagena II	Coral Manualidades Memoria Rondalla Tai chi	1 1 1 1 1
Hogar de Cartagena III	Coral Corte y confección Gerontogimnasia Músico-vocal Pintura Intercambios Generacionales Trajes regionales	1 1 1 1 1 1 1

Hogar de Cieza	Coral Gerontogimnasia Memoria Rondalla	1 1 1 1
Hogar de Jumilla	Bolillos Coral Corte y confección Pintura Rondalla Trabajos manuales Yoga	1 1 1 1 1 1 1
Hogar de La Unión	Canto Corte y confección Rondalla Teatro	1 1 1 1
Hogar de Las Torres	Baile Gimnasia Guitarra Manualidades Teatro	1 1 1 1 1
Hogar de Lorca	Bailes de salón Coro Corte y confección Gerontogimnasia Manualidades Pintura Rondalla Gimnasia	1 1 1 1 1 1 1 1
R.P.M. de Lorca	Manualidades Yoga-relajación	1 1
CENTRO	ACTIVIDAD	N.º MONITORES
Hogar de Molina	Bailes de salón Coral Grupo Folklorico Memoria Teatro	1 1 1 1 1
Hogar de Murcia I	Bordados Coro Manualidades Pintura	1 1 1 1
Hogar de Murcia II	Bordados Manualidades Pintura Rondalla Sofrogimnasia Coral	1 1 1 1 2 1
Hogar de Puerto de Mazarrón	Corte y confección Memoria Pintura en tela, cristal	1 1 1
Hogar de Roldán	Manualidades Rondalla	1 1
Hogar de San Javier	Coro Corte y confección Gerontogimnasia Manualidades Pintura Rondalla Tai chi	1 1 1 1 1 1 1
Hogar de Yecla	Bailes de salón Coral Gimnasia Pintura Teatro Gimnasia	1 1 2 1 1 1
	TOTAL MONITORES	102

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

261 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un Centro de Día y Residencia para Personas Dependientes.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un Centro de Día y Residencia para Personas Dependientes, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un Centro de Día y Residencia para Personas Dependientes.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un Centro de Día y Residencia para Personas Dependientes.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008.

De otra parte, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P-3001500B, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2008,

Manifiestan

Primero: Competencia de la Comunidad Autónoma.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; política infantil y de la tercera edad; instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que una de sus áreas de atención será, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Segundo: Competencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. También que, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con RESS E-00017(Centro de Estancias Diurnas para personas con Discapacidad, con RAP 2007/00059 y Residencia para personas con Discapacidad Intelectual, con RAP 2008/00003).

Tercero: Competencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Que una de la finalidades de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los

ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia funcional, mejorando sus condiciones de vida.

Cuarto: Características del proyecto.

Que, en el marco de los fines que le son propios, el Ayuntamiento de Caravaca comenzó en el año 2007 la construcción de un edificio de tres plantas más semisótano, destinado a la atención diurna y nocturna de personas con discapacidad en situación de dependencia funcional severa.

La planta baja acogerá un Centro de Día de carácter sociosanitario con capacidad para 45 usuarios, destinado a estancias diurnas, cuya construcción se financió mediante una subvención nominativa en el mencionado ejercicio 2007.

En las plantas superiores está prevista la construcción de una Residencia que preste atención integral a personas con discapacidad en situación de dependencia funcional severa, con capacidad para 50 usuarios.

Este centro estará dirigido a la atención a personas con discapacidad en situación de dependencia severa mayores de 21 años, con los siguientes perfiles:

* Personas con enfermedad mental severa.

* Personas con discapacidad intelectual y trastornos disociativos, catatónico, esquizofrénicos, de la personalidad u otros que por sus características requieran para su tratamiento asistencia y supervisión psiquiátrica continuada.

* Personas con discapacidad intelectual y discapacidad física severa (tetraparesia y otros) que haga precisa la ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria varias veces del día y precisen apoyo y supervisión continuos.

La construcción del Centro se realiza sobre una parcela de 805 m2 propiedad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en Camino de las Fuentes- El Copo, de dicho municipio, y que tiene un valor de tasación de 130.039,49 €. El centro cuenta con una superficie construida de 2.699,88 m2.

El proyecto básico y de ejecución ha sido elaborado por los técnicos de la oficina municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Antonio Medina Sánchez (arquitecto), D. José Manuel Alcázar Espín (arquitecto técnico) y D. Ramón Jiménez Rodríguez (ingeniero técnico industrial). Se presenta un presupuesto global de ejecución del Centro por importe de 2.360.848,09 €, que se desglosa de la siguiente manera:

	Obra PEC	Terrenos	Honorarios	Total
Fase I	442.318,24 €	28.106,20 €	44.127,56 €	514.552,00 €
Fase II	1.592.536,83 €	101.933,29 €	151.825,97 €	1.846.296,09 €
SUMAS	2.034.855,07 €	130.039,49 €	195.953,53 €	2.360.848,09 €

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz cuenta con Autorización Previa del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para llevar a cabo dicha construcción, según lo recogido en el Manifiestan Segundo del presente convenio, así como con el resto de documentación preceptiva para la formalización del presente convenio.

Quinto: Financiación previa.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha financiado hasta el momento la construcción de la Fase I de dicho Centro a través de una subvención nominativa en el ejercicio 2007, mediante créditos adscritos a la Consejería de Trabajo y Política Social en su capítulo de inversiones, por un importe total de 385.914 euros, habiendo aportado en dicho período y para la misma finalidad la Corporación Local 28.106,20 € en valor del suelo sobre el que se construye el Centro y 100.531,80 € en metálico. Por tanto, la cuantía financiada hasta el momento asciende a 514.552,00 €, cantidad que cubre por completo el coste de la Fase I.

Por ello, la cantidad pendiente de financiar para la finalización de este proyecto, correspondiente a la Fase II, y que será objeto del presente convenio de colaboración, asciende a 1.846.296,09 €.

Sexto: Marco jurídico.

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al disponer que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo: Marco presupuestario.

Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, prevé en la dotación presupuestaria 51.0200.313F.761.01, Código de proyecto nominativo 38566, una subvención nominativa por importe de 300.000,00 € destinada al proyecto “Ayuntamiento de Caravaca: construcción y equipamiento Centro de Día y Residencia de personas dependientes”, con lo que existen fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 derivados de la firma de este Convenio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el ejercicio 2008, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para la financiación de la construcción de un Centro de Día y Residencia para personas dependientes, ubicado en Camino de la Fuente s/n, El Copo (Caravaca de la Cruz), como recurso de atención diurna y nocturna a personas en situación de dependencia funcional.

Segundo: Importe del convenio.

El objeto del presente convenio es la concesión de la citada subvención nominativa del ejercicio 2008 como primera anualidad del acuerdo plurianual que se establece para la ejecución del proyecto global de construcción del Centro de Día y Residencia para personas dependientes descrito en el punto cuarto de las manifestaciones precedentes.

Vistas las aportaciones económicas realizadas en ejercicios anteriores destinadas a este proyecto recogidas en el punto quinto de dichas manifestaciones, la cantidad pendiente de financiar asciende a 1.846.296,09 €, que será el objeto del presente convenio.

Tercero: Aportaciones de las partes.

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de lo que resta de construcción del Centro de Día y Residencia para personas dependientes ascenderán a 1.846.296,09 € y se distribuirán del modo siguiente:

* La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 1.384.000,00 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑO	CARM
2008	300.000,00 €
2009	300.000,00 €
2010	390.000,00 €
2011	394.000,00 €
TOTAL	1.384.000,00 €

La anualidad correspondiente a 2008, por importe de 300.000 euros, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, en el capítulo 7, artículo 76, concepto 761.01, del Programa 313F, Código de proyecto nominativo 38566, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias que se establezcan al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación total del Ayuntamiento de Caravaca al presente convenio será de 462.296,09 €, distribuidos en las siguientes anualidades:

AÑO	APORTACIÓN. AYUNTAMIENTO		
	Efectivo	Suelo	Total Ayto
2008	- €	100.000,00 €	100.000,00 €
2009	98.066,71 €	1.933,29 €	100.000,00 €
2010	100.000,00 €	- €	100.000,00 €
2011	162.296,09 €	- €	162.296,09 €
TOTAL	360.362,80 €	101.933,29 €	462.296,09 €

Cuarto: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, a través del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de la aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a la anualidad 2008, ya que el fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema del servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del pago. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29.3 y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005 de 18 de noviembre.

Las anualidades de los años 2009, 2010 y 2011 se abonarán una vez que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presente el informe relativo al estado de ejecución de las obras y la justificación económica de la cantidad correspondiente al ejercicio anterior, de acuerdo con los plazos de ejecución y justificación establecidos en el apartado Octavo del presente convenio.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá optar por la finalización anticipada de la obra objeto del presente convenio. En dicho caso, se presentará la justificación de la totalidad de la obra ejecutada con la justificación del ejercicio en el que la misma se haya terminado, pudiendo, en su caso, destinarse las sucesivas dotaciones económicas de la Comunidad Autónoma contenidas en el presente convenio a amortización del préstamo que el Ayuntamiento haya podido contraer para dicho fin.

Quinto: Justificación de la ejecución.

La justificación documental de la ejecución de la obra y de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, se realizará por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los plazos establecidos en el punto anterior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria justificativa de información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará el estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el siguiente ejercicio, si procede, así como todos los aspectos técnicos relevantes relacionados con el proyecto financiado.

* Memoria justificativa de información financiera que deberá contener:

* Anexo de información sobre otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto del presente convenio, con indicación del importe y su procedencia.

* Anexo de información sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo del proyecto, que abarcará la totalidad del gasto financiado en la correspondiente anualidad del convenio.

* Anexo de relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración regional, en relación con el gasto total de cada proyecto. De lo que se desprende que todos los justificantes de gasto y de pago aparecerán reflejados en los Anexos correspondientes, con indicación del importe imputado al convenio en virtud del porcentaje aportado por la Administración regional.

* Certificación de la Intervención Delegada del Ayuntamiento de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la financiación recibida y su destino íntegro al desarrollo de la subvención.

* Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano de la Corporación Local que corresponda, así como las correspondientes facturas y los documentos originales que justifiquen su pago.

* Facturas de los honorarios profesionales efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos de pago.

Una vez finalizada la construcción, la Corporación Local remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, así como certificado de la inscripción de la Residencia construida en el correspondiente Inventario Municipal de Bienes. Para ello se tendrá en cuenta las prescripciones del párrafo segundo del artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003.

Sexto: Compromisos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se compromete a:

* Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.

* Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto y las aportaciones de la Comunidad Autónoma recogidas en el Acuerdo Tercero del presente Convenio.

* Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Centro de Día y Residencia para personas en situación de dependencia funcional.

* Proporcionar a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la información que ésta solicite en relación con el presente convenio.

* Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Instituto Murciano de Acción Social.

* Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

* Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 50% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

* A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo.

* Cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Normativa aplicable.

Al presente convenio son aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo: Plazo de vigencia.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y durante los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011. Se habrá de ejecutar y justificar cada una de las anualidades según el siguiente calendario:

Plazos de ejecución y justificación		
Anualidad	**Plazo ejecución**	**Plazo justificación**
2008	30 de septiembre de 2009	30 de octubre de 2009
2009	30 de agosto de 2010	30 de septiembre de 2010
2010	30 de agosto de 2011	30 de septiembre de 2011
2011	30 de agosto de 2012	30 de septiembre de 2012

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido, y sólo en casos excepcionales y debidamente acreditados, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la anualidad en vigor. Esta prórroga deberá solicitarse

por escrito como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo establecido de ejecución, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de esa anualidad y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva. En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición, así como la fecha concreta de finalización del proyecto, con indicación del estado de ejecución del mismo, y el plazo hasta el cual se solicita prórroga, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial de vigencia de cada una de las anualidades del presente convenio.

Noveno: Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la Directora General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidenta y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Personas con Discapacidad, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General. En representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de construcción del Centro de Día y la Residencia, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc.; con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Octavo respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo: Resolución del convenio.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* El incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la citada Ley y las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Decimotercero: Competencia jurisdiccional.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo noveno del mismo.

Decimocuarto: Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

263 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria

En Murcia, a 30 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008; y,

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 establece, en la consignación presupuestaria 12.0100.313A.226.06, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de cursos organizados por la Escuela de Práctica Social para ofrecer una formación permanente en el área de Servicios Sociales.

Esta colaboración es un instrumento de cooperación que tiene como fin satisfacer las necesidades de reciclaje y formación permanente de los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria y dar a conocer los programas que se desarrollan.

El acuerdo de colaboración se concreta en la realización de:

1) Curso sobre" formación básica del Sistema de Usuarios de Servicios Sociales y su aplicación informática"

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) es un programa informático que permite un ágil y eficaz tratamiento de la información de las intervenciones de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Constituye una herramienta básica para la gestión y evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

El S.I.U.S.S. es un sistema establecido en la Red de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, actualmente implantado en la totalidad de éstos. Por ello, la importancia que los Trabajadores Sociales conozcan y manejen este programa para un adecuado desempeño profesional e inserción laboral en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El presente Curso pretende dar a conocer de manera aplicada la NUEVA VERSION 3.18b del Sistema que se está implantado actualmente en la Red de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Este Curso tiene como objetivo la formación en los conceptos básicos y en las aplicaciones operativas informáticas del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y del Módulo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El contenido del mismo será el siguiente:

1. Antecedentes, objetivos y finalidad del S.I.U.S.S. Encuadre y configuración general del Sistema.

2. Características de la aplicación informática del S.I.U.S.S. Versión 3.0 y manejo general del programa.

3. Casos prácticos sobre alta de un expediente. Gestión de expedientes.

4. Servicio de Ayuda a domicilio. Gestión de casos y expedientes en el módulo del S.A.D.

5. Explotación de datos. Opciones especiales: auditorçia de aplicación y otros.

De este Curso se realizarán dos ediciones que tendrán una duración de 30 horas (3 créditos), siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social, así como estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Murcia.

2.- Curso sobre: “Los procesos de incorporación social desde las Unidades de Trabajo Social”

La Consejería de Política Social Mujer e Inmigración ha implantado en treinta corporaciones locales de la Región, un nuevo programa denominado “Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social”.

La puesta en marcha de este programa requiere de una metodología de intervención que atienda simultáneamente la dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, y la dimensión individual-familiar, dando respuesta a las demandas personales o familiares que exigen una intervención del equipo del proyecto para la solución de problemas o situaciones carenciales concretas. El desarrollo de esta metodología requiere de una formación y entrenamiento de los profesionales. Es por ello que se detecta la conveniencia de formarse, contrastando de manera práctica y dinámica, necesidad a la que este proyecto intenta dar respuesta.

El objetivo principal de este curso es aportar y compartir la metodología del Acompañamiento en los procesos de Incorporación Social.

El contenido del mismo será el siguiente:

Bloque I. El programa de acompañamiento social en la Región de Murcia.

» Proceso de puesta en marcha

» Funcionamiento del programa

Bloque II. El proceso de acompañamiento en la incorporación social:

» Marco teórico:

- La incorporación social

- La incorporación como proceso

- La incorporación social en clave de Acompañamiento

» Premisas de actuación.

Bloque III. La metodología del acompañamiento:

» Fases:

- Propuesta de Acompañamiento

- Elaboración “Plan de Trabajo Compartido”:

- Valoración conjunta

- Metas

- Acciones

- Recursos

- Seguimiento del proceso

- Valoración y evaluación final

» Experiencias de Acompañamiento en la labor profesional.

Bloque IV. El trabajo en red: “Protocolos de coordinación”

- ¿Con quién?

- ¿Para qué? ¿Qué necesitamos que aporten? ¿Qué podemos aportar?

- ¿Cómo?

- ¿Quién?

- ¿Qué necesitamos? ¿Qué tenemos avanzado?

- ¿Cuándo?

De este curso se realizará una única edición y tendrá una duración de 40 horas (4 créditos), siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social y otras Diplomaturas y Licenciaturas afines al contenido del Curso; Profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Segundo.- Para el desarrollo de estas actividades formativas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de cinco mil ciento noventa (5.190,00) euros. La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0100.313A.226.06 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar estas actividades formativas dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del coste de las actividades formativas, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración:

· Certificado de incorporación del crédito de la aportación de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio, en el Modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

· Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

· Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la Institución, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades formativas, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución de las actividades, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del Curso y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

Quinto.- Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría General de la Consejería.

2.- Acreditar previamente a la suscripción del convenio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Secretario General, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Secretario General, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Secretaría General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades formativas.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Institución, ésta deberá reintegrar las cantidades que se

hubieran percibido y que no se hubieran destinado a las actividades formativas previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Undécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2008.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

264 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales.

Visto el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 30 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Universidad de Murcia, para desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de servicios sociales.

En Murcia, 30 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008; y,

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Así mismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la educación superior, dotada de personalidad jurídica propia, en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior y que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Tercero.- Que la Universidad de Murcia y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.-

El objeto del presente Convenio es el de establecer los cauces, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Universidad de Murcia, para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes.

Segundo.-

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancias de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes aspectos:

Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc… sobre temas que respondan al interés mutuo.

Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.

Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.

Intercambio de información y documentación.

Cualquier otra actividad que, en el ámbito de esta Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Tercero.-

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, así como su forma de financiación. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

En todo caso, dichos Convenios Específicos se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones.

Cuarto.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos una vez al año.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas, por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete. Para posibilitar la ejecución de dichos convenios específicos, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas.

Quinto.-

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que se establezcan al amparo del mismo, deberán resolverse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas quedarán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio Marco que queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto.-

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no ser arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

Séptimo.-

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

——

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

262 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento

de Totana, para la Atención de Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 29 de diciembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

Murcia, 9 de enero de 2009.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Totana, para la Atención de Personas Mayores.

En Murcia, 29 de diciembre de 2008

Intervienen

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.

De otra, D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, C.I.F.- P3003900B, y en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de octubre de 2008.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

3. Que la Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Totana, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Claúsulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Personas Mayores “La Purísima “del Ayuntamiento de Totana, calle de la Monja s/n, C. P. 30.850 de Totana (Murcia).

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 48 plazas para residentes dependientes, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

* Plaza ocupada: Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

* En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como “plaza reservada” aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2009, será de 49,00€ plaza/usuario/día, impuestos incluidos.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada (36,75€).

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al aumento que experimente el Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA).

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.716.960,00 € (un millón setecientos dieciséis mil novecientos sesenta euros), según el siguiente detalle:

PERIODO	NÚMERO DE PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN RESIDENTES	APORTACIÓN IMAS
2009	48	858.480,00 €	230.400,00 €	628.080,00 €
2010	48	858.480,00 €	230.400,00 €	628.080,00 €
TOTAL	48	1.716.960,00 €	460.800,00 €	1.256.160,00 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36730.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

La Residencia de Personas Mayores del Ayuntamiento de Totana, dispondrá de las condiciones necesarias, que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

´- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

Sexta.- Funcionamiento del centro

1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

3) PERSONAL

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Séptima.- Seguimiento del convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo, el Organismo a través de sus técnicos, podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios, que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

3) MEMORIA ANUAL:

Anualmente, el Centro remitirá una memoria normalizada a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, según el modelo que será facilitado por el Servicio de Atención a Personas Mayores.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma, prevista para el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimoprimera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por la Entidad, el Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

—

Consejería de Sanidad y Consumo

360 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del Consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor,.

Murcia, a 12 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Jumilla, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2008

En Murcia a, 1 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de

28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 22 de julio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el "elevado grado de protección" que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del

Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos

generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 1 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Jumilla

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 18 04 00 443 A 46299 .....6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria .....3.305,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo:Atención de 800 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 8.714,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: ..... 6.010,00€

- Aportación municipal: ..... 2.704,00€

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601,00 € con cargo a:

- Aportación autonómica:----------

- Aportación municipal:..... 601,00 €

En Murcia a, 1 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde-Presidente, Francisco Abellán Martínez.

Consejería de Sanidad y Consumo

361 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Caravaca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Caravaca, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 12 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2008

En Murcia a, 1 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 9 de mayo de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del

Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones

Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 1 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporación Local, el Alcalde Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 18 04 00443 A 46 299 ....10.517,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria .....4.207,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 750 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 3 horas a la semana.

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 1.502,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....1.502,00 €

- Aportación municipal: ----------

2.-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....6.010,00 €

- Aportación municipal: .....3.005,00 €

3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: ----------

- Aportación municipal: ..... 1.202,00 €

4.- SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo.- Se prorroga un año natural más el compromiso de mantenimiento de la Sede Comarcal de la Junta Arbitral de Consumo en el Noroeste, conforme a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo del Convenio.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado en la cantidad de 3.005,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: .....3.005,00 €

- Aportación municipal: ----------

En Murcia, a 1 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporación Local, el Alcalde-Presidente, Domingo Aranda Muñoz.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

362 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Alhama, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Alhama, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 12 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2008

En Murcia, 1 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 3 de junio de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del

Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, transmitirá la información a las Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 1 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Corporación Local, el Alcalde Presidente, Juan Romero Cánovas.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo, para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 18 04 00443 A 46299 ……..……...6.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria ….……..……2.704,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 800 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las

directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 8.714,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: ..... 6.010,00 €

- Aportación municipal: .....2.704,00 €

En Murcia, 1 de diciembre de 2008.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

——

Consejería de Sanidad y Consumo

363 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Ceutí, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, a 12 de enero de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Ceutí, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, ejercicio 2008

En Murcia a, 1 de diciembre de 2008

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, Dña. María Ángeles Palacios Sánchez en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008.

De otra, el Ilmo. Sr. Pascual Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CEUTÍ, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y acuerdo de Junta Gobierno Local de 1 de agosto de 2008 por la que se muestra conformidad con el texto del convenio y se faculta para la suscripción del convenio.

Manifiestan

1.- La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el “elevado grado de protección” que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3.- En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1.- OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del

Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.- La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.- Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.- BENEFICIARIO

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- COMPROMISOS

I.- DE LA CORPORACION

1.- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3.- Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4.- La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

5.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

6.- Como beneficiaria de la subvención de conformidad con las obligaciones contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la Subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras actividades, ayudas, ingresos o recursos del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación novena del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

II.- DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.- Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.- Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3.- Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.- Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.- La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6.- La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4.- SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1- Las administraciones conveniantes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniante en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2 -En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3- Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4- La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

El nombramiento del Secretario, se realizará de conformidad con la normativa vigente.

5- Las partes conveniantes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de dictar laudos en los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.

La persona en la que recaiga el nombramiento de Presidente del correspondiente Colegio no podrá conocer en sede arbitral de aquellos expedientes en cuya instrucción hayan participado, debiendo quedar perfectamente delimitadas ambas funciones.

5.- PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS NOTIFICADOS A TRAVÉS DE LA RED DE ALERTA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL (PREVIENE)

Se trata de integrar a las Administraciones Locales de esta Comunidad Autónoma en el Sistema de Intercambio rápido de información “SIRI”. Este es un mecanismo de transmisión de información sobre las medidas adoptadas con respecto a productos que pueden generar un riesgo, y que comúnmente se conoce como RED DE ALERTA.

El ámbito de aplicación abarca a todos los productos destinados a consumidores y usuarios, con excepción de los productos farmacéuticos, sanitarios y de alimentación.

Se notificarán todos los posibles riesgos para la salud o seguridad física de las personas.

La transmisión de la información se realizará, una vez detectado el producto peligroso, se notifica a todas las Administraciones de la Unión Europea, incluida por lo tanto la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo. Una vez recibida la información la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, transmitirá la información a las

Administraciones Locales, para que éstas, de tener constancia de la localización física de producto, lo pongan en conocimiento de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, para la ejecución de las actuaciones que se consideren más convenientes.

A tal efecto la Corporación Local se compromete a facilitar el nombre, cargo, teléfono, fax y correo electrónico del responsable de la Red de Alerta en su municipio, para facilitar la transmisión de información.

6.- FINANCIACION POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS Y DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443 A 46299, proyecto 20.825: “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presenta Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será la prevista en el Protocolo que se acompaña al presente convenio.

7.- COMISION DE SEGUIMIENTO

1.- Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.- La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3.- La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

4.- La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- CONTROL E INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autónoma, a tenor de la legalidad vigente, debiendo facilitar la entidad conveniante cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2.- El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

Las actividades subvencionadas deberán realizarse dentro del ejercicio 2008, debiéndose justificar desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2009, aportando para ello la documentación siguiente:

1) Cuenta general de ingresos y gastos.

2) Memoria general y memoria de proyectos.

3) Anexo-Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.

4) Anexo-Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.

5) Certificación de ingresos percibidos.

6) Certificación de gastos pagados.

7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10.- REGIMEN JURIDICO: NORMATIVA

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. 2/12/2005).

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

-El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (B.O.R.M. 3/8/1996).

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

12.- VIGENCIA

1.- El plazo de vigencia del presente convenio, a contar desde la fecha de su firma, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2009. El plazo de ejecución comprende todo el ejercicio 2008, pudiéndose prorrogar por periodo de un año mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2.- La vigencia de su prórroga queda subordinada y condicionada a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

13.- REGIMEN DE PAGO ANTICIPADO

Las cuantías reflejadas en el protocolo que acompaña al presente Convenio, serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3, 4, y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No procede la constitución de garantías de conformidad con el art. 16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el art. 7.2 d) de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

14- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

d) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

15- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, a 1 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde Presidente, Pascual Lorente García.

Convenio de colaboración de la CARM, Consejería de Sanidad y Consumo para la promoción de políticas de defensa del consumidor y el Ayuntamiento de Ceutí

PROTOCOLO 2008

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

Partida presupuestaria 18 04 00 443A-46299 .....6.000,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria .....2.500,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2008.

1.- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 12 horas semanales, dos mañanas y un tarde (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

- Objetivo: Atención de consultas y reclamaciones.

- Ubicación y señalización: Calle .....

- Horario: los lunes y jueves de 10:00 a 14:00 horas y los miércoles de 16:00 a 20:00 horas no festivos. Permanecerá cerrada durante el mes de agosto.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 5.000,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica: .....3.000,00 €

-Aportación municipal :.....2.000,00 €

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un período de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación autonómica establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

2.- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN, EDUCACION Y FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo. La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005 de las entonces Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (B.O.R.M. 28-05-2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 3.500,00 €. con cargo a:

-Aportación autonómica:..... 3.000,00 €

-Aportación municipal:..... 500,00 €

En Murcia a, 1 de diciembre de 2008

Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Corporación Local, el Alcalde-Presidente, Pascual Lorente García.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

359 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 17 de diciembre de 2008, relativa a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanística "Vistas del Mar", en Águilas. Expte.: 350/05 de Planeamiento.

Con fecha 17 de diciembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Águilas, mediante Decreto de Alcaldía de 5 de agosto de 2005, aprobó inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el diario La Verdad y La Opinión correspondientes al día 19 de agosto de 2005 y B.O.R.M. de 24 de ese mismo mes y año, respectivamente, acordó en sesión plenaria de 27 de octubre de 2005, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 10 de noviembre de 2005 (RE: 19/12/05).

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 5 de mayo de 2006, informe que por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen se omite su trascripción. Y La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 8 de mayo de 2006, dictaminó que con anterioridad a su aprobación definitiva debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Debe resolverse, en adecuada correspondencia con la estructura general y orgánica del Plan General, la dotación de servicios y las obras de infraestructuras necesarias, ya que depende absolutamente de la ejecución y desarrollo del sector colindante "Playa de La Cola".

2. Se deben identificar las redes generales que proporcionan los servicios y señalar los puntos de conexión, acreditando la disponibilidad de los recursos suficientes.

3. Se deben recoger en el apartado de normativa, para su publicación, todas las determinaciones que regulan los parámetros para el desarrollo del sector, concretando los usos (residencial y turístico) con sus intensidades, y el resto de condiciones que ha de respetar el plan parcial. Deben incluirse las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación provisional y, en su caso, las determinaciones que señalen los órganos consultados.

4. Se debe garantizar el cumplimiento de las determinaciones de las Directrices y Plan de Ordenación del Litoral de la Región de Murcia, estableciendo en la normativa, la reserva del 25% del aprovechamiento para usos exclusivos turísticos.

5. Se respetarán, en lo que resulte procedente, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, Dirección General de Infraestructuras de Turismo, Dirección General de Cultura y Confederación Hidrográfica del Segura».

Tercero.- De conformidad con el anterior dictamen, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha 11 de mayo de 2006, dictó Orden de suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva al citado PAU.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Águilas, en subsanación de la anterior Orden y mediante oficio de alcaldía de 6 de agosto de 2008 (RE: 27/08/08) remite proyecto de subsanación aprobado en sesión plenaria de 29 de julio de 2008.

Quinto.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió, con fecha 8 de octubre de 2008, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 15 de octubre de 2008:

«1. Este PAU no propone una unidad urbanística integrada en los términos señalados en el art. 71.2 del RPU, ya que no resuelve, en adecuada correspondencia con la estructura general y orgánica del PGOU, la dotación de servicios, ni las obras de infraestructura necesarias para satisfacer la demanda de la población ni de las actividades que se han de implantar, ya que depende de la ejecución y desarrollo del sector "Playa de La Cola".

2. Se deben identificar las redes generales que proporcionan los servicios y señalar los puntos de conexión, acreditando la disponibilidad de los recursos suficientes, como se establece en el art. 72.3 del RPU.

3. Se deben recoger en el apartado de normativa, para su publicación, todas las determinaciones que regulan los parámetros para el desarrollo del sector –de conformidad con lo indicado en el art. 72.1 del RPU-, concretando los usos (residencial y turístico) con sus intensidades, y el resto de condiciones que ha de respetar el plan parcial. La mayoría de estas determinaciones se encuentran en el apartado 1.4.1 de la Memoria de ordenación, pero debe incluir las condiciones señaladas por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación provisional y, en su caso, las determinaciones que señalen los órganos consultados.

4. Se debe garantizar el cumplimiento de las determinaciones de las Directrices y Plan de ordenación del litoral de la Región de Murcia, estableciendo en la normativa, la reserva del 25% del aprovechamiento para usos exclusivos turísticos.

5. Se respetarán, incorporando en su caso a la normativa que regula el desarrollo del plan parcial, las determinaciones que señalen los informes solicitados a los diversos organismos consultados: D. G. de Ordenación del Territorio y Costas, y D. G. de Infraestructuras de Turismo y Confederación Hidrográfica del Segura».

Sexto.- El Ayuntamiento de Águilas, mediante oficio de alcaldía de 19 de noviembre de 2008 (RE: 21/11/08), remitió nueva documentación con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en el anterior informe.

Séptimo.- Estudiada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 1 de diciembre de 2008, informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«1. La conexión de las infraestructuras y comunicaciones del PAU con las del resto del municipio no quedan garantizadas hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial Playa de la Cola del que depende.

2. Falta acreditar la disponibilidad de recursos hídricos suficientes.

3. Debe presentarse texto refundido visado y diligenciado».

Octavo.- Puestas de manifiestos las anteriores consideraciones al Ayuntamiento, este mediante oficio de alcaldía de 10 de diciembre de 2008 (RE: 12/12/08), convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Ente Público del Agua así como un informe del Ingeniero Municipal donde se cuantifica la necesidad de recursos hídricos.

Noveno.- A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo ha emitido, con fecha 16 de diciembre de 2008, un último informe que concluye con el siguiente tenor literal:

«1. La conexión de las infraestructuras y comunicaciones del PAU con las del resto del municipio no quedan garantizadas hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial Playa de la Cola del que depende.

2. Debe presentarse texto refundido visado y diligenciado».

Asimismo, el Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 17 de diciembre de 2008, ha emitido informe que a continuación se transcribe: «Procede aprobación definitiva del PAU condicionando la aprobación del Plan Parcial que lo desarrolle a la aprobación definitiva del PP Playa de la Cola del que depende»

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística compete al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de este PAU, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/1978). Y a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.b) del antedicho Decreto Legislativo, procede la aprobación definitiva, quedando supeditada la aprobación del plan parcial que desarrolle el PAU Vistas del Mar a la aprobación definitiva del Plan Parcial Playa de la Cola.

Asimismo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del PAU y presentarse debidamente visado y diligenciado.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente, el programa de actuación urbanística "Vistas del Mar", en el término municipal de Águilas, quedando supeditada la aprobación del plan parcial que desarrolle el PAU Vistas del Mar a la aprobación definitiva del Plan Parcial Playa de la Cola.

Asimismo, deberá elaborarse un documento refundido de todas las determinaciones del PAU y presentarse debidamente visado y diligenciado.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- Recurso de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 7 de enero de 2009.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio J. Navarro Corchón.

—

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

358 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 22 de diciembre de 2008, relativa la aprobación definitiva de la Modificación N.º 26 de las normas subsidiarias de Las Torres de Cotillas, en el Polígono de Actuación N.º 17. Expte.: 90/06 de planeamiento.

Con fecha 22 de diciembre de 2008 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria de 14 de marzo de 2006, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión de 18 de marzo de 2006 y La Verdad de de 21 de marzo de 2006 y B.O.R.M. de 21 de ese mismo mes y año, en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2006, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio 17 de octubre de 2006 (RE: 23/10/06).

Segundo.- Sobre dicho expediente, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitió, con fecha 13 de diciembre de 2008, informe que, por coincidir sustancialmente con el siguiente dictamen se omite su transcripción. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 14 de diciembre de 2006, dictaminó que con anterioridad a su aprobación definitiva debían subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Se ha de justificar expresamente la clasificación como suelo urbano de los terrenos de la zona de huerta (suelo no urbanizable), atendiendo a su grado de transformación urbanística y a la disponibilidad de servicios, conforme a lo dispuesto en la LSRM.

2. Se deben clarificar las condiciones de edificación del planeamiento vigente para establecer las necesidades de equipamientos y zonas verdes requeridas por el incremento de edificabilidad residencial conforme a lo dispuesto en la LSRM. En el cómputo de zonas verdes se ha de descontar una banda de al menos 1,50 m en todo el perímetro de las parcelas residenciales, para garantizar el acceso a las edificaciones sin menoscabo del uso público del espacio libre.

3. Deben justificarse los parámetros de edificabilidad y altura máxima, en relación al modelo urbanístico actual del núcleo urbano, analizado las demandas de infraestructuras y servicios.

4. Se debe aportar un apartado normativo con la nueva norma reguladora para equipamiento aislado (E-3) y, la norma reguladora de la edificación residencial con la nueva tipología propuesta, teniéndose en cuenta que se han de respetar los criterios generales de las ordenanzas generales vigentes respecto a alturas de planta baja, o la posibilidad de construir áticos.

5. La ordenación debe resolver las circulaciones de forma coherente en el ámbito de la actuación, por lo que debe articularse la transición del viario de la Calle de las Palmeras prolongada en el camino rural que continúa en suelo no urbanizable.

6. Se ha de justificar la capacidad de las redes de infraestructuras existentes para acoger el desarrollo propuesto. Deben aportarse los informes de las empresas concesionarias que acreditan la disponibilidad de los servicios y la idoneidad de las conexiones, que se mencionan en la memoria pero no se grafían en el documento presentado.

7. Debe justificarse la coherencia de esta modificación con las previsiones del Avance del Plan General en relación con la reserva de terrenos que permitan configurar un viario estructural para la prolongación de la Avenida Reyes Católicos, con una dimensión adecuada a su carácter estructurante y articulador de los nuevos cinturones.

8. El aprovechamiento de la unidad de actuación debe justificarse conforme a lo dispuesto en la LSRM respecto a otras unidades de actuación que puedan incluirse en la misma área homogénea.

9. No se ha aportado el Estudio de Impacto Territorial.

10. Deben recogerse las determinaciones que resulten procedentes de los informes sectoriales de las Direcciones Generales de Cultura, Ordenación del Territorio y Costas, así como de la Confederación Hidrográfica del Segura».

Tercero.- En cumplimiento del anterior dictamen, mediante oficios de 15 de febrero de 2007 y 5 de marzo del mismo año (RE: 22/02/07 y 08/03/07), remitió documentación relativa a subsanar los reparos advertidos y un Estudio de Impacto Territorial.

Cuarto.- A la vista de dicha documentación, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 11 de mayo de 2007, informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 18 de mayo de 2007:

«1. Se deben clarificar las condiciones de edificación del planeamiento vigente conforme a la regulación normativa para la zona I-2 porque los cómputos de edificabilidad residencial considerados son erróneos. En consecuencia se ha de revisar las necesidades de equipamientos y zonas verdes requeridas por el incremento de edificabilidad residencial conforme a lo dispuesto en el art.149.2 LSRM. Además, en el cómputo de zonas verdes se ha de descontar una banda de al menos 1,50 m en todo el perímetro de las parcelas residenciales, para garantizar el acceso a las edificaciones sin menoscabo del uso público del espacio libre.

2. Se debe aportar un apartado normativo con la nueva norma reguladora para equipamiento aislado (E-3) y la norma reguladora de la edificación residencial con la nueva tipología propuesta, teniéndose en cuenta que se han de respetar los criterios generales de las ordenanzas generales vigentes respecto a alturas de planta baja, o la posibilidad de construir áticos.

3. El aprovechamiento de la unidad de actuación debe justificarse confirme a lo dispuesto en la LSRM respecto a otras unidades de actuación que puedan incluirse en la misma área homogénea.

4. Deben recogerse las determinaciones que resulten procedentes de los informes sectoriales de las Direcciones Generales de Cultura, Ordenación del Territorio y Costas, así como de la Confederación Hidrográfica del Segura».

Quinto.- Mediante oficio de 21 de noviembre de 2007 (RE: 26/11/07), el Ayuntamiento remite un nuevo documento de subsanación. Posteriormente y mediante oficio de 5 de junio de 2008 (RE: 10/06/08), el Ayuntamiento remite dos informes del Ente Público del Agua, de fechas 23 de enero de 2007 y 22 de mayo de 2008, sobre suministro en alta de agua potable, en el que se garantiza unos suministros adicionales.

Por último, mediante oficio de 24 de octubre de 2008 (RE: 28/10/08), se ha remitido un texto refundido de la Modificación aprobada en sesión plenaria de 14 de octubre de 2008.

Sexto.- El Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la vista de la anterior documentación y de los informes sectoriales recabados ha emitido, con fecha 22 de diciembre de 2008, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«CUARTO: Analizada la documentación remitida, se significa lo siguiente:

Se clarifican las condiciones de edificación del planeamiento vigente conforme a la regulación normativa para la zona I-2, reajustando las previsiones de equipamientos y zonas verdes requeridas por el incremento de edificabilidad residencial conforme a lo dispuesto en el art.149.2 LSRM. Además, en el cómputo de zonas verdes se ha descontado una banda de 1,50 m en todo el perímetro de las parcelas residenciales, para garantizar el acceso a las edificaciones sin menoscabo del uso público del espacio libre.

Se aporta un apartado normativo con la nueva norma reguladora para equipamiento aislado (E-3) y la norma reguladora de la edificación residencial con la nueva tipología propuesta, respetando los criterios generales de las ordenanzas generales vigentes respecto a alturas de planta baja y áticos.

El aprovechamiento de la unidad de actuación se justifica por el carácter no homogéneo y singular de la actuación, derivada del convenio suscrito por el Ayuntamiento para la construcción de la Nueva Casa Consistorial.

QUINTO: Con ello, quedan cumplimentadas sustancialmente las deficiencias señaladas, si bien, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Deben recogerse en la Normativa de la zona E-3 las determinaciones del informe de la Dirección General de Cultura relativas a la catalogación y protección de la Chimenea.

- Debe regularizarse el trazado del viario al norte y sur de la actuación, con una anchura mínima de 10 m.

- La escala gráfica de los planos del texto refundido es errónea, por estar reducida, debe ser 1:1000.

Conclusión

Procede en consecuencia, a reserva de informe jurídico, la aprobación definitiva con las determinaciones señaladas en el apartado quinto de este informe, que deberán cumplimentarse con la formulación de un Documento Refundido».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 138 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que, como la presente, tienen carácter estructural corresponde al titular de esta Consejería.

Segundo.- La tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del antedicho Decreto Legislativo. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.b), procede su aprobación definitiva a reserva de que se subsanen las deficiencias expuestas en el informe transcrito en el antecedente sexto, deficiencias que deberán subsanarse mediante la formulación de un Documento Refundido, aprobado por el órgano competente municipal y debidamente visado y diligenciado.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho

Dispongo

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación N.º 26 de las NN.SS. de Las Torres de Cotillas, en el Polígono de Actuación N.º 17, a reserva de que se subsanen las deficiencias expuestas en el informe transcrito en el antecedente sexto, deficiencias que deberán subsanarse mediante la formulación de un Documento Refundido.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden y de la normativa que pudiera contenerse en el proyecto el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 5 de enero de 2009.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Antonio J. Navarro Corchón.

—

Consejería de Educación, Formación y Empleo

517 Orden de 22 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a centros sostenidos con fondos públicos con conciertos educativos de Aulas Abiertas de Educación Especial durante el año 2008.

Por Orden de 6 de agosto de 2008, se realizó la convocatoria de subvenciones destinadas a Aulas Abiertas de Educación Especial de Centros Concertados durante el año 2008. (B.O.R.M. de 24 de septiembre).

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y séptima de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta:

Primero.- Conceder subvenciones a los Centros relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.- Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, los Centros deberán atenerse a lo dispuesto en la base décima y duodécima de la Orden de convocatoria.

Tercero.- La Consejería de Educación, Formación y Empleo establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta convocatoria.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30/10/2008, B.O.R.M. n.º 261 de 10/11/2008), José Daniel Martín González.

ANEXO I

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES A AULAS ABIERTAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE CENTROS CONCERTADOS DURANTE EL AÑO 2008.

Consignación Presupuestaria 15.05.00.422F.48309 Proyecto 35626

RELACIÓN A : Beneficiarios

Datos del beneficiario	Importe concedido euros
Nombre: Colegio Luis Vives **Expediente:** 1/08 **Dirección:** C/ Parragas, nº9 y 11 **C.I.F.:** F-30029144 **C.C.C.:** 20430141570200003259	**3.069**
Nombre: P.E.I. Gonzalez Valverde, SLL **Expediente:** 2/08 **Dirección:** Paraje Casablanca s/n **C.I.F.:** B-30496830 **C.C.C.:** 20900139900040223464	**1.857**
Nombre: Virgen del Pasico **Expediente:** 3/08 **Dirección:** Vereda de Orihuela s/n **C.I.F.:** F-73102618 **C.C.C.:** 30580335132720002752	**3.200**
Nombre: Jaime Balmes **Expediente:** 4/08 **Dirección:** Avda. Rios Gil, nº4 **C.I.F.:** F-30058804 **C.C.C.:** 20900245120040063413	**3.069**
Nombre: La Vaguada **Expediente:** 5/08 **Dirección:** Avda. La Española, 48 bis **C.I.F.:** F-30702765 **C.C.C.:** 20430342770200000184	**3.714**

Nombre: Sociedad Cooperativa Enseñanza Azalea **Expediente:** 6/08 **Dirección:** C/ Camino Azalea, nº10 **C.I.F.:** F-30-54787 **C.C.C.:** 20430032990200005214	**951**
Nombre: Salesianos Don Bosco **Expediente:** 7/08 **Dirección:** Avda Alto Atalayas, 43 **C.I.F.:** Q3000049A **C.C.C.:** 00751290820600000900	**3.069**
Nombre: Madre de Dios.Mercedarias **Expediente:** 8/08 **Dirección:** C/ Cava 13 **C.I.F.:** Q3000132E **C.C.C.:** 00750046180701425964	**3.714**
Nombre: C.F.I Gabriel Pérez Cárcel **Expediente:** 9/08 **Dirección:** C/ Pintor Saura Pacheco, nº10. **C.I.F.:** F-73333882 **C.C.C.:** 20430151220200001567	**1.857**
Nombre: San Antonio de Padua **Expediente:** 10/08 **Dirección:** Musico A. Rodríguez de Hita **C.I.F.:** B-73430134 **C.C.C.:** 20430148710200003304	**1.500**

Consejería de Educación, Formación y Empleo

519 Orden de 22 de diciembre por la que se convoca concurso entre los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma para la asignación de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera.

La convergencia de intereses y afinidades que está propiciando la ampliación y consolidación del proceso de construcción de la Unión Europea, así como la multiplicidad de posibilidades que se abren al alumnado para cursar estudios o para desarrollar actividades profesionales en cualquiera de los Estados miembros, aconsejan la potenciación de todos aquellos factores que puedan incidir en la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

En respuesta a la demanda de esta nueva situación y, en coherencia con el currículo de lenguas extranjeras de la Región de Murcia que apunta hacia el objetivo de ampliar la competencia comunicativa de nuestros alumnos, esta Consejería ha decidido autorizar la convocatoria para auxiliares de conversación destinados en centros públicos incluidos tanto dentro del ámbito de enseñanzas de régimen general como de régimen especial.

La posibilidad de contar con la colaboración de un auxiliar de conversación cuya lengua materna es el idioma objeto de estudio, aporta una serie de ventajas muy valiosas para el proceso de enseñanza. Su participación en las clases supone un vínculo directo con el idioma en estado puro, donde tienen cabida una serie de elementos fonéticos, dialécticos y léxicos; refranes, modismos, locuciones y giros idiomáticos, que sólo el nativo es capaz de producir con toda naturalidad.

Si importante es la contribución lingüística aportada por el auxiliar de conversación, no lo es menos la aportación cultural. Ésta permite que los alumnos conozcan aspectos geográficos, históricos, políticos, sociales y de actualidad, poniendo al alumnado en contacto con el día a día y con la idiosincrasia del país de la lengua estudiada, enriqueciendo así su visión de conjunto, a la vez que aportando elementos de contraste para una mejor comprensión de su propia cultura.

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en colaboración con la Subdirección General de Cooperación Internacional, procederán, en su momento, a la distribución del cupo de Auxiliares de Conversación, establecido por el MEPSYD, para el curso 2009-2010 en esta Comunidad Autónoma.

Con objeto de poder facilitar la incorporación de aquellos centros que lo deseen a este programa y dar publicidad a este proceso, se convoca concurso público en los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para dotarlos de un Auxiliar de Conversación de lengua extranjera.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.- El objeto de este concurso público es mejorar la competencia lingüística en lenguas extranjeras de los alumnos de los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que dependen de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Segunda.- Pueden acogerse a esta convocatoria los centros docentes públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

Tercera.- Serán seleccionados un número determinado de centros, en función del cupo asignado a esta Comunidad Autónoma por el MEPSYD, que asume la inversión económica que supone esta convocatoria. A los centros seleccionados se les dotará de un Auxiliar de Conversación en el aula, durante el curso 2009-2010. La dotación de Auxiliares en los centros seleccionados estará condicionada a la existencia de candidatos idóneos y suficientes.

Cuarta.-

- Los Auxiliares de Conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales, ejerciendo sus funciones bajo la dirección de un profesor tutor, preferentemente el Jefe de Departamento de Lengua Extranjera.

- Disfrutarán de las mismas vacaciones escolares que los profesores del centro.

- Deberán justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores.

Los centros educativos facilitarán la integración del Auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

Los centros educativos solo podrán contar con un Auxiliar de Conversación por cada idioma impartido.

En el caso de que al centro se le asignara un Ayudante Lingüístico, a través de la convocatoria de Programas Europeos, el Auxiliar de Conversación adjudicado al citado centro, por la presente convocatoria, pasaría al centro que le correspondiera de acuerdo con la puntuación obtenida en el listado de centros propuestos para la concesión de un Auxiliar de Conversación.

Quinta.- Las funciones del Auxiliar de Conversación consistirán fundamentalmente en:

- Asistir al profesor titular de lengua extranjera en clases prácticas de conversación, participando en el entrenamiento lingüístico de los alumnos.

- Ayudar al profesor titular de lengua extranjera en sus clases de lengua y cultura como especialista de su país de origen.

- Ayudar al profesor no especialista en idiomas y que imparte su asignatura en lengua extranjera, en la preparación de materiales pedagógicos, así como en sus clases si es necesario.

-.Con carácter voluntario, podrán participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, intercambios escolares, etc.

Sexta.- El Auxiliar de Conversación podrá compartir las horas lectivas con el profesor titular o, en caso de desdoble de grupo, se encargará de la mitad de la clase, pero, en ningún caso, podrá sustituir al profesor titular eximiéndole de sus responsabilidades lectivas.

Séptima.- Los centros públicos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas que se quieran acoger a esta convocatoria tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Impreso de solicitud, suscrito por el director, según el modelo que consta en el anexo.

b) Memoria del Jefe del Departamento del idioma correspondiente, con el visto bueno del director, que incluya:

- Relación de actividades y proyectos que se han llevado a cabo en el centro para la mejora del aprendizaje de las lenguas extranjeras, como por ejemplo participación en programas bilingües, proyectos de innovación en relación con la promoción de los idiomas, programas europeos, intercambios escolares, etc., a lo largo de los tres cursos anteriores al 2009-2010.

- Particularidades del centro (zona rural, desfavorecida, nivel socioeconómico del alumnado, minorías étnicas, alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

- Nivel educativo y ciclo al que se destinará el Auxiliar de Conversación, procurando evitar su dispersión para optimizar la eficacia de su intervención.

- El horario del Auxiliar de Conversación.

- Idioma solicitado.

- Nombre y apellidos del Jefe de Departamento del idioma solicitado.

Octava.- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Promoción Educativa e Innovación y se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Novena.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima.- En el baremo para la selección de centros tendrá una relevante y prioritaria importancia la participación en proyectos de innovación educativa que proporcionen a los alumnos un incremento de sus competencias lingüísticas así como su incorporación a la dimensión europea de la educación. Se especifica:

1. Proyecto de acogida al Auxiliar de Conversación: hasta 1 punto.

2. Participación en programas de Secciones de Enseñanza Bilingüe: hasta 3 puntos.

3. Participación en Programas Europeos: hasta 2 puntos.

4. Participación en intercambios internacionales de alumnos, distintos a los de los Programas Europeos: hasta 1,5 puntos.

5. Participación en proyectos de innovación relacionados con el desarrollo de las lenguas extranjeras, no contemplados en puntos anteriores: hasta 1,5 puntos.

6. Particularidades del centro: hasta 1 punto.

Undécima.- El Director General de Promoción Educativa e Innovación nombrará una comisión evaluadora, formada por las siguientes personas:

- Subdirector General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien delegue, que actuará de presidente.

- Un Inspector de Educación.

- Dos funcionarios designados por la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación. De ellos actuará como secretario, el funcionario de menor antigüedad.

- Un funcionario docente de un Centro de Profesores y Recursos, asesor de lengua extranjera.

Duodécima.- La Comisión podrá pedir a los centros la documentación adicional y las aclaraciones que considere oportunas. Igualmente, solicitará informe del Inspector responsable del centro.

Decimotercera.- La comisión elevará la propuesta de Resolución al Director General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Decimocuarta.- La lista provisional de centros seleccionados se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y se publicará en el Portal Educativo Educarm.

Se abrirá un plazo de reclamaciones de 6 días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el B.O.R.M. Se delega en el Director General de Promoción Educativa e Innovación la competencia para resolver la convocatoria.

Decimoquinta.- Los centros seleccionados presentarán, a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo de 30 días hábiles, una vez terminada la estancia del Auxiliar de Conversación en el centro, la siguiente documentación:

- Informe del Director del centro sobre cuál ha sido la actuación del Auxiliar de Conversación y las repercusiones que esta actuación ha tenido en el centro.

- Informe del Jefe del Departamento correspondiente.

- Certificación del Director del centro donde se haga constar que el proyecto se ha llevado a cabo y quién ha sido el profesor responsable de su desarrollo.

Decimosexta.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO

Solicitud de Auxiliares de Conversación

<table>
<tr><td colspan="3">Nombre del Centro:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Municipio:</td></tr>
<tr><td>Teléfono:</td><td>Fax:</td><td>Nº. Alumnos del Centro:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº. Alumnos de Francés:

Nº. Profesores de Francés:</td><td>Nº. Alumnos de Inglés:

Nº. Profesores de Inglés:</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nº. Alumnos de Alemán:

Nº. Profesores de Alemán:</td><td>Nº. Alumnos de Italiano:

Nº. Profesores de Italiano:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Auxiliar de conversación que solicita:

☐ Lengua francesa ☐ Lengua inglesa

☐ Lengua alemana ☐ Lengua italiana</td></tr>
<tr><td colspan="2">Nombre y Apellidos del Profesor responsable:</td><td>N.I.F.</td></tr>
</table>

……..a……..de……..de 200...

El Director del Centro,

Sello del Centro

Fdo.: ……..

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

324 Edicto de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Región de Murcia, anunciando expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por agregación al monte n.º 135 "El Bebedor", de la finca forestal "Rambla del Pajarejo" del término municipal de Moratalla (Murcia).

Se ha acordado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia, la tramitación del expediente de declaración de utilidad pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, por agregación al Monte n.º 135, MU-1024, "El Bebedor", de la finca forestal "Rambla del Pajarejo", sita en el término municipal de Moratalla (Murcia) y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de los artículos 13 y siguientes de la vigente Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes. Al objeto de identificar la citada finca, se adjunta con el presente edicto, anexo descriptivo de las características fundamentales de la misma.

Se fija un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, de la Consejería de Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma, de la Región de Murcia (C/Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, planta 3.ª).

Los interesados en el expediente, podrán presentar las reclamaciones oportunas en los 15 días naturales siguientes a la expiración del plazo anterior.

Las alegaciones contra los fundamentos técnicos de la Propuesta de Declaración de Utilidad Pública del monte antes citado, deberán acompañarse de un informe redactado por un titulado competente en la materia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Murcia a 9 de diciembre de 2008.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

ANEXO

Finca "Rambla del Pajarejo", sita en el término municipal de Moratalla, provincia de Murcia.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Límites: Los límites de las dos fincas que conforman el monte "El Bebedor", resultante de la agregación pretendida en este expediente, son los siguientes:

Finca "Rambla del Pajarejo": Según el título de adquisición, los límites de la finca "Rambla del Pajarejo", son los siguientes:

• Norte.- Herederos de Don José Pedroheras y Pedro García y otros;

• Sur.- Monte n.º 135 "El Bebedor";

• Este.- Herederos de Don José Pedroheras y Pedro García y otros;

• Oeste.- Monte n.º 135 "El Bebedor".

Monte catalogado n.º 135 "El Bebedor": Según resulta del Catálogo, los límites del monte "El Bebedor", son los siguientes:

• Norte.- Fincas montuosas de particulares;

• Sur.- Fincas montuosas de particulares;

• Este.- Pinares de particulares;

• Oeste.-Fincas particulares siguiendo en parte la carretera de Caravaca a Nervio, la Rambla del Puerto y la Rambla de las Lavanderas.

Los límites del monte "El Bebedor", resultante de la agregación pretendida en este expediente, son los siguientes:

• Norte.-Fincas montuosas de particulares;

• Sur.-Fincas montuosas de particulares, en parte en término municipal de Caravaca;

• Este.-Pinares de particulares;

• Oeste.-Fincas de particulares, siguiendo en parte la carretera de Caravaca a Nervio, la "Rambla del Puerto" y la "Rambla de las Lavanderas".

Superficie: La superficie de las dos fincas que componen el monte "El Bebedor", resultante de la agregación pretendida en este expediente, es la siguiente:

Finca "El Bebedor": 1.445,70 has

Finca "Rambla del Pajarejo": 154,7140has

Superficie Total del monte: 1.600,4140 Hectáreas

Superficie Pública: 1.600,4140 Hectáreas

Enclavados: No existen.

Se considera incluida en los apartados b), c) y d) del artículo 24 y en los apartados a), c) y d) del artículo 24 bis de la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003.

——

Consejería de Agricultura y Agua

365 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 155/08.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 155/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: “Obra de acondicionamiento y mejora de la pasarela del Coterillo en el Parque Regional de Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar”.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 103.446,11 €, IVA excluido (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con once céntimos)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Jardinería, Obras y Servicios Torrevieja, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 103.444,82 €, IVA excluido (ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos).

Murcia, 29 de diciembre de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

366 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 205/08.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 205/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: “Acondicionamiento de la infraestructura vial del paisaje protegido Sierra Salinas, T.M. de Yecla”.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 198.027,13 € IVA excluido (ciento noventa y ocho mil veintisiete euros con trece céntimos)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22-12-2008.

b) Contratista: Construcciones y Mamposterías Almadenes, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 148.491,38 € IVA excluido (ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros con treinta y ocho céntimos).

Murcia, 12 de enero de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

370 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. Expediente 171/08.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 171/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: “Seguimiento y monitorización de la regeneración ambiental del territorio afectado por los grandes incendios del Noroeste de la Región de Murcia. Evaluación de las actuaciones en las Sierras del Algaidón y de Las Herrerías”.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de octubre de 2008

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento veintitrés mil euros, excluido IVA (123.000,00 €).

b) Financiación: Cofinanciado a través del Instrumento Financiero Espacio Económico Europeo.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22-12-2008.

b) Contratista: Indra Espacio, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 116.836,21 €, excluido IVA (ciento dieciséis mil ochocientos treinta y seis euros con veintiún céntimos).

Murcia, 14 de enero de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

450 Corrección de error en anuncio de licitación, para la contratación de la redacción del proyecto de arquitectura e instalaciones, estudio de seguridad y salud durante la redacción de los mismos, dirección de las obras e instalaciones y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Centro de Salud Mental de Cieza.

Advertido error en el anuncio publicado con el número 17201/2008, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 24 de diciembre de 2008,

Donde dice:

"**10.- Otras informaciones:**

Criterios de Adjudicación:	
Propuesta de Estudio previo	15 puntos
Oferta Económica	3 puntos
Programa de Trabajo, fases, costes y plazo	2 puntos

Debe decir:

10.- Otras informaciones:

Criterios de Adjudicación:	
Propuesta de Estudio previo	9 puntos
Oferta Económica	5 puntos
Superficie construida	5 puntos

Murcia, 12 de enero de 2009.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

350 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 126/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 126/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Señalización y balizamiento en carreteras del sector de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.994,29 Euros.

IVA: 31.999,09 Euros.

Importe total: 231.993,38 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 22/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 230.844,87 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: API MOVILIDAD, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

351 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 132/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 132/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Reposición de servicios de riego en la carretera MU-530, entre el P.K. 1,010, hasta el P.K. 1,465 en Archena.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 49.530,20 Euros.

IVA: 7.924,83 Euros.

Importe total: 57.455,03 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 22/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 55.955,03 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Construcciones y Movimientos Murcia, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 22 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

352 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 137/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 137/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Intervención en el paso superior de la carretera F-16 de acceso a Zeneta desde la carretera MU-301 (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 199.766,45 Euros.

IVA: 31.962,63 Euros.

Importe total: 231.729,08 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 23/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 229.180,36 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: S.A. de Riegos, Caminos y Obras (Sarco).

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

353 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 140/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 140/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Colocación de barreras de seguridad en las carreteras MU-502 (variante de Totana), MU-531, B-15, E-25, C-4, B-27 y C-3315.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 172.246,44 Euros.

IVA: 27.559,43 Euros.

Importe total: 199.805,87 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 23/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 199.566,86 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: API Movilidad S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

354 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 143/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 143/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Instalación de sistema especial de protección para motoristas en varias carreteras de la zona 2.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 148.934,22 Euros.

IVA: 23.829,48 Euros.

Importe total: 172.763,70 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 23/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 171.262,32 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Señalizaciones Ortiman, S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 23 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

349 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 111/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 111/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Obras diversas de conservación en la Ctra. C-415. Variante de Mula.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 94.275,12 Euros.

IVA: 15.084,02 Euros.

Importe total: 109.359,14 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 26/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 109.200,08 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: González Soto, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 26 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

356 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de Obra Nueva. Expediente número 92/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 92/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra Nueva.

b) Descripción del objeto: Mejora del firme en la Ctra. C-3223. P.K. 0,000 al 12,500.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B. O. R. M: 17/10/08.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un sólo Criterio. El único criterio a considerar es el precio.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.550.886,72 Euros.

IVA: 248.141,88 Euros.

Importe total: 1.799.028,60 Euros.

5.- Adjudicación Definitiva.

a) Fecha: 30/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 1.176.924,50 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Vías y Construcciones, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

498 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expediente número 124/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 124/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación de firme de la carretera A-26. El Ardal 2,7 Km.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 199.982,72 Euros.

IVA: 31.997,24 Euros.

Importe total: 231.979,96 Euros.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30/12/2008

b) Importe de adjudicación: 204.142,36 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: Levante Promosa S.L.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia a 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

——

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

499 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obra nueva. Expediente número 154/2008.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 154/2008.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva.

b) Descripción del objeto: Reparación y refuerzo del firme de la carretera F-50. P.K. 0,000 al 2,000.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 199.778,81 Euros.

IVA: 31.964,61 Euros.

Importe total: 231.743,42 Euros.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30/12/2008.

b) Importe de adjudicación: 229.780,00 Euros (IVA incluido).

c) Contratista: URDEMA, S.A.

d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Murcia, a 30 de diciembre de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

243 Información pública de iniciación de expediente para autorización de transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general, por carretera entre Cartagena y Puerto Lumbreras con Hijuelas.

A instancia de la empresa Alsina Graell Sur, S. A. y la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. se ha iniciado expediente para la autorización de la transmisión de la concesión del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general, por carretera entre Cartagena y Puerto Lumbreras con Hijuelas (MUR-005) de la empresa Alsina Graells Sur, S.A a la empresa Transportes Urbanos de Cartagena, S.A. Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 1.º de Murcia.

Murcia a 17 de diciembre de 2008.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

124 Demanda número 996/2008.

N.I.G.: 30030 4 0007242/2008.

Número autos: Demanda 996/2008

Materia: Despido.

Demandante/s: Federico Moreno Molina.

Demandado/s: Fogasa, Tecycon Gestión Integ. Proy. Const., S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Federico Moreno Molina contra Fogasa, Tecycon Gestión Integ. Proy. Const., S.L. en reclamación por despido, registrado con el número 996/2008 se ha acordado citar a Tecycon Gestión Integ. Proy. Const., S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/1/2009 a las 12:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n, 30011-Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tecycon Gestión Integ. Proy. Const., S.L., así como para la práctica de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de diciembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

135 Procedimiento número 470/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003392/2008

N.º Autos: Demanda 470/2008 INR: 38/08

Materia: Despido

Demandante: María Isabel Forte Palao

Demandado: Zafrilla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Forte Palao contra la empresa Zafrilla, S.L., se ha dictado en fecha de hoy, auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Declarar extinguida la relación labora que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo.- Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110.1 LPL en relación con el art. 279.2 LPL y que asciende a la suma de 1.528,25 euros.

Tercero.- Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22/04/2008) hasta la de la presente resolución y que ascienden a la suma de 8.530,90 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zafrilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

486 Dejándo sin efecto una licitación por error material.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el 9 de enero de 2009, acordó por unanimidad, dejar sin efecto la licitación convocada por este Ayuntamiento, por acuerdo de dicha J.G.L., de 5/12/2008, relativa a las obras de "Adecuación para mejora de la accesibilidad en el Real Alcázar Santuario de la Vera Cruz", ya que dicha licitación adolece de un error material, dado que se trata de un tipo de obras que aconsejan la selección y adjudicación mediante la consideración de otros criterios aparte del precio.

Caravaca de la Cruz, 14 de enero de 2009.—El Alcalde en funciones. (R. A. 12/01/2009), Amador López García.

Cehegín

371 Expediente de expropiación forzosa.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 11/2009, de fecha 9 de enero de 2009, se ha aprobado "el levantamiento de acta previa a la ocupación y ofrecimiento de pago del depósito previo a la ocupación y/o pago de la indemnización de los perjuicios por la rápida ocupación", en relación con el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para llevar a cabo las obras de "Oficina de Turismo y dependencias anexas", acto que se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2009, a las 10:00 horas, en la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Cehegín, sito en la C/. López Chicheri, 5.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 52. 2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa procede someter a información pública dicho acuerdo, informando que contra el presente acto, que tiene consideración de mero trámite, no procede recurso alguno a salvo lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cehegín, 9 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Ceutí

406 Nombramiento funcionaria de carrera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público el siguiente nombramiento de funcionaria de carrera:

Por Resolución de Alcaldía 415/2008, de 22 de diciembre de 2008, han sido nombrada como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Ceutí, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A1, denominación: Técnico de Gestión y Dirección a doña M.ª José Gómez Egea, provista de NIF 77564429-B.

En Ceutí a 2 de enero de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Lorca

94 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 12/2008.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 12/2008 por transferencias de créditos, referentes a distintos grupos de función dentro del presupuesto del ejercicio 2008.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulasen reclamaciones durante el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Lorca, 29 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

San Javier

490 Anuncio de licitación. Expediente 34/08.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 34/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Estancias Diurnas, mediante concesión.

b) Lugar de prestación: San Javier.

c) Duración: Dos años, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 250.776,93 euros más 17.554,39 euros correspondiente al 7% de IVA, en total 268.331,32 euros, IVA incluido, a la baja, durante los dos años de vigencia del contrato.

5. Garantías.

a) Provisional: 9.252,80 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España, 3.

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 57.37.00.

e) Telefax: 968 19.01.56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los especificados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,00 horas, de Lunes a Viernes, y Sábados de 09.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 12.00 horas en la Sala de Juntas (3.ª planta), el quinto día hábil siguiente a aquel en que finalizara el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier a 8 de enero de 2009.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Villanueva del Río Segura

488 Anuncio para contratar por procedimiento negociado el proyecto de obra "Centro Socio-Cultural", con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Expediente 01/09.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 14.01.09, ha aprobado convocar procedimiento negociado, mediante el trámite de urgencia, con el que adjudicar la obra que se indica, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Dependencia que tramite expediente: Secretaria General.

c) N.º de expediente: 01/09.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Centro Socio-Cultural.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: C/. Alicante del P.P. La Viña, Barrio del Carmen.

d) Plazo de ejecución (meses): 9.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación, que van referidos a:

1.- Aumento en la calidad de los materiales y mejoras técnicas del proyecto; 2.- Volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato; 3.- Menor plazo de ejecución; 4.- Otras mejoras a criterio del contratista.

4.- Presupuesto base de licitación.

311.465´52 €. (IVA 49.834´48 €).

5.- Garantía provisional.

9.343´97 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría Ayuntamiento Villanueva.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Teléfono: 968.698.186

e) Telefax: 968.698.436

f) Fecha límite obtención documentos: Último día presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

Grupo: C; Subgrupos: 2, 4 y 6; Categoría: C.

b) Solvencias econ-financ. y técnica-prof.: Clasificación conforme al apartado anterior.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales tras inserción anuncio en BORM.

b) Documentación a presentar: Cláusula 13 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Secretaría Ayuntamiento de Villanueva.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal. Villanueva del Río Segura, 30613.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta. 2 meses.

e) Admisión de variantes: No, aunque se pueden presentar mejoras.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad: Villanueva del Río Segura.

d) Fecha y hora: Se notificará y anunciará en el perfil del contratante.

10.- Otras informaciones, perfil contratante. http://www.aytovillanueva.net/contratación/perfil del contratante.

11.- Gastos de anuncios. Por cuenta del contratista, hasta un límite de 300.-€

Villanueva del Río Segura a 15 de enero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum n.º 3 de Jumilla

408 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente se le comunica que el próximo día 8 de febrero de 2009, se celebrará, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Almacén del Pozo Viejo y de acuerdo al siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Presentación de las cuentas del año 2008 y su aprobación, si procede.

3) Presentación del presupuesto previsto para el año 2009 y su aprobación, si procede.

4) Informes del Sr. Presidente.

-Embalse nuevo.

-Derrama bomba nueva.

-Situación morosos.

5) Elección de secretario y dos vocales.

5) Ruegos y preguntas.

En Jumilla a 31 de diciembre de 2008.—El Presidente, Pedro Angosto Martínez.

Autorización de representación en Asamblea General

Yo, don/doña ....., con D.N.I. número ....., como propietario/a de ..... participaciones en la Comunidad de Regantes Pozo Roman Nostrum n.º 3 de Jumilla, autorizo a don/doña ....con D.N.I. número ..... para que me represente con voz y voto en la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 8 de febrero de 2009, en el Almacén del Pozo Viejo.

Y para que así conste en dicha Asamblea, firma la presente en ....., a .... de ..... de 2009.

Firmado: